BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolivar 65

BUENOS AIRES, LUNES 14 DE JULIO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9094

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Obras Publicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura.—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de la Gran Bretaña en San Julián.

Ministerio de Hacienda—

[illegible] de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— [illegible] del día 12 de Julio de 1924 en el Boletín Oficial de la Nación.

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas.— Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Escuela de Artes y Oficios de Paso de los Libres. — Nombramientos.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

865. — Visto lo manifestado en la precedente nota y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Confírmase, a contar desde el 6 del corriente, en los puestos de Maestros Auxiliares que desempeñan en la Escuela de Artes y Oficios de Paso de Los Libres, a los Señores Néstor Ebizarán y Félix María Gómez,

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Rosario. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

866. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Prorrógase por seis meses la licencia acordada el 16 de Abril último a la Auxiliar de Taller de la Escuela Profesional de Rosario, Señora Margarita L. de Paniale; debiendo substituirla, entretanto, la Señorita Mercedes Feldana, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

867. — Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 6 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) doctor Julio H. Brandán, debiendo reemplazarlo el doctor José M. Lizurume, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza. — Aclarando el decreto de 5 de Junio de 1923.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

668. — Resultando de este expediente que el Señor Rubén Palermo Infante, designado con el nombre de Rubén P. Infante por decreto de 5 de Junio de 1923 Profesor de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Mendoza y confirmando en el mismo cargo el 4 de Abril último con el nombre de Rubén Palermo, son una misma persona,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Hacer saber a quienes corresponde, que las designaciones aludidas se refieren a un solo profesor cuyo verdadero nombre es Rubén Palermo Infante,

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Imputando un sueldo y rectificando nombre.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

869. — 1.a 13. — Visto lo observado por la Sección de Estadística y a fin de fijar imputación a las horas y cargos de que se trata, como consecuencia del decreto de 3 de Mayo, designando personal para el Liceo Nacional de Señoritas en las divisiones creadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — La remuneración de los cargos de Pro-Secretaría y Regente provistos por el referido decreto se imputará al inciso 14, Item 10 del Presupuesto en vigor y las cinco horas de ciencias y letras, una de idiomas extranjeros y una de estética, que exceden del número autorizado por el decreto de 24 de marzo último, a la partida para remuneración por horas.

Art. 2.o — Rectifícase el decreto de referencia en la parte que dice: «Teodolina Conchi», debiendo ser Carolina Conchi, y asimismo, en donde dice: «Ayudantía de Gabinete» que es: Ayudantía de Trabajo Manual.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Rosario. — Nombramiento.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

870. — 2.a 35. — Visto lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Nómbrase Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Rosario, a la Señorita Sara Aldújar, en reemplazo de la Señorita Melania Sasian que pasó a otro puesto.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santa Rosa. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

871. — Vistos los presentes expedientes de los cuales resulta que la Profesora de Ciencias y Letras (5 horas) de la Escuela Normal de Santa Rosa, Señora Juana M. D. de Alchuteguy como ella misma lo manifiesta, ha trasladado su domicilio a la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Nómbrase en su reemplazo a la actual profesora de Dibujo (6 horas) Señora Amelia Lafferriere de Guisández, quien cesará en estas horas.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Concordia. — Licencia.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

872. — 2.a 15. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo, a contar desde el 6 del corriente, a la Profesora de Frances (una cátedra) de la Escuela Normal de Concordia, Señora Felicidad N. de Commeaux y desígnase para reemplazarla, a la Profesora del mismo establecimiento, Señora Annais L. de Durocher, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Pehuajó. — Licencia.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

873. — 2.a 14. — Visto lo solicitado a fs. 3 de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 15 de Marzo próximo pasado al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Pehuajó doctor Jorge Secchi.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras N.o 1 de Rosario — Licencia

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

874. — 2.a 35. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Concédese licencia, por el término de seis meses sin goce de sueldo, a contar desde el 1.o del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Profesoras N.o 1 de Rosario Señor Casimiro Vicente Isberi y desígnase para reemplazarlo, a la Profesora Normal Señorita María Luisa Cattaneo, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Bell Ville. — Licencia.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

875. — 2.a 17. — Visto lo solicitado y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Bell Ville Señora Josefa R. [illegible]

de Gilpin y desígnase para sustituirla a la Señorita Yolanda Maggi, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de San Luis — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

876. — 2.ª 21. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de quince días con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 25 de Marzo próximo pasado a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis Señorita María Rita Domínguez, debiendo continuar reemplazándola, la Señorita María Irene Di Gerardo, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba). — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

877. — 2.ª 24. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de un mes sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 11 de Abril último a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Villa Dolores, (Córdoba), Señora María L. C. de Arrieta, debiendo continuar reemplazándola la Maestra Normal Señorita María Isabel Cámara quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de C. del Uruguay. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

878. — 2.ª 43. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de quince días sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 14 de Abril ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesores de C. del Uruguay, Señora Joaquina Lema de Gran debiendo continuar reemplazándola la Señorita Manuela Lema, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Justo. (Santa Fe). — Dejando sin efecto un nombramiento.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

879. — Visto lo expuesto precedentemente y atento que por error se dispuso el nombramiento de Vicedirector para la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe) a favor del Profesor Señor Gregorio Peni, cuando la Ley de Presupuesto en vigor no lo ha creado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de 8 del corriente mes por el cual se nombraba Vicedirector del citado establecimiento al referido Señor Peni, quien volverá a ocupar su anterior situación como profesor.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Victoria. — (Entre Ríos). — Rectificando una licencia.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

880. — 2.ª 15. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase el decreto de fecha 5 del corriente en el sentido de que la licencia de tres meses que por el mismo se le acuerda a la Profesora de la Escuela Normal de Victoria Señora Adelina C. de Mundani, es además de las cinco horas también de una cátedra de Francés de que es igualmente titular, designándose para reemplazarla en ésta al Señor Juan Nepomuceno Solórzano quien será remunerado los primeros 45 días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredón. — Nombramiento.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

881. — A fin de proveer cuatro horas de Educación Física y Estética, vacantes en el Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredón por jubilación del titular Señor Andrés Bouvet,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase para dictar las horas de referencia al Diplomado de la Escuela de Bellas Artes, Señor Alfredo Girondo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Guerra

Camiones para el servicio de las dependencias del Estado. — Se dispone que cuando se autorice su compra, se comunique al Ministerio de Guerra el tipo y condiciones del vehículo:

Buenos Aires, 1º de Septbre. de 1923.

Nº. 491. — Estimándose que existe conveniencia para el Estado que los camiones que deban utilizar sus distintas dependencias reunan determinadas condiciones y características que faciliten la ejecución de sus reparaciones y que éstas puedan realizarse en forma económica,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Todas las dependencias del Estado que en lo sucesivo sean autorizadas a efectuar la compra de camiones para su servicio, deberán previamente comunicar al Ministerio de Guerra el tipo y condiciones aproximadas del vehículo que se propongan adquirir, a efecto de que este fije en todos los casos las características generales que deberá reunir, para que sean estipuladas en el respectivo llamado a licitación y ser consideradas como condición indispensable para su adquisición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte, y archívese.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Buenos Aires, 4 de Septbre. de 1923.

Visto el Superior Decreto que antecede,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Remítase, con nota, copia legalizada del mismo, a los demás Ministerios Nacionales.

2º Queda encargada la Dirección General de Arsenales de Guerra, de fijar las características generales que deberán reunir los camiones que adquieran las distintas dependencias del Estado, adoptando las medidas de control que juzgue del caso.

3º Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y pase a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

Agustín P. Justo

Comisión Permanente para el estudio y construcción del material de Ingenieros. — Se dispone su creación:

Buenos Aires, 3 de Septbre. de 1923.

492. — Visto el Exp. I. Nº 23.950 (D. G. P.) y lo propuesto por el Señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Créase una Comisión Permanente para el estudio y construcción del material de Ingenieros, presidida por el Señor Director General de Ingenieros e integrada por el Señor Director de Tropas y Servicios de Comunicaciones, el Jefe del II Departamento de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y un Jefe que será designado por el Señor Inspector General del Ejército.

Art. 2º Autorízase a la Comisión creada por el artículo anterior, a realizar experiencias de material con la cooperación de las tropas de Ingenieros y Comunicaciones, a cuyo fin se dirigirá en cada caso al Comando superior respectivo, comunicándolo también al Señor Inspector General del Ejército.

Art. 3º Aparte del plan general relativo a los fines para que es creada la Comisión presentará al Ministerio un programa de gastos relativo a las experiencias que se proponga realizar.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, etc.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Ministerio de Marina

Varios ascensos y nombramientos, en la Prefectura General Marítima.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924.

355. — Existiendo vacantes en la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense: a Subprefecto de 3ª., al Ayudante de 1ª. Saúl A. Ferreyra; a Ayudante de 1ª., al Ayudante de 2ª. Carlos S. Romero; a Ayudante de 2ª., al Ayudante de 3ª., José M. Cronja; a Ayudante de 3ª. al Escribiente de 2ª., Ernesto A. Otirola; a Escribiente de 2ª., al Escribiente de 3ª., José Frontori y a Escribiente de 3ª. al Meritorio Gerónimo Taglioretti.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR.
M. Domecq García

Concediendo la patente de privilegio de paquete postal al vapor alemán «Sierra Córdoba» y renovación de patente de privilegio de paquete postal a los vapores nacionales «Magallanes» y «Astrea».

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924.

366. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor alemán «Sierra Córdoba», del que es agente el Señor E. Arnold (Expediente: 1-A-3463).

Art. 2º Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos enunciados, en el artículo 1º, a los vapores nacionales «Magallanes» y «Astrea», de los que es agente el Señor Domingo Davido (Expedientes: 1-D-924 y 1-D-925).

Art. 3º Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los expedientes respectivos, etc.

ALVEAR.
M. Domecq García

Aceptando la permuta de dos manzanas de terreno, situadas en el Pueblo de Trelew por el terreno donado por la misma en Puerto Madryn.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1924.

367. — Visto el presente expediente por el cual la Compañía de Puerto Madryn Ltda., por intermedio de su apoderado Don F. J. Wythes, manifiesta su conformidad en transferir al Gobierno de la Nación, para el establecimiento de una estación radiotelegráfica y dependencias de la Armada, una fracción de tierra compuesta de dos manzanas Nos. 87 y 89, ubicadas en el Pueblo de Trelew (Territorio del Chubut), por el terreno donado por la misma con fecha 15 de Septiembre de 1915,

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y no encarando la permuta de referencia, beneficio, privilegio o preferencia alguna para la Compañía aludida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la permuta que hace la Compañía de Puerto Madryn Ltda. a favor del Gobierno Nacional, de dos manzanas de terreno Nos. 87 y 89, situadas en el Pueblo de Trelew (Territorio del Chubut), por el terreno donado por la misma en Puerto Madryn, compuesto de 2.000 metros cuadrados y aceptado por superior decreto de fecha 15 de Septiembre de 1915.

Artículo 2º Delégase en el Señor Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales del Ministerio de Marina, Capitán de Navío Don Luis F. Orlandini, la facultad de firmar en representación del Gobierno de la Nación, la escritura respectiva.

Art. 3º Dense las gracias en la forma de estilo al donante y a los fines pertinentes pase a la Escribanía General de Gobierno, debiendo imputarse los gastos que origine la escritura correspondiente a la partida 1ª Inciso 9º, Item 8 del Anexo G. del Presupuesto en vigor.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ALVEAR.
M. Domecq García

Promoviendo a dibujante de 1ª. al Maestro de 3ª. Emilio Beano.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1924.

368. — Atento lo solicitado por el Señor Jefe de la Base Naval de Puerto Belgrano, lo informado por la Dirección General del Personal y el resultado del examen correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese en el Arsenal de Puerto Militar (Base Naval de Puerto Belgrano) a dibujante de 1ª. (Inc. 3, Item 3, Partida 121) al Maestro de 3ª Emilio Beano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR.
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Sub-Oficial 1º. Maquinista Juan Dimenzi.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

369. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Sub-Oficial Primero Maquinista Juan Dimenzi, con el cincuenta y cinco por ciento (55 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y seis años, tres meses y cinco días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR.
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Cabo Principal de Mar, Francisco Scaglione.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

370. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal de Mar Francisco Scaglione, con el sesenta y cinco por ciento (65 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a doce años, diez meses y veintiún días, equivalente a trece años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR.
M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas. — Herbert Garnett Clarke Permiso para ausentarse al extranjero.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

705. — Exp. 2589-G-1924. — Nº 2700. — Vistas estas actuaciones en las que, don Herbert Garnett Clarke por intermedio de su apoderado invocando el carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando conforme a lo dispuesto en la Ley 11.308 que modifica la 10.650 el permiso necesario para residir en el extranjero, por el término de un año; y

Teniendo en cuenta que el carácter aducido, se halla debidamente justi-

ficado con la información que antecede de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase al jubilado ferroviario, don Herbert Garnet Clarke el permiso que solicita para ausentarse al extranjero, por el término de un año.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Acordando permiso por el término de dos años a la pensionista ferroviaria doña Ana Crooke de Scott.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.

706. — Exp. 3309-S-1924. — Nº 2716. — Vistas estas actuaciones en las que, Doña Ana Crooke de Scott, invocando el carácter de pensionista ferroviaria se presenta solicitando conforme a lo establecido en la Ley 11.308, que modifica la 10.650 el permiso necesario para residir en el extranjero; y

Teniendo en cuenta que el carácter aducido por la recurrente, se halla justificado por la información producida al respecto, por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias que si bien la peticionante no menciona el tiempo que necesitará con el fin propuesto, procede acordar el permiso que solicita, por el término de dos años,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase, a la pensionista ferroviaria, Doña Ana Crooke de Scott, el permiso que solicita para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Concediendo permiso para ausentarse al extranjero a doña Victorina Clara Bellanger de Gabalde, pensionista ferroviaria.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

707. — Exp. 6374-G-1924. — Nº 2398. — Visto este expediente por el que doña Victorina Clara Bellanger de Gabalde, en su carácter de pensionista ferroviaria, se presenta solicitando conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308, que modifica la 10.650 se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país por el término de tres años, a fin de atender asuntos privados, y su salud.

Hallándose justificado el carácter que la recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios; y

Teniendo en cuenta que, en tal virtud, nada obsta en deferir restrictivamente a lo solicitado, ya que el plazo por el cual se gestiona el permiso de que se trata se estima excesivo,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese a la pensionista ferroviaria, [illegible] Bellanger de Gabalde, el permiso que solicita, para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro [illegible] a la Caja Nacional de [illegible] Pensiones Ferroviarias [illegible]

[illegible]
Eufracio S. [illegible]

Ministerio de Obras Públicas. — Gilbert Arthur Evans permiso para ausentarse al extranjero.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

708. — Exp. 6563-E-1924. — Nº 2696. — Vistas estas actuaciones en las que, don Gilbert Arthur Evans, invocando el carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando conforme a lo establecido en la Ley 11.308 que modifica la 10.650 el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de tres meses; y

Teniendo en cuenta que el carácter invocado por el recurrente se halla debidamente justificado con la información que antecede de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese al jubilado ferroviario, don Gilbert Arthur Evans, el permiso que solicita para residir en el extranjero por el término de tres meses.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Enrique Ricardo Icely, permiso para ausentarse al extranjero.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

709. — Exp. 6658-I-1924. — Nº 2699. — Vistas estas actuaciones en las que, don Enrique Ricardo Icely, invocando el carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando conforme a lo dispuesto en la Ley 11.308 que modifica la 10.650 el permiso necesario para residir en el extranjero; y

Teniendo en cuenta que el carácter aducido por el recurrente, se halla justificado por la información producida al respecto, por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias y que si bien el peticionante no menciona el tiempo que necesitará con el fin propuesto, procede acordar el permiso que solicita, por el término de dos años;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase, al jubilado ferroviario, don Enrique Ricardo Icely, el permiso que solicita para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Declarando cesante a don Angel Berretta y nombrando en su lugar a don Tilio Berretta.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.

710. — Exp. 6739-I-1924. — Nº 2702. — Resultando del estudio de estas actuaciones;

Que el Ayudante Técnico de 3ª. al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Angel Berretta, se halla incapacitado, por razones de salud, para poder desempeñar su cargo; y

Teniendo en cuenta que la Repartición de la cual depende el mencionado empleado, aconseja favorablemente la gestión iniciada por el padre del mismo, a fin de que se nombre en su reemplazo a don Tilio Berretta, hermano del expresado Ayudante Técnico y que reúne las condiciones requeridas para desempeñar dicho puesto;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, Ayudante Técnico de 3ª. con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 8 partida 19, a don Tilio Berretta, en lugar de don Angel Berretta a quien se declara cesante, por razones de salud.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Nombramientos en la Dirección General de Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.

711. — Exp. 6877-P-1924. — Nº 2707. — Resultando de estas actuaciones:

Que el Ordenanza al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Manuel Pasalacqua, se encuentra afectado de una dolencia que le impone el cambio absoluto de clima para su restablecimiento, según así lo aconseja el Facultativo del Ministerio;

Que la citada Repartición, en atención a los meritorios antecedentes de dicho Ordenanza y, en razón de ser ineludibles los servicios de un Encargado de Depósito para la 9ª. Sección (San Juan) propone el traslado del mismo a dicho lugar, reconociéndosele el sueldo que actualmente devenga; y

Teniendo en cuenta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado y de acuerdo con las propuestas formuladas por la aludida Repartición;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado del Depósito de Materiales y Herramientas en la 9ª. Sección (San Juan) de la Dirección General de Puentes y Caminos, al actual Ordenanza, don Manuel Pasalacqua, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 10 partida 1; en su lugar nómbrase, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional y análoga imputación que el anterior, al actual Ordenanza, don Luis Baggio y para reemplazar a éste último, nómbrase a don Argentino Vignole, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional e imputación a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva para su archivo.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Abdon Pedro Lorenzo Gibrat, permiso para ausentarse al extranjero.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

712. — Exp. 6926-G-1924. — Nº 2697. — Vistas estas actuaciones en las que don, Abdon Pedro Lorenzo Gibrat, invocando el carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando conforme a lo dispuesto en la Ley 11.308 que modifica la 10.650 el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de seis meses; y

Teniendo en cuenta que el carácter aducido por el recurrente, se halla debidamente justificado con la información que antecede de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase, al jubilado ferroviario, don Abdon Pedro Lorenzo Gibrat, el permiso que solicita, para ausentarse al extranjero, por el término de seis meses.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Hospital Muñiz. — Consolidación y ampliación del pabellón Roverano
Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.

713. — Exp. 5466 -H- 1924. — Visto este expediente por el qué la Dirección General de Arquitectura, eleva a solicitud de la Universidad Nacional de Buenos Aires, el proyecto y presupuesto importe total de $ 135.090,95 m/n., inclusive un 10 % para imprevistos, referentes a las obras de consolidación y ampliación del pabellón Roverano en el Hospital Muñiz; y

Considerando:

Que como la Ley de Presupuesto en el Anexo L, Inciso 1, Item 4 partida 66, Número 11.260, sólo asigna la cantidad de $ 50.000 m/n. para los trabajos preanotados, la Dirección Técnica ha dividido los mismos en la siguiente forma:

a) Importe del plan completo de las obras, $ 135.090,95 m/n

b) A destinar a trabajos previos a ejecutarse, $ 49.778,63 m/n.

c) Suma a arbitrarse para la terminación completa de las obras, $ 85.312,32 m/n.

Que para obviar en aprobarse el proyecto general de las obras solicitadas disponiendo que la Dirección General de Arquitectura por vía administrativa y con sujeción a las disposiciones en observancia ejecute las comprendidas en el presupuesto reducido que se acompaña valor de $ 49.778,63 m/n y de acuerdo con los términos de la Ley Nº 10.285, dada la insuficiencia de los recursos, solicitar del Honorable Congreso los fondos necesarios para cubrir la totalidad de la cantidad presupuesta;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto global de las obras a que se ha hecho referencia importe de ciento treinta y cinco mil noventa pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 135.090,95 m/n) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que inicie los trabajos dentro del presupuesto reducido de $ 49.778,63 m/n en un todo de acuerdo a las disposiciones y reglamentos vigentes.

Art. 2º Este último gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 4 partida 66 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase sucesivamente para su conocimiento y demás efectos a las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura. Previamente, pase al Ministerio del Interior pidiéndole se sirva dar traslado de estas actuaciones a la Municipalidad de la Capital.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Nombramiento a favor de Don Otto S Recke,

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

714. — Nº 2726. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos por nota de fecha 7 de Abril último, expresa la conveniencia de designar un empleado competente para que se encargue del estudio de toda la documentación relacionada con concesiones acordadas a empresas particulares y en las que la expresada Repartición ejerce jurisdicción; y

De acuerdo con la propuesta formulada en tal virtud,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos al cargo de Oficial y para desempeñar las funciones a que se ha hecho referencia al actual Auxiliar Principal de la misma Don Otto S. Recke quien devengará el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional con imputación a la cuenta «Inspección Muelles y Puertos».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad archívese.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Concediendo licencia al empleado Eduardo Helain y nombrando a don Héctor H. Daneri.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

715. — Exp. 5374-L-1924. — Nº 2727. — Vista la solicitud de licencia que antecede, y tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Ayudante Técnico de la Dirección General de Puentes y Caminos don Eduardo Helain.

Art. 2º Nómbrase en la Dirección General de Puentes y Caminos, Ayudante Técnico, mientras dure la temporal ausencia de don Eduardo Helain, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, e imputación a los fondos de la Ley 5315, al Ingeniero Héctor H. Daneri.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva para su archivo.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino Arrufo a San Cristóbal. — Reparaciones.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.

716. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos el 15 de Febrero del corriente año, en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de Noviembre 17 de 1923, con el fin de efectuar obras de reparación en el camino de acceso a la estación Arrufo a San Cristóbal en la zona de influencia de los Ferrocarriles Central

Argentino y Provincial de Santa Fé, y

Considerando:

Que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fé contribuyó a esta obra con la suma de $ 20.000,00 m/n., la que según constancias que obran en este expediente, ha ingresado a la cuenta respectiva;

Que de las propuestas presentadas al acto de la licitación resulta ser más económica y conveniente para los intereses del Fisco, la del señor H. Nielsen Hoogh, quien se compromete a la ejecución de los trabajos mediante la suma de $ 47.436,90 m/n o sea con una diferencia en menos de $ 12.282,95 m/n sobre el ítem respectivo del presupuesto oficial aprobado, por lo que conviene su aceptación;

Que la circunstancia anotada determinó a la Repartición recurrente a la extensión y firma del respectivo contrato, que eleva adjunto, solicitando su aprobación;

Que el monto de la mencionada propuesta más las sumas correspondientes asignadas en el presupuesto de referencia para materiales a cargo de la Administración, imprevistos y gastos de inspección, corresponde imputarse a la cuenta de la Ley Nº 5315; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor H. Nielsen Hoogh quién se compromete llevar a cabo los referidos trabajos mediante la suma total de cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 47.436,90 m/n.)

Art. 2º. Apruébase asimismo el adjunto proyecto de contrato celebrado ad-referendum del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Puentes y Caminos y el nombrado señor H. Nielsen Hoogh.

Art. 3º. El importe de la propuesta aceptada más la suma de $ 9.251,14 m/n para imprevistos y gastos de inspección a cargo de la Administración se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que en oportunidad deberá elevar estas actuaciones a los efectos de formalizar ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación el adjunto contrato, de acuerdo con lo determinado en el Art. 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Saladillo a Cazón y del Carril — Se justifica demora de trescientos y un días.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1924.

717. — Exp. 4939-M-1919. — Vista la presentación del contratista del camino de Saladillo a Cazón y del Carril, don Antonio Testore solicitando una prórroga de 105 días a contar desde la fecha en que se reiniciaron las obras (15 de Enero ppdo.) en razón de las copiosas lluvias caídas, inundaciones producidas, modificaciones introducidas al proyecto aprobado por decreto de 1º de Agosto de 1923 y demora en el trámite de las respectivas actuaciones; y

Resultando:

Que el contrato respectivo fué aprobado por decreto de 6 de Septiembre de 1922 fijándose un plazo de 210 días para la terminación de las obras a contar desde la fecha de dicho decreto;

Que los trabajos fueron replanteados recién con fecha 27 de Noviembre del año citado, o sea 72 días después de la fecha del decreto debido a la necesidad de llenar previamente diversas diligencias en el trámite administrativo de este expediente;

Que al replantearse las obras se comprobó la necesidad de ejecutar trabajos complementarios por un valor de $ 3.063,15 m/n. lo que justifica a juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos una ampliación de 25 días al plazo contractual;

Que durante la ejecución de los trabajos hubo dos largas interrupciones debidas a inundaciones, las que ocurrieron desde el 26 de Abril de 1923 al 1º de Junio del mismo año (36 días) y desde el 6 de Agosto de 1923 hasta el 15 de Enero de 1924 (162 días);

Que además en el período de trabajo hubo 56 días perdidos por lluvias;

Que en total la demora que han sufrido las obras aludidas es, pues, de 351 días, de acuerdo con el siguiente detalle:

Por demoras de carácter administrativo en el trámite del expediente 72 días.

Por ampliación de trabajos 25 días.

Por inundaciones (Abril 26 de 1923 a Junio 1º de 1923) 36 días.

Por inundaciones (Agosto 6 de 1923 a Enero 15 de 1924) 162 días.

Por lluvias 56 días.

Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Justificar la demora de 351 días en que se ha incurrido en la ejecución de los trabajos de que se trata, fijándose, a los efectos de las penalidades previstas en el contrato el día 30 de Marzo ppdo., como fecha para la terminación de los mismos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

———

Dirección General de Puentes y Caminos — Caminos Arenales a Arribeños y Fortín Tiburcio de inmediato acceso a Arenales. Se aprueba modificación y contrato

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924

718.—Exp 9588 — M — 1921.—Visto el adjunto proyecto de contrato formulado para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Arenales a Arribeños y Fortín Tiburcio y de inmediato acceso a Arenales en sustitución del que fué aprobado por decreto de Agosto 1º de 1923, con el mismo objeto; y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Puentes y Caminos dispuso, oportunamente por razones de orden técnico que las obras se llevasen a cabo hasta la concurrencia de $ 39.814,64 m/n. o sea el importe del contrato más el de la partida para imprevistos, hasta que fuesen aprobadas las modificaciones y ampliaciones proyectadas; y

Considerando:

Que las modificaciones y ampliaciones propuestas que importan la suma de $ 9,231,94 m/n. son necesarias para la eficacia del plan de obras trazado;

Que el contratista se compromete a terminar los trabajos que fueron estipulados en el contrato anterior, más los adicionales ahora propuestos en un plazo de 180 días;

Que siendo atendibles las razones invocadas por la citada Repartición, nada obsta para aprobar el temperamento referido por la misma, así como el nuevo contrato y mayor gasto correspondiente que se cubre con las siguientes partidas: $ 2.024,64 m/n. a la partida de imprevistos incluídos en los presupuestos aprobados: $ 5.777,00 m/n. del importe de los trabajos de reparación del camino de Arenales a Ham, dejados sin efecto por decreto de 8 de Agosto de 1923 y $ 1.430,30 m/n. a los fondos de la Ley 5315;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el temperamento que la Dirección General de Puentes y Caminos ha seguido en este asunto y las modificaciones y ampliaciones propuestas que importan en total ($ 9.231,94 m/n.) nueve mil doscientos treinta y un pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2º. — El mayor gasto de que se trata, deducción hecha de la suma de ($ 2.024,64 m/n.) dos mil veinticuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional que se cargará al presupuesto de dichas obras se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. — Apruébase asimismo el adjunto proyecto de contrato, celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Director General de Puentes y Caminos y el señor Matías Belavi en sustitución del que lo fuera por decreto de 1º de Agosto de 1923, para la ejecución de las obras de reparación de los Caminos de Arenales a Arribeños y Fortín Tiburcio y de inmediato acceso a Arenales, mediante la suma de cuarenta y siete mil veintiun pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 47.021,94 m/n.) y las que quedarán completamente concluídas en un plazo de 180 días a contar desde la fecha en que las mismas fueron replanteadas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, la que en oportunidad elevará estas actuaciones a fin de formalizar ante el Escribano General de Gobierno el contrato respectivo de acuerdo con lo determinado en el artículo 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

———

Dirección General de Puentes y Caminos.—Camino de Carbone a Roque Pérez (Provincia de Buenos Aires) Reparación —

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924

719.—Exp. 11047 — C — 1923.—Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de la autorización que le fué conferida por la resolución de 22 de Octubre de 1923, para la ejecución de trabajos de reparación del camino de Carbone a Roque Pérez, zona de influencia del F. C. Sud. (Provincia de Buenos Aires); así como el proyecto de contrato que la expresada Repartición ha formulado ad-referéndum del P. E. con el proponente que a su juicio es el indicado para resultar adjudicatario; y

Considerando:

Que en dicho acto, — realizado simultáneamente en esta Capital y ante el Juzgado Federal de la Provincia nombrada, — se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que de las propuestas presentadas corresponde ser aceptada, por ser la más ventajosa para los intereses del Fisco, la de la firma Jordán Hnos. quien ofrece ejecutar los trabajos indicados mediante la suma de $ 18.826,25 m/n. menor en $ 1.057,24 m/n. al presupuesto oficial aprobado;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por los señores Jordán Hnos. los que se comprometen a ejecutar los trabajos de reparación ya determinados, por la suma total de diez y ocho mil ochocientos veintiséis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 18.826,25 m/n.) ajustándose a las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto, que ha suscripto y que también se aprueba.

Art. 2º. — Este gasto más la suma de $ 5576,41 m/n. en concepto de imprevistos e inspección o sea la suma total de veinticuatro mil cuatrocientos dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 24.402,76 m/n.) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos; debiendo con posterioridad elevar estas actuaciones a fin de formalizar el contrato respectivo ante el Escribano General de Gobierno, como lo prescribe el art. 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo — M. Domecq García. —

———

Dirección General de Puentes y Caminos.—Apruébase presupuesto para reparación del camino de Famaillá al Río Caspichango (Provincia Tucumán)

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924

720.—Exp. 712 — C — 1924.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los planos, cómputos métricos y presupuesto que ha preparado para la reparación del camino de Famaillá al Río Caspichango (Provincia de Tucumán), y

Considerando que no existiendo en el presupuesto vigente partida en que imputar este gasto, la ley que lo autorice, corresponde, de acuerdo con el art. 3º de la Ley 10.285 recabar del H. Congreso la sanción de los recursos necesarios;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase los planos cómputos métricos y presupuesto valor este último de sesenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos moneda nacional ($ 69.163,00 m/n.) inclusive las partidas para imprevistos y gastos de inspección.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá elevar por separado a dicho Ministerio, que con el respectivo mensaje se enviará al H. Congreso recabando la sanción de los fondos necesarios.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

———

Dirección General de Navegación y Puertos.—Aprobando una licitación pública por la provisión de leña de quebracho

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924

721 Exp. 5151 — N — 923.—Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada en virtud del artículo 2º del decreto de Diciembre 19 de 1923 corriente a fs. 99 para la adquisición de 8.000 toneladas de leña de quebracho colorado y de las dimensiones especificadas en el pliego de condiciones con destino al consumo de las embarcaciones, talleres, etc, de su dependencia,

Considerando:

Que al referido acto sólo han formulado propuestas las casas Víctor Olivero, B. M. Valverde Lyons y Hartenek Proske y Cía.

Que en razón de que los tres proponentes ofrecen el citado combustible sobre vagón en los puntos de explotación de la Repartición técnica luego de informarse respecto a las tarifas ferroviarias que tendrán que abonarse en destino para estar en condiciones de comparar las diferentes ofertas, llega a la conclusión y así lo aconseja el Ministerio de Obras Públicas, de la conveniencia que existe de desdoblar la adjudicación a mérito de las ventajas que se obtienen en cuanto a precios en la forma siguiente:

A Víctor Olivero — 6,500 TT. a $ 11,40 m/n. la tonelada puesta sobre vagón en el Km. 33 del ramal a Campo Gallo (F. C. C. N.)

A B. M. Valverde Lyons — 1.500 TT. a $ 13,75 m/n. puesta sobre vagón en la Estación Guaycurú y Toba (F. C. S. Fe)

Que en tal virtud procede adjudicar las 8.000 toneladas de la leña licitada en la forma de que se ha hecho mención,

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos para la adquisición de (8.000) ocho mil toneladas de leña quebracho colorado de las dimensiones especificadas en el pliego respectivo y adjudícase su provisión en la forma siguiente:

A Víctor Olivero, 6.500 toneladas a $ 11,40 cada una puesta sobre vagón en Km. 33 del ramal a Campo Gallo (F. C. C. N.) $ 74,100 m/n.

A B. M. Valverde Lyons, 1.500 toneladas a $ 13 75 cada una puesta sobre vagón en la Estación Guaycurú y Toba (F. C. S. Fe) $ 20.625 m/n.

Art. 2º. — Apruébase asimismo los proyectos de contratos que corren agregados, celebrados por la Dirección General de Navegación y Puertos con los adjudicatarios ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 3º. — El importe total de esta adquisición que asciende a la suma de ($ 94.725,00 m/n.) noventa y cuatro mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional, se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección General de Navegación y Puertos.—Autorizando venta de piedra proveniente de los depósitos de puerto Deseado

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924

722.—Exp. 20393 — S — 923.—Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la propuesta presentada por la Sociedad Cooperativa Frigorífico del Puerto Deseado para adquirir la piedra procedente de los desmontes de las obras portuarias a realizarse en la localidad y a fin de utilizarla en la construcción de su establecimiento frigorífico;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la citada repartición, la venta de este material resulta conveniente tanto para la sociedad recurrente como para el Fisco, desde que al par que se ayudaría a la industria frigorífica local se abarataría el costo de las obras portuarias a realizarse;

Que siendo el precio de $ 1.50 m/n. por tonelada equitativo a juicio de la Dirección técnica, nada obsta para autorizar la venta del referido material no sólo a la Sociedad solicitante sino también a quien tenga interés en adquirir toda la piedra que no fuere necesaria a las obras del puerto, depositando su importe en la Tesorería General de la Nación,

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina — en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º. Autorizar a la Dirección General de Navegación y Puertos para vender al precio de ($ 1.50 m/n.) un peso con cincuenta centavos moneda nacional la tonelada y a quien tenga interés en adquirir toda la piedra sobrante producida por los desmontes a realizarse en el curso de la ejecución de las obras portuarias de que se ha hecho referencia, y en las condiciones siguientes:

a) — La piedra será provista en bloques según pedido escrito, debiendo oscilar el peso del 90 o/o entre 20 y 60 kilos pudiendo ser el 10 o/o restante sobre el total del pedido hasta de 120 kilos.

b) — La entrega se hará en pie del vagón a una distancia no mayor de 50 metros del sitio del trabajo.

c) — Se aceptará para las liquidaciones el peso acusado por la báscula del ferrocarril.

d) — La construcción de ramales, desvíos, fletes, alquileres de guinches, etc., corren por cuenta del comprador.

e) — Los pagos se harán del 1 al 5 de cada mes por toda la cantidad provista en el anterior y su importe será depositado por la Dirección en la Tesorería General de la Nación.

f) — Estando este contrato basado en la conveniencia recíproca, tanto el Gobierno como los compradores se reservan el derecho de darlo por cancelado en cualquier momento, con un aviso simple de 10 días de anticipación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Ferrocarriles del Estado.—Aprobando presupuesto que regirá durante el corriente año

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924

723.—Exp. 9358 — F — 924.—Visto el proyecto de presupuesto formulado por la Administración de los FF. CC. del Estado para el año 1924, que asciende a la suma de $ 44.776.038 m/n con cargo a la Explotación y sólo a $ 41.878.300 moneda nacional según las conclusiones a que arriba la Comisión Especial Asesora del Ministerio de Obras Públicas, llegando ambas a coincidir en cuanto al cálculo de ingresos probables, en la suma de $ 46.180.035 m/n., y

Considerando:

Que dados los fundamentos en que dicha Comisión basa su dictamen, aquella administración podrá desarrollar su acción de un modo eficiente, con las sumas que asigna para los diferentes gastos de explotación.

Que en cuanto al cálculo de recursos es igualmente aceptable, en atención a que los elementos de previsión en que está fundado, consisten no solamente en la marcha de la explotación observada en los últimos años sino también en el producido de las líneas durante el curso del presente hasta el 3 del corriente mes).

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase para regir en la Administración de los FF. CC. del Estado durante el corriente año el presupuesto total de ($ 41.878.100 m/n.) cuarenta y un millón ochocientos setenta y ocho mil cien pesos moneda nacional, el que se aplicará dentro de los lineamientos y con sujeción de las conclusiones a que arriba la Comisión Especial Asesora del Ministerio de Obras Públicas en el dictamen y aclaraciones que preceden.

Art. 2º. — Destínase asimismo la suma de ($ 1.986.120 m/n.) un millón novecientos ochenta y seis mil ciento veinte pesos moneda nacional con cargo a los fondos de construcción de líneas para contribuir al pago de los sueldos y gastos en común que al mecanismo administrativo conforme en la proporción y forma que puntualiza en su dictamen la Comisión mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º. — Apruébase igualmente el cálculo de recursos provenientes del producido de la explotación, los que se presuponen en la suma de ($ 46.180.035 m/n.) cuarenta y seis millones ciento ochenta mil treinta y cinco pesos moneda nacional, y con los cuales se cubrirá los gastos a que se refiere el artículo primero del presente decreto.

Art. 4º. — El presupuesto que se aprueba regirá para todo el año en curso a contar desde el primero del corriente mes, considerándose como parte integrante y a cuenta del mismo, los duodécimos autorizados por el P. E. por los meses de Enero a Abril inclusive, de acuerdo al presupuesto que rigió en el año 1923.

Art. 5º. — La Administración de los FF. CC. del Estado se ajustará estrictamente al presupuesto aprobado, limitando los diferentes gastos a lo establecido en el artículo 1º y 2º del presente decreto.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, pase para su conocimiento y efectos a la Administración de los FF. CC. del Estado y vuelva en oportunidad a los fines de lo establecido en el art. 9º de la Ley 11.260

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos.—Ejecución de obras de construcción del camino carretero de Potrero de Loza a Unquillo por Río Ceballos (Córdoba).

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924

721.—Exp. 565 — C — 1924.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la adjunta planilla de gastos importe de $ 23.650 m/n. que ha preparado relativa a la ejecución de las obras de construcción del camino carretero de Potreros Loza a Unquillo por Río Ceballos (Córdoba) siendo dichas obras prolongación de las que actualmente se están realizando en el camino carretero de Potrero Loza a Río Ceballos, y

Considerando:

Que la citada Repartición está preparando el proyecto completo de las obras a ejecutar en dicho camino que oportunamente elevará para su aprobación, pero que — a fin de ganar tiempo — procede aprobar la documentación provisoria que se acompaña;

Que dada la urgencia con que dichas obras son reclamadas procede disponer que las obras sean conducidas por administración, aprovechando los elementos con que cuenta la Dirección General de Puentes y Caminos y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la adjunta planilla de inversión importe total de veintitrés mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 23.650,00 m/n) preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa y con el personal y elementos de que dispone proceda a la ejecución de las obras de que se trata sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos vigentes con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. — El que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, Partida 17 del Presupuesto 1923 (Ley 10.285)

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.—Terminación de niveles y ubicación de los ejes del Monumento al General Alvear.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924

72[illegible].—Exp 2333 — U — 1923.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que debido al trámite que fué menester realizar ante la Municipalidad de la Capital con respecto a la terminación de niveles y ubicación de los ejes del Monumento al General Alvear se originó una paralización temporaria de los trabajos que se tradujo en exceso de metraje sobre los previstos en el presupuesto aprobado por decreto de 27 de Febrero 1923 a más de una mayor extensión de servicio de serenos hasta la terminación de la obra;

Considerando que el gasto total de $ 2.839,51 m/n. que significan estos excesos procede aprobarse por el concepto que se determina más arriba y por permitir su cargo la correspondiente partida asignada en el presupuesto en vigor;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el mayor gasto de dos mil ochocientos treinta y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 2.839,51 m/n.) originado en la cimentación, erección del pedestal, colocación y emplazamiento definitivo de la obra del Monumento del General Alvear.

Art. 2º. — Impútese el mismo al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 3, Presupuesto 1921 (Ley 10.285).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.—Reparaciones a efectuarse en el edificio ocupado por la Sección 21a. de la Policía de la Capital

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924

725.—Exp. 3362 — P — 1924. Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto valor de $ 1230,00 m/n. relativo a diversas reparaciones a efectuarse en el edificio ocupado por la Sección 21a. de la Policía de la Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto valor de mil doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 1230 m/n.) incluído un 20 o/o para imprevistos, relativo a la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo por vía administrativa, con el personal y elementos de que dispone, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos.—Reparación del camino de Wheelwright, hacia el Este (Santa Fe)

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924

727.—Exp. 4187 — C — 1924.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la adjunta documentación que ha preparado para la ejecución de las obras de reparación del camino de Wheelwright hacia el Este zona del F. C. Central Argentino provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto total de $ 31.546,00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

a) — Obras a ejecutar $ 25.355,26 m/n.

b) — Materiales y transportes $ 958,00 m/n.

c) — Imprevistos 5 o/o $ 1.367,66 m/n.

d) — Gastos de inspección 10 o/o $ 2.867,08 m/n.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe éste último de treinta y un mil quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 31.546,00 m/n.) relativos a las obras de reparación del camino de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas de acuerdo con el Pliego de Condiciones y Especificaciones aprobado por resolución de fecha 5 de Agosto de 1921, y con las modificaciones introducidas por decreto en Acuerdo de Ministros de 12 de Julio ppdo. (Expediente 12.332 — V — 1921) y con cargo a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos.—Obras de reparación del camino de Pedro E. Funes al Este (Zona del Ferrocarril Pacífico) Provincia de Córdoba

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924

728.—Exp. 1730 — C — 1924. Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la adjunta documentación que ha preparado para la ejecución de las obras de reparación del camino de Pedro E. Funes al Este zona del F. C. Pacífico provincia de Córdoba cuyo presupuesto total de $ 11.135,01 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

a) — Obras a ejecutar $ 8.885,40 m/n.

b) — Materiales y transportes $ 234,00 m/n.

c) — Imprevistos 10 o/o $ 911,94 m/n.

d) — Gastos de inspección 11 o/o $ 1.103,66 m/n.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de once mil ciento treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 11135 m/n) relativos a las obras de reparación del camino de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y Especificaciones aprobado por resolución de fecha 5 de Agosto de 1921, y con las modificaciones introducidas por decreto en Acuerdo de Mi-

nistros de 12 de Julio ppdo. (expediente 12.372 — V — 1921) y con cargo a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Reparaciones y mejoras en el edificio de Correos y Telégrafos de Passo (Buenos Aires)

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924

729.—Exp. 7575 — C — 923.—Visto el adjunto proyecto que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a las obras de reparación y mejoras indispensables en el edificio de Correos y Telégrafos de Passo (Buenos Aires) cuyo presupuesto en total asciende a la suma de $ 11.079,48 m/n. que se descompone en la siguiente forma:

Reparaciones Generales $ 2.966,72 m/n.
Imprevistos 20 o/o $ 593,34 m/n. $ 3.560,06 m/n.
Obras de ampliación $ 2.818,41 m/n
Imprevistos 20 o/o $ 563,68 m/n. $ 3.382,09 m/n.
Obras sanitarias $ 3.335,90 m/n.
Imprevistos 20 o/o $ 667,18 m/n $ 4.003,08 m/n.
Obras complementarias $ 111,88 m/n
Imprevistos 20 o/o $ 22,37 m/n. $ 134,25 m/n.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de once mil setenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 11.079,48 m/n.) moneda nacional preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo esas obras administrativamente sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigor debiendo en oportunidad rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Reparaciones en el edificio que ocupa el Hotel de Inmigrantes

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924

730.—Exp. 20.350 — A — 1923.—Visto que la Dirección General de Arquitectura a solicitud del Ministerio de Agricultura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto importe total de $ 25.373,76 m/n. incluído un 20 o/o para imprevistos que ha preparado relativo a diversos trabajos de reparación en los techos de los pabellones destinados a Dormitorios, Comedor, Hospital y Dirección en el edificio que ocupa el Hotel de Inmigrantes, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto valor total de veinticinco mil trescientos setenta y tres pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 25.373,76 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo las obras de referencia por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigencia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Adquisición de las Obras Sanitarias de la Nación de 55.000 ladrillos de máquina, tipo San Isidro

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924

731.—Exp. 6.452 — M — 924.—Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita la correspondiente autorización para adquirir de las Obras Sanitarias de la Nación 55.000 ladrillos de máquina, tipo San Isidro con destino al basamento del Monumento al General Alvear;

Atento el precio estipulado por las Obras Sanitarias de la Nación y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para adquirir el referido material al precio neto de ochenta pesos ($ 80.00 m/n.) moneda nacional el millar.

Art. 2º. — El gasto total de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400,00 m/n.) moneda nacional se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 9 del Presupuesto de 1921 (Ley 10.285)

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua a la Ciudad de Posadas.— Su aprobación.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una parte, en representación del mismo, y los Sres. Agar Cross y Cía Lda., por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato, ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo 1º. Los Señores Agar Cross y Cía. Lda., se comprometen a entregar la maquinaria y materiales eléctricos para la planta generadora de energía eléctrica, destinada a los servicios de las Obras Sanitarias de la Nación, a instalarse en la Ciudad de Posadas (Territorio de Misiones), que se detalla a continuación:

a) (Tres) grupos electrógenos de 100 K. W. cada uno, con sus correspondientes alternadores, dínamos de excitación y demás accesorios.
b) Plantel de condensación independiente para cada unidad, formado por condensadores a superficie, bombas de aire, auxiliares, válvulas, cañerías, etc.
c) Cañerías: de vapor, alimentación, escape a la atmósfera, etc. válvulas separadores, etc. etc.
d) Tablero central para el control de los generadores, cables alimentadores y distribuciones internas; y . . .
e) Repuesto para maquinaria, condensadoras calderas, etc., por la suma total de $ 156.744 m/n c/l. (ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal), en un todo de acuerdo, con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública verificada el veintiuno, de Enero último, y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, de catorce del actual, documentos estos que forman parte integrante del presente contrato.

Artículo 2º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a los Señores Agar Cross y Cía. Lda., estos presentan en el acto de firmarlo una boleta de depósito Nº 013613, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de $ 10.680 m/n. c/l (diez mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal), que conjuntamente con la Nº 012980 de $ 5.000 m/n. c/l. (cinco mil pesos moneda nacional de de curso legal), de la misma institución bancaria, efectuado para la licitación y que a pedido de ellos se agrega. forman un total de $ 15.680 m/n. c/l. (quince mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal), que representa el 10 o/o (diez por ciento) del valor de esta adquisición.

Artículo 3º. Para constancia firman las partes este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales en dos sellos de Ley, Nros. 009211 de $ 591 m/n. y 192611 de $ 1 m/n. en Buenos Aires, a veintiocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, haciéndolo por los Señores Agar Cross y Cía. Lda., los Señores William Henry y George Cassel Paterson, en virtud de la facultad que le confiere el poder otorgado el 14 de Julio de 1923, por ante el Escribano Señor Pedro Bernatel, inscripto por mandato del Señor Juez de Comercio Dr. Jorge E. Coll, el 25 de Julio de 1923, en el Registro Público de Comercio a cargo del Señor Clodomiro Araujo Villar, bajo el número 393, folio 19 del libro 44; y en el Registro de Mandatos, en igual fecha, bajo el número 2958, folio 4452 vuelto, del Registro número 27 documento que para este acto se tiene a la vista. — Marcial R. Candioli — W. H. Orr — G. C. Paterson.

Excmo Señor.

No tengo ninguna observación que hacer a la licitación efectuada y aunque la propuesta de la casa Agar Cross y Cía., aparezca mayor, creo que la Dirección de las Obras Sanitarias ha podido considerarla más conveniente.

Tampoco tengo que observar el contrato acompañado.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.

733 Exp. 6221 —O— 1924. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, ha realizado el 25 de Enero último para la adquisición de las maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua a la Ciudad de Posadas (Territorio de Misiones), y

Considerando:

Que del examen de las propuestas presentadas a dicho acto, la formulada por la casa Agar Cross y Cía. Lda., resulta más conveniente teniendo en cuenta las razones de orden técnico que fundamentan el informe de la Dirección citada y por hallarse, además en un todo de acuerdo a las estipulaciones consignadas en el pliego de condiciones que ha servido de base al remate aludido y en vista de lo cual aquella procedió a celebrar, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, el convenio respectivo.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el contrato subscripto con la casa Agar Cross y Cía Lda., para la provisión de las maquinarias de que se trata por un valor total de ($ 156.744.00 m/n.) ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional.

Artículo 2º. Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 11, partida 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR — Eufracio S. Loza — Víctor M. Molina — Agustín P. Justo — Antonio Sagarna — Angel Gallardo M. Domecq García

---

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación privada para la ejecución de las obras de provisión de agua a la Ciudad de Resistencia y Puerto Barranqueras — Su aprobación.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y el Ingeniero Civil Sr. Nicolás J. Poli, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato, ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo 1º. El Ingeniero Nicolás J. Poli, se compromete a ejecutar las obras necesarias para la provisión de agua a la Ciudad de Resistencia, Capital del Territorio del Chaco, y al Puerto Barranqueras, que comprenden:

a) Conducto de toma.
b) Depósito de decantación.
c) Filtros rápidos y accesorios.
d) Depósito de reserva de agua filtrada.
e) Edificio de bombas.
f) Obras generales, como ser: pozos de aspiración, de bombeo y de desagüe; casas para el encargado y obreros; terraplén de contorno y defensa del establecimiento contra las crecientes, y las cañerías de desagüe;
g) Cañería de impulsión.
h) Distribución de agua a Puerto Barranqueras;
i) Distribución de agua a la Ciudad de Resistencia, dejando expresa constancia que la construcción de estas obras no comprende la provisión y colocación de la maquinaria para la casa de bombas elevadoras e impelentes.

Artículo 2º. El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por su parte, se compromete a abonar al Ingeniero Nicolás J. Poli, la suma de $ 585.452,94 moneda nacional curso legal quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional de curso legal), que resulta aumentando el 10 o/o (diez por ciento) del importe del presupuesto oficial que es de $ 532.229,95 moneda nacional de curso legal, (quinientos treinta y dos mil doscientos veintinueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal).

Artículo 3º. El pago de las obras que ejecute el contratista se hará mensualmente de acuerdo con el certificado que otorgue el Ingeniero, por obra neta ejecutada hasta el último día de cada mes, aplicado a las cantidades de obra los precios unitarios del presupuesto oficial, o los que se establezcan en casos especiales con un aumento del 10 o/o (diez por ciento) no debiendo incluirse en los certificados suma alguna por materiales acopiados. Dichos pagos se harán dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se otorgue el certificado correspondiente y en dinero efectivo.

Artículo 4º. El importe verdadero de las obras será el que resulte de aplicar los precios unitarios del presupuesto oficial con el 10 o/o (diez por ciento) de aumento, a la cantidad neta de obra ejecutada. En tal concepto, el importe de las obras podrá quedar modificado por las ampliaciones, reducciones y modificaciones que se introduzcan, sin que por ello tenga el contratista derecho a entablar reclamo alguno.

Artículo 5º. Las obras se efectuarán de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, presupuesto oficial y demás planillas que sirvieron de base al concurso privado de precios celebrado el veinticinco de Febrero último Dichos documentos forman parte integrante de este contrato, y al efecto se firman dos ejemplares de los mismos, uno de los cuales queda en poder del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y el otro se entrega al contratista. Además de los citados documentos, también forman parte integrante del presente contrato la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, de veintinueve de Febrero del corriente año.

Artículo 6º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Ingeniero Nicolás J. Poli, éste presenta en el acto de firmarlo un certificado de depósito Nº 50780, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la cantidad de $ 61.000 m/n. (sesenta y un mil pesos moneda nacional), valor nominal, en Títulos del Crédito Argentino Interno—1922—Ley 11188, que cotizados al valor corriente en plaza en el día de la fecha, representa el 10 o/o (diez por ciento) del importe del presente contrato.

Artículo 7º. Para constancia firman las partes este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales en dos sellos de Ley, Nros. 000095 de $ 1.758 m/n. y 743.839 de $ 1 m/n. en Buenos Aires, a (2) dos de Abril de mil novecientos veinticuatro. — Marcial R. Candioli — Nicolás J. Poli.

Excmo. Señor.

No tengo observación que hacer a la licitación y proyecto de contrato elevado a la aprobación de V. E.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.

734 Exp. 6724 —O— 1924. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, ante el resultado negativo que obtuviera en las licitaciones públicas que realizara los días 10 de Diciembre y 31 de Enero ppdo., respectivamente, para la construcción de las Obras de provisión de agua a la Ciudad de Resistencia y Puerto Barranqueras (Territorio Nacional del Chaco) procedió conforme a lo establecido en el inciso 4º del artículo 33 de la Ley 428, a efectuar con fecha de 10 de Febrero último, un tercer llamado en forma privada, y

Considerando:

Que del exámen de las propuestas presentadas a este último acto, resulta más conveniente la formulada por el Señor Nicolás J. Poli, el que se compromete a realizar todos los trabajos estipulados en el pliego de condiciones, que ha servido de base al remate aludido, con un aumento del 10 o/o sobre el presupuesto oficial y pago en efectivo; en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir ad-referéndum del Poder Ejecutivo, el contrato correspondiente.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros, —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la licitación privada de la referencia como asimismo el convenio subscripto con el Sr. Nicolás J. Poli, para la construcción de las obras de que se trata, y cuyo importe asciende a la suma de ($ 585.452,94 m/n.) quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional.

Artículo 2º. Dicha suma se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 11, partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, pase a la Escribanía General de Gobierno a los efectos determinados en el artículo 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR — Eufracio S. Loza — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — Angel Gallardo — M. Domecq García.

Nombramientos y ascensos en la Dirección General de Arquitectura.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

735 Exp. 9410 —A— 1924 Nº 2734 — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase en la Dirección General de Arquitectura, Inspector Técnico, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 6, ítem 1, partida 42, al actual Auxiliar Técnico, don José Issola; en su lugar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 6, ítem 1, partida 15, el actual Oficial 1º, don Héctor Murialdo; en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 1, ítem 1, partida 10, al actual Dibujante don Osvaldo Orsi; en su sustitución al actual Escribiente, don César E. Paz, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 6, ítem 1, partida 21; en su lugar con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 6, ítem 1, partida 11, al actual Aprendiz jornalizado, don Guillermo C. Torres; nómbrase Dibujante Proyectista, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 1, ítem 4, partida 21, en sustitución de don Miguel Andreux, que renunció, al actual Apuntador, jornalizado, Arquitecto Alfredo Fragueiro Frías y Sobrestante, con igual imputación que el anterior y con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, a don Ignacio González.

Artículo 2º. Nómbrase asimismo, Apuntador en reemplazo de don Fernando L. Maisterrena, que renunció, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, y más el aumento que fija la Ley Nº 11.260 en su artículo 7, e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, a don Luis F. Cornet, y Escribiente para ocupar la vacante producida, por renuncia de doña Enriqueta Boutier, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 6, ítem 1, partida 11, a doña Carmen Vigo.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Arquitectura, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de acceso a la estación Río Tercero. — (Córdoba).

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.

736 Exp. 4741 —C— 1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la adjunta documentación que ha preparado para la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la estación Río III, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto total de $ 17.641,00 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

a) Obras a ejecutar $ 13.114,04 m/n.
b) Materiales y transportes $ 2.160,00 m/n.
c) Imprevistos 5 o/o $ 763,70 m/n.
d) Gastos de inspección 10 o/o $ 1.603,26 m/n.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de diez y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 17.641,00 m/n.) relativos a las obras de reparación del camino de referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a licitar publicamente la adjudicación de las mismas de acuerdo con el Pliego de Condiciones y Especificaciones aprobado por resolución de fecha 5 de Agosto de 1921, y con las modificaciones introducidas por decreto en Acuerdo de Ministros de 12 de Julio de 1923, (Exp. 12.352 —V— 1921) y con cargo a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras en el camino de La Rioja a Aimogasta.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.

737 Exp. 2609 —R— 1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los planos, cómputos métricos y presupuestos que ha preparado, relativos a la ejecución de las obras del camino de La Rioja a Aimogasta, en la Variante Kilómetro 44 con el puente sobre el río Huaco y Variante Kilómetro 46, en el faldeo de Las Peñas (Provincia de La Rioja), y

Considerando que no existiendo en el presupuesto vigente partida en que imputar este gasto ni Ley especial que lo autorice, corresponde, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 10.285 recabar del H. Congreso la sanción de los recursos necesarios;

Atento lo inofrmado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase los planos, cómputos métricos y presupuestos valor total estos últimos de trescientos cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos ($ 305.159,00 m/n.) moneda nacional, inclusive las partidas correspondientes para imprevistos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, la que deberá elevar por separado la documentación que con el respectivo mensaje se enviará al H. Congreso recabando la sanción de los fondos necesarios.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Trabajos de pintura en el puente «Guer-Aike» (Territorio de Santa Cruz).

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.

738 Exp. 18228 —S— 1923. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos relativos a trabajos de pintura en el puente «Guer-Aike» sobre el río Gallegos (Territorio de Santa Cruz) obras requeridas por el Gobierno del mismo; y

Teniendo en cuenta que el mal estado actual de dicho puente exige tal reparo, dado que desde su construcción (1912) no se han ejecutado en el obras de ninguna especie;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el presupuesto para las obras de que se ha hecho mención en el puente Guer-Aike cuyo importe asciende a once mil seiscientos sesenta pesos ($ 11.660,00 m/n) moneda nacional, incluído un 10 o/o para imprevistos debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlas a cabo directamente por administración en un todo de acuerdo con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Artículo 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 16 partida 1 del presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de San Juan a Jachal.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.

739 Exp. 2946 —C— 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la adjunta planilla de inversión importe de $ 11.100,00 m/n. que ha preparado relativa a las obras de reparación en el camino de San Juan a Jachal, entre los kilómetros 32, 34 y 95, 165 o sea en una extensión de 72 kilómetros, y

Considerando que las obras a ejecutarse consistirán en trabajos de emparejamiento, movimientos de tierra, construcción de cunetas de desagüe etc., y que procede se lleven a cabo por administración a fin de obtener con ello mayor economía y rapidez en su ejecución; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la adjunta planilla de inversión importe total de once mil cien pesos ($ 11.100, m/n.) moneda nacional, incluido un 10 o/o para dirección e imprevistos, preparada, por la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a la ejecución de las obras de referencia sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Artículo 2º. El gasto autorizado se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 43, Presupuesto 1920 — Ley 10.285 $ 1.676,50 m/n.

Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 48, Presupuesto 1922 — Ley 10.285 $ 9.423,50 m/n.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Nueva Galia hacia La Verde (San Luis).

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.

740 Exp. 5877 —C— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la adjunta documentación que ha preparado para la ejecución de las obras de reparación del camino de Nueva Galia hacia La Verde, zona del Ferrocarril Oeste, provincia de San Luis, cuyo presupuesto total de $ 42.455,00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

a) Obras a ejecutar $ 35.931,93 m/n.
b) Materiales y transportes $ 826 m/n.
c) Imprevistos 5 o/o $ 1.837,90 m/n.
d) Gastos de inspección 10 o/o $ 3.859,17 m/n.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 42.455,00 m/n.) relativos a las obras de reparación del camino de referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a licitar publicamente la adjudicación de las mismas de acuerdo con el Pliego de Condiciones y Especificaciones aprobado por resolución de fecha 5 de Agosto de 1921, y con las modificaciones introducidas por decreto en Acuerdo de Ministros de 12 de Julio de 1923, (Exp. 12.352 —V— 1921) y con cargo a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones generales en el edificio de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas Puras y Aplicadas Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.

741 Exp. 11867 —F— 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto valor de $ 13.819,33 m/n. que ha preparado a solicitud del Decanato de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas Puras y Aplicadas de la Universidad Nacional de La Plata y a gestiones de esta última entidad, para habilitar el edificio que fué antes ocupado por la Casa del Estudiante efectuándole las reparaciones necesarias para destinarlo a locales de la citada Facultad, y

Considerando que el proyecto de obras que comprende el cambio de ubicación de las instalaciones sanitarias existentes, la habilitación de seis locales para aulas y la ampliación requerida en las dos plantas del edificio justifica la erogación de que se trata, procede aprobar el proyecto y presupuesto elevado; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de trece mil ochocientos diez y nueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 13.819,33 m/n.) incluído un 20 o/o para imprevistos destinado a las reparaciones y modificaciones más arriba expresadas y autorízase asimismo a la Dirección General de Arquitectura para llevarlas a cabo sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia con cargo de rendir oportunamente cuenta de su inversión.

Artículo 2º. El gasto que se autoriza se imputará a la partida 1, ítem 9, inciso 1, del Anexo L (Ley 11.260).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en la casa del Subdirector de la Penitenciaria Nacional.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.

742. — Exp. 3568-P-1924. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto importe de $

1.531,25 m/n. incluído un 20 % para imprevistos relativo a obras de reparaciones y complementarias en la casa del Subdirector de la Penitenciaría Nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de mil quinientos treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 1.531,25 m/n.) referente a los reparos y obras necesarias en el citado edificio penal debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo por vía administrativa en un todo de acuerdo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 9 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Colocación de tabiques de madera en el local de la Secretaría Privada del Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.

743. — Exp. 4401-H-1924. — Visto este expediente por el qué la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el adjunto presupuesto importe de pesos 2.509,88 m/n. a base del cual la expresada Dirección técnica, procedió atendiendo a las razones de urgencia invocadas y de conformidad con las prescripciones del Art. 15 de su reglamento interno a realizar trabajos urgentes gestionados por la Secretaría Privada del Ministerio de Hacienda consistentes en la colocación de tabiques de madera en el local que ocupa dicha dependencia en la Casa de Gobierno con el fin de separar la parte destinada a despacho de la misma y la sala de espera del público; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el temperamento de que da cuenta la Dirección General de Arquitectura, al proceder a llevar a cabo los trabajos que más arriba se especifican, como así también el presupuesto acompañado cuyo importe total asciende a la suma de dos mil quinientos nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.509,88 m/n) incluído un 10 % para imprevistos.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1, item 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Reparación locales edificio de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.

744. — Exp. 4768-P-1924. — Visto este expediente por el qué la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el presupuesto valor de $ 1.963,90 m/n. a base del cual la expresada Dirección técnica, procedió atendiendo a las razones de urgencia invocadas y de conformidad con las prescripciones del Art. 15 de su Reglamento Interno a realizar trabajos de reparo y conservación en los locales que en la Penitenciaría Nacional ocupa el Subdirector de la misma; y

Considerando que dado el escaso monto de la suma que importan los trabajos como así tambien el carácter de indispensable y urgentes con que eran requeridos, procede aprobar el temperamento seguido por la Repartición técnica aludida y el presupuesto que a idénticos efectos se acompaña; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el temperamento de que da cuenta la Dirección General de Arquitectura, al proceder a llevar a cabo los trabajos que más arriba se especifican, como así también el presupuesto acompañado cuyo importe total asciende a la suma de mil novecientos sesenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 1.963,90 m/n.) incluído un 20 % para imprevistos.

Art. 2º. El gasto aprobado en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 9 partida 2 del presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal.— Nuevas oficinas de esa Caja.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

121. — 8354/C/924. — Vista la nota que antecede,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de 28 de Abril ppdo., habilitando como agencias para las operaciones de dicha Caja, las siguientes oficinas de correos:

«Colonia Alvear Oeste» (Provincia de Mendoza), bajo la designación de Agencia Nº 44.

«Tabacal» (Provincia de Salta), bajo la designación de Agencia R. 8.

«Tintina» (Provincia de Santiago del Estero), bajo la designación de Agencia X. 29.

«Barrio Sunchales» (Provincia de Tucumán), bajo la designación de Agencia Z 37.

«Nueva Esperanza» (Provincia de Santiago del Estero), bajo la designación de Agencia X 28.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica «Holmberg» (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924.

122. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica de «Holmberg», situada en la Provincia de Córdoba

Hágase saber y archívese.

Gallo

La Pampa Gobernación. — No ha lugar a lo solicitado por el agente de esa Policía don M. Alí.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1924.

123. — 486/P/924. — Visto el presente expediente en el que Don Miguel Alí, agente de Policía del Territorio Nacional de la Pampa, solicita acogerse a los beneficios de la Ley de Amparo Nº 4235;

Que en el examen médico realizado no ha sido posible formular el diagnóstico de una afección orgánica, que lo incapacite para el trabajo, y mucho menos afirmar que sea una consecuencia del accidente que el solicitante manifiesta haber sufrido;

Que en consecuencia y desprendiéndose tacitamente del informe del Departamento Nacional de Higiene que el agente Don Miguel Alí se halla capacitado para prestar servicios,

Atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Hágase saber, pase a la Gobernación de la Pampa para su conocimiento y notificación al interesado, previa reposición del papel sellado que corresponda.

Gallo

Policía de la Capital. — No ha lugar a lo solicitado por el agente de esa Policía don A. Flores.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

124. — Visto el presente expediente en el que el bombero de la Policía de la Capital don Angel Flores, solicita acogerse a los beneficios de la Ley de Amparo Nº 4235;

Que de los informes producidos por la Policía de la Capital y el Departamento Nacional de Higiene se desprende que la incapacidad que alude el recurrente no es el resultado de una enfermedad o accidente experimentado en actos del servicio, únicos en que pueden otorgarse los beneficios de la Ley Nº 4235;

Atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior,
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Hágase saber, notifíquese al interesado y previa reposición del papel sellado que corresponda, archívese.

Gallo

Ministerio de Hacienda

Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol. — Se le autoriza a usar su fórmula particular para desnaturalizar alcoholes.

Mayo 8 de 1924.

Señor Administrador:

Si bien el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Abril ppdo. dispuso la caducidad de las concesiones relativas al uso de las fórmulas particulares para la desnaturalización, este Servicio opina que la que tiene autorizada la Compañía recurrente por S. D. de 10 de Septiembre de 1901, no debe considerarse comprendida en el número de aquellas, pues si bien emerge de la letra de dicha disposición el propósito de que sus efectos se hagan extensivos a todas las fórmulas particulares aprobadas, el espíritu que la ha dictado debe haber sido otro: el de anular las comprendidas en el rubro de los alcoholes destinados a usos generales (calefacción, iluminación, barnices, fuerza motríz, etc.) es decir, los alcoholes que por la naturaleza de su aplicación puedan ser sometidos para su desnaturalización a fórmulas variables sin que su aplicación se resienta, como se resentiría en el caso recurrente.

La Compañía peticionante obtuvo para la desnaturalización de alcoholes que destina para el uso exclusivo de iluminación, la concesión de una fórmula especial, consistente en la agregación a los alcoholes que desnaturaliza, de una fuerte proporción (10 %) de bencina o benzol.

Estos alcoholes son sometidos consecutivamente a su desnaturalización que se hace bajo intervención fiscal y previo análisis de la Oficina Química Nacional, a un procedimiento especial de carburación, que se eleva hasta un 70 % mediante el cual se obtiene un producto sui generis que la empresa concesionaria denomina Denayrouzine y que se usa como generador de luz en las lámparas, sistemas Denayrouze, de las que dicha empresa tiene la concesión exclusiva en el país.

Esa fórmula de su sencilles, es el resultado de largas observaciones y experimentos múltiples hecho por las oficinas técnicas de la Administración con la colaboración de la Oficina Química Nacional. — De manera pues que bajo el punto de vista científico nada puede observarse sin perjuicio de que sea consultada nuevamente la opinión de dicha Oficina Química y con lo que respecta a la garantía que esos alcoholes puedan ofrecer al fisco, posteriormente a su desnaturalización, existen medios que permitirían establecer una fiscalización cómoda, segura y eficaz.

Por lo expuesto y por tratarse de una industria netamente nacional cuyos servicios han sido reconocidos de utilidad pública, así como por su elevado concepto comercial y los fundamentos que se tuvo en cuenta al otorgarle la concesión de que goza estima este Servicio, y esto salvo la más autorizada opinión del Sr. Administrador, que podría accederse a lo solicitado.

F. Maggio, Jefe de Desnaturalización.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

Señor Ministro:

Como lo informa precedentemente el Servicio de desnaturalización por Decreto del Poder Ejecutivo de 3 de Abril ppdo., han caducado todas las concesiones para desnaturalizar alcoholes con fórmulas especiales y en depósitos particulares, debiendo hacerse todas con las fórmulas oficiales y en el depósito fiscal de desnaturalización, pero ésta Administración entiende, Sr. Ministro, que los recurrentes deben desnaturalizar el alcohol para iluminación y para ser usado en un sistema de lámparas especiales, preparadas para usar el producto denominado Denayrouzine en depósitos especiales y que se empleen exclusivamente para su producto y con métodos especiales, por lo que estima que no correspondería comprender a la Compañía Argentina de Alumbrado a alcohol entre las desnaturalizaciones ordinarias, sinó entre las especiales, lo cual está determinado por el Art. 114 y 116 de la R. General. — Dios guarde a V. E. — J. M. Ahumada.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

1052. — Exp. 859-C-1924. — 427-V. Visto que la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol se presenta solicitando se le permita continuar usando su fórmula particular para desnaturalizar alcoholes destinados a iluminación así como que se le permita también efectuar las operaciones de desnaturalización en sus depósitos particulares, atentos a los informes producidos por la repartición del ramo y considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido siempre que la empresa recurrente cumpla con las disposiciones que se establezcan para el mejor control fiscal,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, debiendo la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol trasladar al depósito fiscal de desnaturalización sus alcoholes inmediatamente después de desnaturalizados, del cual no podrán ser extraídos sin previo análisis que los declare en condiciones de ser librados al consumo, y la correspondiente autorizacion de la Administración General de Impuestos Internos.

Dejese copia de los informes de fechas 8 y 13 del actual.

Comuníquese a la Oficina Química de la Capital, publíquese y fecho, pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Martinez Dionisio. — Negando pago haberes.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1924.

1053. — Exp. 2341-M-1924. — R. Nº 334. — Visto que el Guardacostas de la Aduana de la Capital, D. Dionisio Martinez, se presenta solicitando le sean abonados sus haberes por los días comprendidos entre el 27 de Febrero y el 5 de Marzo del año en curso, que no se le han liquidado en razon de encontrarse enfermo y disfrutando de una licencia que vencía el 5 del citado mes de Marzo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, segun se desprende de lo manifestado por la Aduana de la Capital el peticionante antes de vencer la licencia, fué dado de baja del puesto que desempeñaba;

Que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, la circunstancia que se haya demorado la notificación de la misma no dá al interesado ningun derecho para percibir los haberes que reclama, toda vez que el dejó de ser empleado en la fecha del decreto que lo dió de baja,

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General;

Se resuelve:

No ha lugar al reclamo de haberes interpuesto por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Dionisio Martinez.

Anótese, comuníquese y fecho pase a la Contaduría General para su archivo.

Molina

Hacienda Ministerio. — Fijando precio provisorio para mezcla de desnaturalizante.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

1054. — Exp. 1065—O—1924. — 421-V. — Visto que la Oficina Química Nacional de la Capital se dirige a este Ministerio, dando cuenta del costo de la mezcla desnaturalizante de emergencia para alcoholes, efectuada de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo de 25 de Abril ppdo., Nº 372-V y correspondiendo fijar el precio de dicha mezcla para los desnaturalizadores,

Se resuelve:

Pase a la Administración General

de Impuestos Internos haciéndole saber que el precio provisorio de la mezcla desnaturalizante de referencia para los desnaturalizadores de alcohol es de ($ m/n 1,15) un peso con quince centavos moneda nacional, el litro, sin perjuicio de los cargos o acreditaciones correspondientes si en definitiva dicho precio resultara mayor o menor que el fijado provisoriamente por la presente resolución.

Dicho desnaturalizante deberá emplearse en la siguiente forma: 2 c. c. de la mezcla A y 2 c. c. de la mezcla B para cada 100 c. c. de alcohol a desnaturalizar.

Comuníquese, etc.

Molina

Chacón Alda Menezes de. — Negando mes de sueldo cesantía

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.

1055. — Exp 2388-C-1924. — R. Nº 329. — Vista la presentación de la Sra. Alda Menezes de Chacón, en la que pide se le acuerde el importe de un mes de sueldo que percibía como Contadora de valores de la Casa de Moneda en razón de habérsele declarado cesante en su empleo, con motivo de la reorganización de dicha dependencia, ordenada por Decreto de 30 de Enero último: atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Acuerdo de Gobierno de 25 de Junio de 1915 establece que para tener derecho al mes de sueldo que prescribe el artículo 14 de la Ley Nº 2219, es indispensable haber prestado por lo menos cuatro años de servicios en la Administración Nacional;

Que a la recurrente no le comprende el beneficio que solicita por cuanto no acredita otros servicios que los prestados a la Casa de Moneda, como Contadora de valores, desde el 28 de Junio de 1923 al 30 de Enero de 1924.

Se resuelve:

No ha lugar al mes de sueldo por cesantía solicitado por Doña Alda Menezes de Chacón.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Molina.

Lobo Constantino. — Reconociéndole derecho a percibir haberes mientras estuvo separado de su puesto de guinchero.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.

1056. — Exp. 1493-L-1924 — R. Nº 327. — Visto el pedido de haberes formulado por el guinchero de la Aduana de la Capital D. Constantino Lobo; atento lo actuado, y

Resultando:

Que a raíz de la sustracción de una partida de relojes despertadores en la Sección 5ª. del Dique 3, la Aduana de la Capital dió de baja, entre otros, al guinchero Lobo porque éste había dejado de inspirarle confianza en el desempeño de las tareas que le estaban encomendadas;

Que, en virtud de que esa diligencia no ha dado luz alguna sobre los presuntos autores de la sustracción, ni resultando de ella cargo alguno contra el guinchero Lobo, la Aduana dispuso su reincorporación fundada en que había sido inducida en error al ordenar su cesantía;

Considerando:

Que el Art. 22 del Acuerdo de Gobierno de 16 de Enero de 1913 establece que «el empleado suspendido que compruebe su inocencia tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes al tiempo de la suspensión»;

Que si el empleado que se encuentra en los términos a que alude la disposición antes citada es acreedor al cobro de haberes mientras haya durado la suspensión, no sería justo negar igual beneficio al recurrente por el hecho de que en lugar de una suspensión se haya separado de su cargo pues esta circunstancia no es imputable al mismo;

Que, comprobado como está que el recurrente por causas ajenas a su voluntad, permaneció separado de su empleo desde el 23 de Octubre de 1923 hasta el 14 de Enero de 1924, es de equidad acceder a lo pedido;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y no obstante lo informado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Reconócese al guinchero de la Aduana de la Capital D. Constantino Lobo el derecho a percibir haberes en carácter de tal desde el 23 de Octubre de 1923 al 14 de Enero ppdo., tiempo durante el cual la Aduana de la Capital lo mantuvo, por error, separado de su empleo.

Pase a la Contaduría General a sus efectos, y comuníquese.

Molina

Rosario Aduana. — Provisión de libretas

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924.

1057. — Exp. 2783-I-1924. — R. Nº 323. — En vista de las presentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para invertir hasta la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en la confección, por la Casa Pujol y Cía., de las cincuenta libretas que solicita con destino a la Aduana de Rosario.

Dicha erogación deberá imputarse al Anexo D, inciso 11, ítem 65 de la Ley Nº 11.260, de Presupuesto en vigor.

Anótese en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese a la Contaduría General, pase a la citada dependencia a sus efectos y cumplido, vuelva con la cuenta respectiva para su abono.

Molina

Inspección General de Rentas. — Compra de artículos para la lancha «Iponá»

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924.

1058. — Exp. 2390-I-1924. — R. Nº 319. — Visto el pedido formulado por la Inspección General de Rentas y de conformidad con lo manifestado a su respecto por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para invertir hasta la suma de ($ 1.065 m/n) un mil sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición, de la casa Castiglioni y Marabotto, cuyo presupuesto resulta ser el más ventajoso de los presentados, de una alfombra, cenefas, cojines, etc., con destino a la lancha «Iponá», al servicio de S. E. el Señor Presidente de la Nación.

El gasto que se faculta deberá imputarse al Anexo D. inciso 11. ítem 65 de la Ley Nº 11.260, de Presupuesto en vigor.

Anótese en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese a la Contaduría General, pase a la referida Inspección a sus efectos y, cumplido, vuelva con la cuenta respectiva para su abono.

Molina

Barranqueras Receptoría. — Compra de una prensa

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924.

1059 — Exp. 2401-I-1924. — R. Nº 320. — En vista de las presentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para invertir hasta la suma de ($ 84 m/n) ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición, a la firma Tailnade y Compañía, de una prensa de copiar con destino a la Receptoría de Barranqueras.

La erogación que se faculta deberá imputarse al Anexo D, inciso 11, ítem 67 de la Ley Nº 11.260, de Presupuesto en vigor.

Anótese en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese a la Contaduría General, pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos, y fecho vuelva con la cuenta respectiva para su abono.

Molina

Inspección General de Rentas. — Compra de artículos navales

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924.

1060. — Exp. 2301-I-1924. — R. Nº 322. — En vista de lo solicitado precedentemente por la Inspección General de Rentas y de conformidad con lo manifestado a su respecto por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para invertir hasta la suma de ($ 190 m/n) ciento noventa pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición, de la casa Castiglioni y Marabotto, de siete cojines forrados con hule y rellenos de cerda, con destino a la lancha «28».

La erogación que se faculta deberá imputarse al Anexo D, inciso 11, ítem 65, de la Ley Nº 11.260 de Presupuesto en vigor.

Anótese en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese a la Contaduría General, pase a la referida Inspección a sus efectos y cumplido vuelva con la cuenta respectiva para su abono.

Molina

Bahía Blanca Aduana. — Adquisición de una báscula

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924.

1061. — Exp. 2258-I-1924. — R. Nº 321. — Visto que la Aduana de Bahía Blanca solicita se le provea de una pequeña báscula de veinte kilos de resistencia, con destino a la verificación del peso de las encomiendas postales que son llevadas al local de la mencionada Aduana por el Jefe del distrito local de Correos a los efectos de su verificación y despacho; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que para llevar a cabo el servicio de la referencia es indispensable proveer a lo solicitado, toda vez que la referida Aduana carece de la báscula correspondiente;

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para invertir hasta la suma de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición a la casa Tarelli Hermanos de una báscula mediana, de conformidad con el presupuesto corriente a fs. una, con destino a la Aduana de Bahía Blanca. cuyo gasto deberá imputarse oportunamente al Anexo D inciso 11, ítem 67 de la Ley Nº 11.260, de Presupuesto en vigor.

Anótese, comuníquese y fecho pase a la citada Inspección a sus efectos

Molina

Madryn Aduana. — Autorizando alquiler de local para sus oficinas

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924.

1062.—Exp. 2561-I-924.-R. Nº 318. — Visto las presentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase al Administrador de la Aduana de Madryn, para tomar en arrendamiento la casa a que se hace mérito en los presentes obrados, con destino a la instalación de las Oficinas de la misma, por la suma mensual de ($ 120 m/n.) ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de alquiler, sin contrato.

La erogación que se faculta se imputará oportunamente del siguiente modo:

Ley Nº 11.260, anexo D, inciso 11. ítem 54, $ 70 m/n.

Ley Nº 11.260, anexo D, inciso 11, ítem 64, $ 50 m/n.

Total: $ 120 m/n.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese a la Contaduría General y fecho pase a la Inspección General de Rentas a los efectos pertinentes.

Molina

Martínez de Hoz Miguel. — Negando libre despacho

Buenos Aires. Abril 9 de 1924.

1063.—Exp. 105-M-924.-R. V Nº 426. — Visto este expediente, en el que se solicita libre despacho de tres cajones conteniendo papel destinado a fiestas de beneficencia a favor del Hospital de Mar del Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no hay ley alguna que libere de derechos a la mercadería de referencia,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Orenstein y Koppel - Arthur Koppel — Autorizando rebajar manifiesto.

Buenos Aires. Abril 9 de 1924.

1064.—Exp. 1488-O-924.- R. V. Nº 427. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel - Arthur Koppel, pidiendo que se le permita rebajar del manifiesto de despacho directo a plaza Nº 171.349, un cajón marca O. K. 1035 y su despacho a plaza con un permiso nuevo dejando pendiente la finiquitación del Nº 171.349 para cuando se resuelva el reclamo que corresponde al contenido del cajón marca O. K. 1071; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho directo no puede fraccionarse debiendo despacharse toda la partida.

Que, sin embargo, dada la razón invocada por la recurrente y sin que el hecho siente precedente, se puede hacer una excepción hasta que se resuelva sobre el asunto en discusión,

Se resuelve:

Concédese autorización a la recurrente para rebajar del manifiesto de despacho directo a plaza Nº 171.349 el cajón marca O. K. 1035, el que debe ser despachado sobre el expediente Nº 1488. O. 1924, sujeto a los mismos plazos del primitivo despacho y previa reposición de sellos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y fecho vuelva.

Molina

Siemens-Schuckert Sociedad Anónima. — Autorizando reembarco materiales.

Buenos Aires. Abril 9 de 1924.

1065.—Exp. 1332-S-924.-R. V. Nº 428. — Vista la presentación de la Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert Sociedad Anónima, en la que pide se el permita el reembarco del sobrante de los materiales introducidos con liberación de derechos, destinados a la construcción de las torres de la Estación Radiotelegráfica de Monte Grande; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 26 de Julio de 1920, se permitió la libre importación de los materiales de la referencia quedando obligados a comprobar la inversión de acuerdo con los requisitos exigidos por el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933;

Que habiéndose terminado la obra para los que fueron introducidos, ha desaparecido la razón de mantener en suspenso el cierre de una cuenta que debe ser cancelada,

Que, en consecuencia, no hay inconveniente en oponerse a la operación solicitada,

Se resuelve:

Concédese el embarco de los materiales enumerados a fojas 1, debiendo la Aduana de la Capital, proceder a la cancelación de la autorización acordada por Decreto de 26 de Julio de 1920.

Pase a la misma para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires. Abril 9 de 1924.

1066.—Exp. 4436-C- 23.-R. V Nº 429. —Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón de color, lana y lana mezcla), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, durante al año 1922, por la firma Castagneto Hnos., y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introdución con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires. Abril 9 de 1924.

1067.—Exp. 503-C-924.-R. V. Nº 430. —Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (algodón crudo y algodón de color), introducidos con menor derecho, al am-

paro de la Ley Nº 4933 durante el año 1923, y el empleo de los mismos, por la firma A. Barbieri y Compañía, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los hilados de referencia, han llevado el destino que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, entre los que se encuentran, los que como saldo, pasaron del año 1922, quedando como existencia para el año 1924, 1.487 kilos de algodón crudo y 241 kilos de algodón de color,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y para que tome nota del saldo que pasa como existencia al año 1924.

Molina

Dodero Hnos. — Negando consignación

Buenos Aires, Abril 9 de 1924.

1068.—Exp. 61-D-924.-R. V. Nº 431. — Vista la presentación de los señores Dodero Hermanos, en la que piden se reconsidere la resolución de fecha Mayo 2 de 1923, que no hace lugar al pedido de devolución de lo abonado de más ante la Aduana del Rosario y S. A. del Puerto, en concepto de derechos de aforos, sanidad y balizas, en el viaje ascendente del vapor «Casper» y derechos de puerto, respectivamente, los que han sido liquidados de acuerdo con el tonelaje que le asigan el Lloyds Register; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Junio de 1896 autorizan la reconsideración de las resoluciones administrativas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

FF. CC. del Estado. — Anulando cargo

Buenos Aires, Abril 9 de 1924.

1069.—Exp. 3614-F-923.- R. V. 432. — Vista la presentación de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la que pide se deje sin efecto el cargo Nº 1915, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de plazoleta por una partida de maderas llegada a su consignación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado el carácter de la repartición peticionante, puede, por equidad, accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mihanovich Nicolás. — Declarando que no corresponde el cobro de almacenaje y guinche en el desembarcadero flotante de Formosa.

Buenos Aires, Abril 9 de 1924.

1070.—Exp. 1015-M-924.-R. V. 433.— Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada, en la que pide se le ordene a la Receptoría de Formosa que no exija el pago de almacenaje eslingaje y guinche, por las mercaderías que se descargan por el desembarcadero flotante que presta servicio en dicho puerto, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.606, no debe exigirse dicho servicio, máxime cuando como en el caso ocurrente se carece de elementos para la carga y descarga,

Se resuelve:

Pase a la Receptoría de Formosa para que proceda en consecuencia y archivo, previa reposición de sellos.

Molina

Cónsul Argentino en Ottawa — Autorizando devolución emolumentos consulares a favor del Vicecónsul en St. John.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

1071.—Exp. 5278-C-922.-R. V. 434 — Vista la nota del Cónsul Argentino en Ottawa, en la que pide autorización para hacer uso de la recaudación de ese Consulado y con cargo de rendir cuenta, para reintegrar al Vicecónsul Argentino en St. John, en la suma de diez y ocho pesos oro con tres centavos oro que fueron devueltos a los Agentes del vapor «Harmonides», por haberse cobrado de más al legalizarse la documentación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo el Sr. Vicecónsul hecho la devolución de la referencia, es equitativo que el Fisco le reintegre dicha suma que ha sido ingresada indebidamente,

Que, el temperamento propuesto puede aceptarse en razón de la insignificancia de la suma reclamada,

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 18,03 o/s.) diez y ocho pesos con tres centavos oro sellado, que se efectuará por intermedio del Consulado General en Ottawa, con cargo de rendir cuenta.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Universidad Nacional de La Plata.— Autorizando caucionar efectos del doctor Juan Hartmann.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

1072.—Exp. 1989-U-924.-R. V. 435.— Vista la presentación de la Universidad Nacional de La Plata, en la que pide libre despacho de los muebles usados del doctor Juan Hartmann, contratado como profesor de dicha Universidad, procedente de Alemania en el vapor «Salland»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe ley alguna que libere de derechos a la mercadería de referencia,

Que este Ministerio, en casos análogos, en atención a la índole de la misión que desempeñan personas contratadas por las Universidades, con iguales fines, ha autorizado la entrada de los efectos personales que traen consigo, previa caución de los derechos correspondientes,

Se resuelve:

Autorízase la entrada de los efectos personales que trajo el Profesor doctor Juan Hartmann, contratado por la Universidad Nacional de La Plata, debiendo otorgarse una letra a un año de plazo, en garantía de los derechos correspondientes, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubieran reembarcado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dodero Hermanos. — Negando se haga extensiva a la de Bahía Blanca una fianza otorgada ante la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

1073.—Exp. 1436-D-924.-R. V. 436.— Vista la presentación de la firma Dodero Hermanos Limitada, en la que pide se haga extensiva a la Aduana de Bahía Blanca, la fianza que como agente marítimo tiene prestada en la Aduana de la Capital, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 39 de la Ley número 11.281, exige que la fianza de despachante, agente marítimo, etc., sea constituída por comerciantes radicados en la plaza de registro, con antigüedad de cinco años,

Que, en consecuencia no es posible acceder a lo pedido.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Tiro Federal Argentino. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

1074.—Exp. 2015-T-924.-R. V. 437.— Vista la presentación del Tiro Federal Argentino, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por 510 medallas de plata y 51 de oro, que introdujo con destino a premios; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de concederse la devolución de los derechos abonados por las medallas de referencia, importaría autorizar el libre despacho de las mismas, lo que, no obstante el destino que motiva su introducción, no es posible conceder, por cuanto la Ley de Aduana, ni ninguna otra consagra su franquicia.

Que, además, la mercadería en cuestión tiene partida propia en el Arancel.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Williams y Compañía J. R. — Dejando sin efecto cargo

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

1075.—Exp. 2010-W-923.-R. V. 438.— Vista la presentación de los señores J. R. Williams y Compañía, en la que piden la anulación del cargo número 143, formulado por la Aduana de la Capital al vapor inglés «Sandgate» por la falta del certificado de lastre del puerto de Cardiff; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas se comprueba que el vapor nombrado se despachó desde Cardiff para Buenos Aires vía Montevideo y sin carga para puertos argentinos según consta en la patente de sanidad expedida por el Consulado en aquel puerto;

Que, en consecuencia, el capitán debió munirse en Cardiff del certificado en lastre a que se refiere el artículo 23 de las Ordenanzas, abonando $ 13 o/s., por su legalización,

Que en el Consulado en Montevideo se proveyó de un certificado en lastre, abonándose por su legalización pesos 13 oro sellado, documento innecesario desde que en ese puerto no efectuó operación alguna,

Que como se ve, la renta no ha sufrido desmedro, circunstancia que justifica la anulación del cargo formulado por la Aduana,

Por lo expuesto y de conformidad curador del Tesoro,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lloyd Real Holandés. — Negando devolución derechos de permanencia y muelle.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

1076.—Exp. 5115-L-923.-R. V. 439.— Vista la presentación del Lloyd Real Holandés, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de permanencia y muelle por dos días, correspondientes al vapor «Rijnland», que no pudo zarpar por falta de agua; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia quedó listo para zarpar, con un calado de 22'9", el día 23 de Septiembre último, y el siguiente, según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, la altura máxima de las aguas en las exclusas y pasajes de los diques, alcanzó a 21'9";

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Diciembre 4 de 1912, que modificó el art. 12 del Reglamento del Puerto, el pedido que se formula es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pavese Carlos. — Negando devolución por error de aforo

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

1077.—Exp. 109-P-924.-R. V. 440 — Vista la presentación del señor Carlos Pavese, en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo en castañas frescas, con cáscara, correspondientes al despacho de directo Nº 205.024, atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías pertenecientes al documento citado se entregaron a plaza entre los días 30 de Noviembre y 1º de Diciembre últimos, y el presente reclamo se dedujo el 7 de Enero próximo pasado,

Que el artículo 148º de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pinard, Ed. Coster y Compañía. — Negando devolución por error de aforo.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

1078.—Exp. 6035-P-923.-R. V. 441.— Vista la presentación de los Señores Pinard, Ed. Coster y Compañía, en la que piden devolución de lo abonado de más por error de aforo en marcos de madera, de fantasía, correspondientes al despacho de directo Nº. 193525 atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería perteneciente al despacho citado fué entregada a plaza el día 30 de Noviembre último y el presente reclamo se dedujo el 19 de Diciembre,

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia. — Cancelando letras

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

1079.—Exp. 6305-C-923.-R. V. 442.— Vista la presentación de la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, en la que pide se le devuelvan las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a maquinarias y materiales que introdujo con destino a la exploración y explotación de minas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley número 11.281, libera de derechos de importación a las maquinarias y materiales destinados a la exploración y explotación de minas, perforaciones, etc., haciendo extensiva esa franquicia a los despachados anteriormente con derechos caucionados,

Se resuelve:

Cancélase las letras de que se trata.

La Aduana de la Capital exigirá de la firma recurrente el cumplimiento de los requisitos que prescribe el Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, para que la Inspección General de Rentas, pueda en oportunidad, comprobar el empleo de esos materiales en el destino que motiva la franquicia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Corbellini Nicolás J. — Dejando sin efecto cargo

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

1080.—Exp. 3774-C-922.-R. V. 443.— Vista la presentación del señor Nicolás J. Corbellini, en la que pide se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de los derechos de importación de una partida de madera que fué declarada caída en comiso y que el recurrente ha retirado parte a plaza mediante una solicitud, pagando los derechos con arreglo al valor asignado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente pidió el despacho a plaza el día 26 de Junio de 1921, de una partida compuesta de 3.600 piezas con 4.180 m.2 de maderas usadas, de pino de oregón y pertenecientes al sobrante del estibaje del vapor «West Notus», abonando los derechos con arreglo al valor asignado por el Vista que hizo la verificación,

Que de lo informado a fojas 8 del Expte. Nº 44-H., resulta que el recurrente retiró a plaza 612 piezas de madera usada,

Que mientras se substanciaba el sumario incoado a raíz de las denuncias formuladas por los empleados Piñero y Herrero, se presentó el recurrente pidiendo que se le entregara el resto de la madera, bajo fianza,

Que posteriormente vuelve a presentarse haciendo abandono de las maderas detenidas por dicho expediente y solicitando el sin efecto del

pedido de retiro, bajo fianza, lo que aceptó la Aduana en su resolución de 5 de Octubre de 1921,

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Obras Públicas Ministerio. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 12 de 1924.

1081.—Exp. 2183-O-924.-R. V. 444.— Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas, en la que solicita exoneración de los derechos y servicios portuarios correspondientes a 51 bultos conteniendo materiales destinados a la creación del Monumento a la Bandera; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en atención al destino a darse a los materiales de referencia, puede concederse libre despacho de los mismos,

Que, en cuanto a los servicios, no es posible acordar la exoneración pedida desde que ellos se adeudan a la Sociedad Puerto del Rosario,

Se resuelve:

Concédese el despacho de los materiales de que se trata, libre de derechos de importación,

Comuníquese y pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Mihanovich Nicolás. — Declarando que los buques de cabotaje nacional están eximidos del pago de sellos y derechos consulares.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

1082.—Exp. 5859-M-923.-R. V. 445.— Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich Limitada, en la que pide se declare que no son aplicables las disposiciones de la Ley número 11.290 a la documentación de los buques de cabotaje nacional, comprendidos en la número 10.606; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley número 10.606 sobre navegación y comercio de cabotaje, dispone que los buques de la matrícula nacional que realicen operaciones entre puertos nacionales o de los países limítrofes, están eximidos del pago de derechos consulares y del sellado correspondiente a su documentación,

Que, en consecuencia, las disposiciones de la Ley número 11.290, sólo deben aplicarse a los buques extranjeros de cabotaje,

Se resuelve:

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba. — Negando cancelación letras.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

1083.—Exp. 5914-C-923.-R. V. 446.— Vista la solicitud de la Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, en la que pide se disponga la cancelación de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino al aprovechamiento de la fuerza hidráulica del Río Primero; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio autorizó a la Empresa recurrente en el año 1921, para caucionar los derechos de los materiales que introdujera con destino al aprovechamiento de la fuerza hidráulica del Río Primero, bajo la condición expresa de que se harían efectivas las obligaciones si al vencimiento de las mismas el H. Congreso no hubiera prorrogado los efectos de la Ley Nº 3322,

Que la Ley citada no ha sido prorrogada, ni los materiales de que se trata se encuentran comprendidos en las franquicias que consagra el artículo 4º de la Ley Nº 11.281,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Desglósese y remítase a la Aduana de Rosario los expedientes que corresponden a la misma, y pase a la Aduana de la Capital a los efectos pertinentes.

Molina

Vila y Repetto. — Negando rectificación manifiesto

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

1084.—Exp. 976-V-924.-R. V. 447.— Vista la presentación de los señores Vila y Repetto, en la que reclaman de la Aduana de la Capital que no hace lugar al pedido de rectificación del despacho de directo Nº 222.936, en el que por error se manifiesta jarritas en vez de jarritos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el documento citado se presentó a la Aduana el 31 de Diciembre de 1923, siendo girado por la Oficina de Registros a Vistas, el día 9 de Enero último, y la solicitud de rectificación Nº 48 V. se hizo el 16 del mes antes citado,

Que, en consecuencia, la negativa de la Aduana se basa en las prescripciones del Decreto de Mayo 29 de 1914, que no admite la rectificación de los manifiestos cuando, éstos han salido de la Oficina de Registros.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Staffa Francisco. — Negando exoneración de derechos para las cardas para peinar hilados.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

1085.—Exp. 47-S-1924.-R. V. 448.— Vista la presentación del señor Francisco Staffa, en la que pide se declare que las cardas para peinar hilados de cualquier naturaleza que ellas sean son libres de derechos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo en diversas ocasiones ha interpretado el artículo 26 de la Ley número 4933, hoy 28 de la número 11.281, en el sentido de que el beneficio de la Ley comprende a las piezas y herramientas de consumo que se importen conjuntamente con las máquinas; y a las que formen parte integrante de las mismas, aún cuando se introduzcan sueltas,

Que habiendo declarado este Ministerio por resolución de Enero 12 de 1923 que las cardas son piezas de consumo y no repuesto, no les alcanza el beneficio de la liberación de derechos,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Argentina de Petróleo «Astra». — Cancelando letras

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

1086.—Exp. 1236-A-924.-R. V. 449.— Vista la presentación de la Compañía Argentina de Petróleo S. A. «Astra», en la que pide la devolución de las letras números 133 y 139 que tiene firmadas ante la Sub-Prefectura de Comodoro Rivadavia, en caución de los derechos correspondientes a maquinarias y materiales que introdujo con destino a la exploración y explotación de minas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley número 11.281, libera de derechos de importación a las maquinarias y materiales destinados a la exploración y explotación de minas perforaciones, etc., haciendo extensiva esa franquicia a los despachados anteriormente con derechos caucionados,

Se Resuelve:

Cancélase las letras de que se trata.

La Aduana de la Capital, exigirá de la firma recurrente, el cumplimiento de los requisitos que prescribe el Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, para que la Inspección General de Rentas pueda en oportunidad, comprobar el empleo de esos materiales en el destino que motiva la franquicia.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

Molina

Dell'Oca Julio— Negando devolución derechos

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

1087.— Exp. 1112 —D— 924.— R. V. Nº. 450.— Vista la presentación del Sr. Julio Dell'Oca, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por 1.000 bolsas que se exportaron envasando afrechillo, pertenecientes al boleto Nº 250; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los derechos de exportación deben liquidarse con arreglo a las tasas que rijan en la fecha de expedición del boleto de embarque:

Que en la fecha en que fué expedido el boleto Nº 250, las bolsas de arpilleras estaban sujetas al derecho establecido por la Ley 9.075, de acuerdo con las resoluciones dictadas por este Ministerio;

Que la resolución de 7 de enero último, invocada por el recurrente, carece de efecto retroactivo y, en consecuencia, es inaplicable a las operaciones realizadas con anterioridad,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dreyfus y Cía. Louis— Negando devolución derechos

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

1088.— Exp. 1265 —D— 924 — R. V. Nº 451.— Vista la presentación de los Señores Louis Dreyfus y Cía. en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derechos por bolsas que se exportaron envasando diversas partidas de maíz y avena, pertenecientes a los boletos Nos. 30.430 30.883, 30.941, 30.916, y 30.917; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los derechos de exportación deben liquidarse con arreglo a las tasas que rijan en la fecha de expedición del boleto de embarque:

Que en la fecha en que fueron expedidos los boletos enumerados en el preámbulo, las bolsas de arpillera estaban sujetas al derecho establecido por la Ley Nº. 9075, de acuerdo con las resoluciones dictadas por este Ministerio;

Que la resolución de 7 de enero último, invocada por los recurrentes carece de efecto retroactivo y, en consecuencia, es inaplicable a las operaciones realizadas con anterioridad,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Moss y Cía— Negando devolución letras

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

1089.— Exp. 6261 —M— 923.— R. V. Nº. 452.— Vista la presentación de los Sres. Moss y Cía, en la que piden devolución de las letras que tienen firmadas ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a cuatro tanques de hierro para almacenar petróleo que introdujeron; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la franquicia que consagra el art. 4º de la Ley Nº 11.281 para las maquinarias y materiales para exploración o explotación de minas de petróleo, se refiere a los que tengan aplicación directa sobre el terreno donde se presume se encuentren o en que existen minas, como fluye de los términos «exploración» o «explotación», respectivamente;

Que, en el presente caso, los tanques de referencia han sido armados en esta Capital;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija la efectividad de las letras de referencia; y a los demás efectos.

Molina

Mihanovich Nicolás— Sobre liquidación de servicios de remolque durante la huelga.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

1090.— Exp. Nº 1109 —M— 1922.— R. V. Nº. 453.— Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., en la que pide se liquiden los servicios de remolque prestados a los buques de la empresa durante la huelga, de acuerdo con las planillas formuladas por la Dirección General de Navegación y Puertos y no con arreglo a las tarifas particulares; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratandose de servicios prestados con elementos fiscales, en un caso de emergencia, solo corresponde el pago de los mismos con arreglo al costo real de la operación y un 10 o/o más para cubrir gastos de administración imprevisto;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada precedentemente, y a los demás efectos.

Molina

Del Campo Dámaso— Negando devolución por error de aforo

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

1091.— Exp. 1175 —D— 924.— R. V. Nº 454.— Vista la presentación del Sr. Dámaso Del Campo, en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo en diversas mercaderías perteneciente a las encomiendas postales Nos 128.612 128.613 — 128.956 — 128.667/9 — 128.615 y 128.845; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente reclamo se formula con posterioridad a la fecha de entrega de las encomiendas de referencia;

Que las encomiendas postales son de despacho directo;

Que el Art. 143 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de calculo o mas propiamente aritméticos;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Albertal y Cía.— Negando agrupar en una sola póliza cuatro encomiendas

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

1092.— Exp. 1857 —A— 924.—R. V. Nº 455.— Vista la presentación de los Sres. Albertal y Cía en la que piden se les permita agrupar en una sola póliza, cuatro boletines de encomienda, conteniendo perchas comunes de madera y rollos de alambre para estañar, venidos a su consignación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se trata de pequeños bultos que contengan artículos que por su cantidad muestren ser destinados al uso particular y a que se refiere el art, 202 de las Ordenanzas, sino de mercaderías comerciales, sujetas por lo tanto a todos los requisitos que para el despacho general exige la ley, como también a todos los gravámenes;

Que, además, el art. 9º del Reglamento de despacho aduanero de encomiendas postales, aprobado por Decreto de 28 de setiembre de 1908, no permite despachar en una sola póliza mayor número de bultos que el comprendido en un boletín de expedición, ni aun cuando se reintegren los sellos de reposición por el número de pólizas que correspondieren,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Pujol Carlos— Negando devolución derechos de permanencia y muelle

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

1093.— Exp. 1562 —P— 924.— R. V. Nº. 456.—Vista la presentacion del Señor Carlos Pujol, en la que pide devolución del 50 o/o de los derechos de permanencia y muelle que por el vapor de bandera nacional «Río Uruguay» abonó a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, por el tiempo que estuvo en situación de desarme; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo informa la Prefectura General Marítima, en el presente caso no se ha dado cumplimiento a lo

dispuesto en el art. 27 de la Ley Nº. 10.606 y art. 31 de su Reglamentación,

Se resuelve:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Van Bokkelen, L.—Negando sin efecto multa

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

1094.— Exp. Nº. 187 —C— 1924.— R. V. Nº. 457.—Vista la presentación dle Señor L. Van Bokkelen, en la que pide se deje sin efecto la multa impuesta por la Aduana de la Capital, al concederle la rebaja de 77 piezas de madera de roble que faltaron a la descarga del vapor «Commack» atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente se ha presentado fuera de tiempo solicitando rebajar las piezas de la referencia lo que la Aduana le ha concedido, aplicándole una multa;

Que el recurrente, alega en su descargo, la falta de cumplimiento de alguno de los consignatarios de las maderas, que no se presentaron a recibirse de las mismas, y que el lugar donde empezó a operar carecía de vías férreas para la descarga a vagones;

Que, estas circunstancias, si bien pueden haberle ocasionado entorpecimiento en la descarga no ha sido una dificultad para que se pudiera salvar el error en tiempo;

Que, además, el recurrente pudo acogerse a los beneficios que acuerda la resolución de Diciembre 12 de 1917 y no lo hizo y en consecuencia, no hay motivo para dejar sin efecto la resolución recurrida.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sonneveld Jan — Anulando cargo

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

1095.— Exp. 1752 —S— 924.— R. V. Nº. 458.—Vista la presentación del Señor Jan Sanneveld, en la que pide se anule el cargo Nº. 4917 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje, por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al parcial Nº. 188.312; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia fueron retiradas dentro de los cinco días subsiguientes a la liquidación de la solicitud que presentó el recurrente, gestionando liberación de derechos.

Que esa solicitud fué formulada con once días de anticipación a la fecha del vencimiento del despacho, tiempo suficiente, como lo reconoce la Aduana de la Capital, para que antes de que venciera ese término se resolviera el asunto de liberación en sentido favorable o adverso al interesado:

Que, en consecuencia, el caso encuadra en las prescripciones del art. 7º de la Ley Nº. 8878, siendo procedente, por lo tanto el pedido que se formula,

Se resuelve

Anúlase el cargo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Torrado Tomás—Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

1096.—Exp. 4767 —T— 923.— R. V. Nº. 459.—Vista la presentación del Sr. Tomás Torrado, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 5 de Octubre último, que confirma el reparo formulado por la Contaduría General al manifiesto de depósito Nº. 36845 de 7 de Marzo de 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por Decreto de Junio 30 de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden reconsiderarse cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad circunstancias que no concurren en la de que se trata,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Martínez Ramón— Autorizando retirar de a bordo cascos vacíos

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

1097.—Exp. 2189 —M— 924.— R. V. Nº. 460.—Vista la presentación del Sr. Ramón Martínez, en la que solicita se le permita retirar de a bordo de los vapores surtos en el puerto de la Capital, los cascos vacíos, usados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los cascos vacíos que se desembarcan de los vapores de ultramar no están sujetos a ninguno de los requisitos establecidos para las mercaderías de importación y deben ser tratados como sobrante de rancho, ya que esta es su verdadera condición:

Que en consecuencia, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, los cascos de referencia pueden desembarcarse con una simple solicitud concedida por la Aduana liquidándose en la misma los derechos de entrada en base de la mitad del aforo que fija el Arancel a los cascos nuevos y con el eslingaje de directo.

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada en los considerandos y a los demás efectos.

Molina

Cermesoni Ricardo— Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 22 de 1924

1098.— Exp. Nº. 1014 —C— 1924.— R. V. Nº. 461.— Vista la presentación del Señor Ricardo Cermesoni, en la que pide reconsideración de la resolución de fecha 1º de Febrero último, que niega la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de multa del 2 o/o de los despachos de Directos Nos. 181913 y 181914 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aduce ninguna circunstancia que no haya sido tenida en cuenta al dictarse la resolución de que se recurre;

Que además no se ha comprobado ningún error de hecho ni vicio de nulidad únicas causas que de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896 autorizan la revisión de las resoluciones administrativas,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. Central Argentino — Préstamo materiales

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

1099.— Exp. 2243 —F— 1924.— R. V. Nº 462.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que pide se le autorice para transferir en calidad de préstamo a la Sociedad Anónima «Villa Balneario Melincué» los materiales que se detallan a fs. una; atento lo actuado, y

Considerando

Que se puede accederse a lo solicitado por la Empresa recurrente, previo cambio de los derechos correspondientes al material de que se trata

Se resuelve:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para transferir en calidad de préstamo a la Sociedad Anónima Villa Balneario Melincué el material que se detalla a fs. una, debiendo otorgar letra a ciento ochenta días de plazo por los derechos correspondientes a dicho material, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere probado la devolución del mismo.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Van Bokkelen L.— Negando devolución derechos de permanencia y muelle

Buenos Aires, Abril 22 de 1924

1100.— Exp. 1273 —V— 924.— R. V. Nº. 463.— Vista la presentación del Señor L. Van Bokkelen, en la que pide devolución de lo abonado de demás en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de permanencia y muelle por el vapor «West Camac», por cuatro días que no estuvo en primera andana, atento lo actuado, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones no consta en forma alguna que el buque de referencia haya cambiado de posición ni sufrido interrupción en sus operaciones, habiéndose liquidado los derechos de acuerdo con lo establecido en el pasavante respectivo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Simone N. de— Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

1101.— Exp. 1690 —D— 924.— R. V. Nº. 464.— Vista la presentación del Señor N. de Simone, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Febrero 16 último, que confirma el cargo Nº 2117 que le formuló la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje en que incurrió la mercadería perteneciente al despacho de directo Nº 1016; atento lo actuado, y

Considerando

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de junio 30 de 1896, las resoluciones administrativas solo son susceptibles de revisión cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cristiani y Cía. A.— Negando anulación cargo

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

1102.— Exp. 4487 —C— 923.— R. V. Nº. 465.— Vista la presentación de los Señores A. Cristiani y Cía en la que piden se anule el cargo que le formula la Aduana de la Capital al despacho de depósito Nº. 61.954, por demora en el retiro de las mercaderías en él documentadas; atento lo actuado, y

Considerando

Que el documento citado se presentó el 10 de abril de 1921, habiendo los recurrentes solicitado verificación y entrega de las mercaderías el 3 de Mayo siguiente, es decir, un día despues al del vencimiento del plazo que acuerda el art. 6º, de la Ley 8878;

Que, en consecuencia, el cargo de que se reclama es procedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Finochietto Juan J.— Negando devolución

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

1103.— Exp. Nº. 5946 —F— 1923.— R. V. Nº. 466.— Vista la presentación del Señor Juan J. Finochietto, en la que solicita la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de multa del 5 o/o en el manifiesto de despacho Nº. 182221/923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con fecha 11 de Octubre de 1923 se documentó a depósito 53 cajones ignorando contenido, llegados el día 4 en el vapor «Tuscalosa City» cuya manifestación se hizo en detalle el 15 del mismo mes, omitiéndose asignarle el valor, desde que estas mercaderías no se encuentran tarifadas;

Que, por esta razón la Aduana requirió de los documentantes la ampliación del detalle lo que hicieron el día 26;

Que, cuando se trata de mercaderías no tarifadas el valor debe considerarse como parte integrante de la declaración de contenido, y debe hacerse en el mismo acto que el detalle general;

Que, en consecuencia, no puede considerarse hecha en tiempo la manifestación de referencia, por lo tanto corresponde confirmar la multa impuesta,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana— Sobre derecho de fijar valores a las mercaderías de valor declarado

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1104.— Exp. 5745 —C— 1923.— R. V. Nº. 467.— Visto las observaciones que formula la Aduana de la Capital a la resolución de Marzo 31 de 1924 (R. F. Nº 101) en cuanto desconoce el derecho, en particular de los Vistas y, en general, de la Aduana para establecer valores a las mercaderías de valor declarado que se presenten a despacho, a los efectos de la aplicación de las penas que fijan las Ordenanzas de Aduana para las falsas declaraciones, y

Considerando:

Que como lo dispone la Ley Nº 11.281 los derechos de las mercaderías no incluidas en el Arancel, se liquidarán sobre los valores declarados por los despachantes y justificados con la exhibición de las facturas, originales (Art. 11), y el porcentaje correspondiente a las de su clase (Art. 17) entendiendose que el valor en esta forma declarado comprende el costo en el puerto de procedencia, fletes, seguros y demas gastos comunes hasta su entrada en depósitos de Aduana;

Que lo expuesto demuestra que no es facultad exclusiva de los Vistas ni de la Aduana la fijación de valores y que, por el contrario, los interesados no pueden considerarse obligados a aceptar los que establezcan los peritos, sino que ante la disconformidad producida pueden entrar a discutir los mismos;

Que, precisamente de esta situación especial, nace la facultad que acuerdan los Arts 131 y 380 de las Ordenanzas de Aduana, para adquirir la mercadería con una bonificación sin que pueda negarse el carácter de sanción que reviste desde que impone una transferencia con o sin el consentimiento del vendedor;

Que no habiendo llegado el caso de hacer otras exposiciones doctrinarias sobre un asunto terminado procede recordar a la Aduana lo dispuesto en el Art. 106 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281,

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Capital Aduana.- Aprobando estado hilados.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1105. Exp. 808 C. 924 R. V. Nº 468.- Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo, algodón de color, lana y lana mezcla), introducidos con franquicia condicional al amparo de la Ley Nº. 4933 por la firma Luis Colombo y Hnos. durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como saldo pasaron del año 1922, han sido empleados con el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.- Aprobando estados hilados.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

1106 Exp. 500 C 924 R V Nº. 469

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón (crudo y lana), introducidos con franquicia condicional al amparo de la Ley Nº. 4933 por la firma Galarraga y Recalde y el empleo de los mismos en el año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia,

entre los que se encuentran los que pasaron como existencia del año 1922, han sido empleados en el destino que motivó su entrada con el goce de franquicia condicional, quedando un saldo de 1337 kilos de lana que pasan como existencia al año 1924;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa como existencia al corriente año.

Molina

Adrián del Basto.- No ha lugar viático extraordinario.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

1107 Exp. 2533 I 1924 R. No. 350

Visto que el Inspector de Resguardos del Neuquén, D. Adrián del Basto, solicita le sea abonado un viático extraordinario, además del de $ 50 m/n que le acuerda el Presupuesto en vigor; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, la asignación que figura en el Presupuesto General es suficiente para atender los gastos eventuales que demande el ejercicio de las funciones propias del cargo expresado:

Que, por consiguiente no procede acordar al recurrente otras asignaciones, extraordinarias, desde que, además no se han encomendado al mismo otras funciones fuera de las regulares,

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

No hacer lugar al pedido de viático extraordinario que formula el Inspector de Resguardos del Neuquén Don Adrián del Basto.

Tómese nota, comuníquese y fecho pase a la Contaduría General para su conocimiento y archivo.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

«Cervantes, Compañía Argentina de Seguros Generales».- Se aprueban elementos técnicos para el seguro denominado «de vida temporal en pagos limitados y a capital decreciente».

Buenos Aires 26 de Mayo de 1924.

C. 29/924. - Visto: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública

Resuelve:

Art. 1º Apruébanse las condiciones generales de la póliza de fojas ciento veintiseis (126) a ciento treinta y una (131), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y una (141), y las tarifas de primas de fojas ciento treinta y dos (132), a ciento treinta y cuatro (134), que presenta la sociedad anónima «Cervantes, Compañía Argentina de Seguros Generales» para el seguro denominado «de vida temporal en pagos limitados y a capital decreciente» de la Sección Vida en que opera.-

Art. 2º Publíquese anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

Ministerio de Guerra

Reglamentos de Honores, Revistas, Paradas y Desfiles, Reglamento de Servicio de Guarnición, Reglamento de Faltas de Disciplina y sus Penas. Se modifican varios números:

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1923.

Visto el expediente letra I, Nº 1427, del Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra.

Resuelve:

1º. Efectúense en el Reglamento de Honores, Revistas Paradas y Desfiles, las siguientes modificaciones:

a) Nº. 25, inciso d), Nº. 5º. Suprímase.

b) Nº. 25, inciso d). Nº. 6º. Reemplácese, asignándole el Nº. 5º., por el siguiente:

«A los comandantes de brigada; comandantes de infantería, de artillería y de destacamentos, y jefes de guarnición, por las tropas de su mando».

c) Pág. 18. Rectificación Nº. 1: Reemplácese por lo siguiente:

«Para comandante de brigada; comandantes de infantería, de artillería y de ingenieros de división de ejército».

Agréguese a continuación de lo anterior:

«Para comandante de destacamento», (una banderola de 0.60 m. de ancho, por 0.90 de largo, dividida en dos fajas horizontales, verde la superior y roja la inferior.

d) Nº. 44 inciso b). Reemplácese: «Una brigada de infantería», por «Dos regimientos de infantería».

e) Nº. 46. Suprímase, en las dos últimas líneas, las palabras «y pueden vestir el uniforme Nº. 4 cuadro A. R. U.».

f) Nº. 48. Suprímase el 2º. párrafo.

g) Nº. 54. Suprímase en la 5ª. línea la palabra «Ametralladoras».

Agréguese al final del mismo número, lo siguiente: «Dentro de las brigadas de caballería el orden será: caballería, artillería, y zapadores pontoneros; en los destacamentos: infantería, artillería y caballería.

h) Pág. 23. Cuadro. Agréguese, en el primer renglón, a continuación de «comandante de brigada» lo siguiente: «y comandantes de infantería»; y como unidades con que deben formar, en las casillas respectivas (infantería y caballería», «Hasta 2 regimientos».

Agréguese, como segundo renglón, lo siguiente: «comandantes de artillería y comandantes de destacamentos»; y como unidades con que deben formar en las casillas correspondientes (infantería y artillería), [illegible] 1 regimiento».

Substitúyase por un guión, en la casilla «infantería», correspondiente al renglón «2os. jefes», la abreviatura «id».

i) Nº. 93. Intercálese en la primera línea, entre las palabras «brigada» y «com», las siguientes: «comandantes de infantería, de artillería y de destacamento».

j) Nº. 100. Intercálese, en la tercera línea, entre las palabras «brigadas» y «15», las siguientes: «comandantes de infantería, de artillería y de destacamentos».

k) Nº. 112. Agréguese en la cuarta línea, a continuación de la palabra «brigadas», las siguientes: «la infantería, la artillería de las divisiones y destacamentos».

l) Pág. 33. Planilla. Suprímase las palabras: «Inspectores de armas»; y agregar a continuación de «Comandantes de brigadas», lo siguiente: «Comandantes de infantería, de artillería y de destacamento».

Intercálese entre el Ministro de Guerra y Jefe del E. M. del E., lo siguiente: Insp. Grl. del Ej.: Asamblea.

Efectúense en el Reglamento de Servicio de Guarnición, las siguientes modificaciones:

a) Nº. 70. Intercálese, en la tercera línea del 3er párrafo, entre las palabras «Brigadas» y «unidades», y en el octavo párrafo, entre las palabras «Brigada» y «por», lo siguiente: «Comandantes de infantería, de artillería y destacamento».

b) Anexo Nº. 1. Intercálese, en la llamada (1), entre las abreviaturas «Bg.» y «Cmt.», lo siguiente: «Cmt. de Inf. de Art. de Dest.».

3º. Efectúense en el Reglamento de Faltas de Disciplina y sus Penas, las siguientes modificaciones:

a) Nº. 41. Intercálese, en la novena línea, entre la palabra «Brigada» y «2», las siguientes «Comandantes de infantería, de artillería y destacamento».

b) Planilla final. Intercálese, en el 5º. renglón entre la palabra «Brigada» y «y», las siguientes: «comandantes de infantería, de artillería y de destacamento».

4º. Imprímanse las hojas rectificativas que correspondan.

5º. Publíquese en el B. M., 2ª. Parte y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

Agustín P. Justo

Reglamento de Servicio de Guarnición. Se amplía el Nº. 78:

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1923.

El Ministro de Guerra

Resuelve:

Nº. 232.- 1º. Agréguese como último párrafo del Nº. 78 del Reglamento de Servicio de Guarnición, lo siguiente:

«La bendición de banderas y estandartes se efectuará sin padrinos».

2º. Procédase a la impresión de la correspondiente hoja rectificativa.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 2ª. Parte y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

F. C. Nord Este Argentino.- Dejando sin efecto resolución por la que autorizaba a retirar del servicio el Ferry Boat, Roque Saenz Peña.

Buenos Aires Mayo 20 de 1924.

91. — Exp. 10038/ - F. — 920. —

Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, solicita se deje sin efecto la autorización acordada por resolución de 23 de Diciembre de 1920, para retirar del servicio el Ferry Boat «Roque Saenz Peña», a fin de destinarlo al transporte de cargas en el Río Alto Paraná entre Posadas y Puerto Aguirre;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en mérito a las razones invocadas por la empresa recurrente,

El Ministro de Obras Públicas

Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución a que se deja hecha referencia.

Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y Marina, tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos y vuelva a la de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza.

F. C. Santa Fe.- Estación Pozo del Molle.- Deja de sin efecto resolución por la que se autorizaba instalar una báscula y un galpón para uso de particulares.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924.

92. - Exp. 5520 — F. — 921. —

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe solicita se deje sin efecto la resolución de fecha 13 de Mayo de 1921, que la autorizaba a instalar en su estación Pozo del Molle, un galpón y una báscula para pesar carros para el servicio exclusivo de los Señores Fernández Hermanos y Compañía, por haber desistidos éstos de llevar a cabo esas instalaciones,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas.—

Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 13 de Mayo de 1921, de que se ha hecho referencia.

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza.

F. C. Sud. - Estación Ingeniero White. Modificación de desvíos e instalación de una báscula para el uso de particulares.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

93. - Exp. 7781—F. - 924. Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete para su aprobación el adjunto plano Nº 29,455 G. y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con el cual proyecta modificar los desvíos existentes en el lado Norte de su estación Ingeniero White, que construyó en 1904 para los señores [illegible] y Cía. y transfirió luego a los señores [illegible] y Wormser los usarán para su servicio exclusivo los señores Pandó, De Lorenzi y Firpo a los cuales a su vez se lo han transferido los señores anteriormente nombrados;

Que además dicha empresa se propone instalar para los mismos particulares en el punto que se indica en aquel plano, una báscula para pesar vagones con capacidad para 80,000 kilos y cuya construcción y dispositivos se detallan en el plano agregado Nº 5785 X/SS W;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas.—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Sud para que de acuerdo con los planos adjuntos y memorias descriptivas correspondiente, que se aprueba llevar a cabo la modificación de los desvíos y la instalación de la báscula de que se ha hecho referencia quedando sujeta ésta última por lo que respecta a su funcionamiento al pago de contribuciones, impuestos etc, y los desvíos a las clausulas siguientes.

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con los desvíos el permiso correspondiente.

c) Estos desvíos quedarán sujetos a la Inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplée en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico de los desvíos, en los cuales no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza.

F. C. Santa Fe.- Estación Las Varillas Línea de San Francisco a Villa María.- Prolongación de una vía muerta, para uso de particulares.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

94. - Exp. Nº. 7834 — F. — 1924—

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los señores Palmiro Hnos. y Cía. proyecta prolongar en 205m.50 una vía muerta existente en la estación Las Varillas, línea de San Francisco a Villa María, cuya construcción fué autorizada por resolución de 29 de Enero de 1923, prolongación que responde a dar mayores facilidades y rapidez en la carga de los cereales acopiados en galpones de propiedad de los recurrentes que se hallan situados en la proximidad de dicha estación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas.—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban la prolongación del desvío de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la Inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío, con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut. Expediente D-835-22.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Máximo Eguía, por los señores Luis Dodero y Nicolás Dodero, en el expediente D-1799-21, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo los señores Luis y Nicolás Dodero descubierto en el Territorio Nacional del Chubut un yacimiento de petróleo, el que subscribe, en representación de los señores Dodero, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra de petróleo que acompaña ha sido extraída de la profundidad de 644 metros de un pozo que los citados Sres. Dodero han perforado en el Lote Rural de 200 hectáreas que corresponde a los lotes 86 y 87 del ejido de Comodoro Rivadavia. El terreno de dichos lotes es propiedad del señor León Echarry (lote 87) y del señor Tirso López (lote 86), ambos domiciliados en Comodoro Rivadavia. La mina llevará el nombre de: Alberto. Es justicia. — Máximo Eguía. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, con la muestra respectiva, que he sellado, hoy diez de Febrero de mil novecientos veintidós a las catorce horas treinta minutos. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 305 del libro de Poderes. A. C. Birabén, Srio. — Señor Director General: Esta Oficina no tiene nada que observar con respecto al escrito de transferencia que corre a fs. 3 y aclaratorio del mismo de fs. 6 vuelta. En cuanto a la manifestación de descubrimiento de la mina de petróleo "Alberto" que se tramita por este expediente, ha sido formulada precisando las señales del terreno y demás datos para determinar su ubicación. El punto de donde se ha extraído la muestra cae dentro de la chacra 87 del Ejido de Comodoro Rivadavia, del Territorio Nacional del Chubut, y como puede verse en el plano que corre a fs 15 se encuentra situado con respecto a los límites de la misma chacra a 106.20 metros de su límite Noreste, medidos desde un punto de este último límite que dista 360 metros del vértice Este de dicha chacra. Dentro de los 5000 metros de distancia al presente descubrimiento se encuentran las minas de petróleo "Don Ernesto" (Expediente C-836-22) y "José Segundo" (Expediente LL-5942-22) y la Zona de Explotación Fiscal de Petróleo. De conformidad con el Art. 20 de la Resolución de Octubre 18 de 1912, el descubrimiento fué comprobado por la Inspección de Comodoro Rivadavia, el 18 de Enero de 1922, según consta del acta de Inspección que se encuentra registrada bajo el No. 309 al folio 91 del Libro II de Negocios de Minas del Chubut. — Junio 6 de 1924. — Guillermo Buontempo. Junio 6 de 1924. Informe Escribanía de Minas. — Sobral. — Señor Director General: El descubrimiento manifestado en este expediente, corresponde a la zona de cateo concedida por expediente J-150-18, con fecha 27 de Agosto de 1920 a los señores Juan Fortabat y José A. Dodero, cesionarios de los señores Guillermo Junor y Enrique Distrois. — Fortabat y Dodero cedieron a su vez todos los derechos a los Sres. Luis Dodero y Nicolás Dodero (cesión registrada al folio 89 del Libro III de Transferencias), quienes solicitaron, en término, el permiso de trabajo formal en la zona abarcada por el cateo citado, por expediente D-1799-21. — Los Sres. Luis y Nicolás Dodero, formaron sociedad para la explotación de la mina "Alberto" con los señores Alejandro Figueroa y Roberto García, como consta de la inscripción No. 742 del Libro de Transferencias. Esta solicitud de descubrimiento ha quedado en forma con el escrito de fs. 6, en que los interesados han determinado el punto de donde ha sido extraída la muestra del mineral, y han declarado; que el señor Luis Dodero es casado, domiciliado en calle 25 de Mayo No. 195; que don Nicolás Dodero es soltero, domiciliado en calle Córdoba No. 1309; que don Alejandro Figueroa es soltero, domiciliado calle 25 de Mayo No. 267; que don Roberto García es soltero y domiciliado 25 de Mayo No. 267. En cuanto a las señales del terreno, los requisitos legales han sido satisfechos conforme resulta del informe precedente de la Sección Minas. En consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con el artículo 117 del Código de Minería. — Junio 26 de 1924. — J. Aguirre Céliz. — Buenos Aires, Junio 27 de 1924. — Habiéndose cumplido los requisitos legales en la manifestación de descubrimiento de la mina "Alberto", se resuelve: 1o. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso, conforme al artículo 117 del Código de Minería. 2o. Comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado y tome nota. Minas. — José M. Sobral. Director General. — Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Inscribióse bajo el No. 394, al folio 117 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste: J. Aguirre Céliz.

e-5 julio No. 19960 v-23 julio

Concesión de permiso de cateo al señor Guillermo E. Leguizamón. — Territorio Nacional del Neuquén. — Acta de Mensura del permiso de cateo L-1466-20.

El que suscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-21, para efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día diez y ocho de Diciembre del año mil novecientos veintidós, para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra L número mil cuatrocientos sesenta y seis, año mil novecientos veinte por don Guillermo B. Leguizamón, en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. de Zapala). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: El punto de partida O, esquinero Sur del cateo a demarcar y Oeste del colindante ya mensurado O-1739-20, ha sido ubicado a mil metros (1000m.), Norte trescientos quince grados (N. 315o) del esquinero Norte del lote número uno (1) de la Sección diez y ocho (XVIII del Territorio del Neuquén. Del punto de partida así definido se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N. 315o) del cateo a demarcar, determinado por la línea OX de ocho mil metros (8.000 mts.) de longitud en dirección Norte trescientos quince grados (N. 315o) constituída por los mojones; O, esquinero Sur del presente cateo y Oeste del colindante O-1739-30. PO, esquinero Norte y Este respectivamente, de los conlindantes O-1468-20; A-1467-20; X1, X2, X3, X4, mojones intermediarios X, esquinero Oeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre los esquineros O, PO, mil metros (1000 mts.); entre PO y el intermediario X1, tres mil veintinueve metros diez y siete centímetros (3029.17 mts.); entre X1 e X2, cuatrocientos veintisiete metros veinte centímetros (427.20 mts.); entre X2 y X3, seiscientos treinta y ocho metros sesenta y seis centímetros (638.66 mts.); entre X3 y X4, mil ciento trece metros treinta y ocho centímetros (1113.38 mts.); entre X4 y el esquinero X, mil setecientos noventa y un metros cincuenta y nueve centímetros (1791.59 mts). La porción PO-O, de mil metros (1000 m.), del citado límite coincide con la de su homónimo del colindante O-1488-20 encontrándose comunes a los dos los esquineros O, PO. Del esquinero X se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o) del cateo a demarcar, determinado por la línea XX de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud con dirección Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o), constituída por los mojones X, esquinero Oeste, Y2 Y3, mojones intermediarios Y, esquinero Norte, cuyas distancias respectivas son las siguientes entre el esquinero X y el intermediario Y2, mil ciento ochenta y seis metros sesenta centímetros (1186.60 mts.); entre Y2 e Y3, novecientos un metros ochenta y tres centímetros (901.83 mts.); entre Y3 e Y, cuatrocientos once metros cincuenta y siete centímetros (411.57 mts.) Del esquinero Y se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o) del cateo a demarcar, determinado por la línea YP de ocho mil metros (8.000 mts.), de longitud con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o), constituída por los mojones Y, esquinero Norte; N1, N2, mojones intermediarios: A1, esquinero Oeste del colindante ya mensurado P-1444-20; P esquinero Este del presente cateo y Norte del colindante O-1739-20, cuyas distancias respectivas son las siguientes entre el esquinero Y y el intermediario N tres mil setenta y siete metros dos centímetros (3077.02 mts.) entre N1 y N2; tres mil setecientos setenta y siete metros treinta y cuatro centímetros (Mts. (3777.34 mts.) entre N2 y el esquinero A1 ciento cuarenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros (145.64 mts.); entre A1 y P, mil metros (1.000 mts.) La porción de mil metros (1.000 mts.). A1-P del citado límite, coincide con la de su homónimo en el colindante P-1444-20, encontrándose comunes a los dos, los esquineros A1 P. Del esquinero P se trazó el límite Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o) del cateo a demarcar determinado por la línea PO de dos mil quinientos metros (2.500 mts.), de longitud con dirección Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o), constituída por los mojones: P, esquinero Este del presente cateo y Norte del colindante O-1739-20 O, mojón intermediario O, esquinero Sur del presente cateo y Oeste del mismo colindante cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero P y el intermediario C, ciento cincuenta y seis metros noventa y cinco centímetros, (156.95 mts.); entre C y el esquinero O, dos mil trescientos cuarenta y tres metros cinco centímetros (343.05 mts.) El citado límite coincide con su homónimo del colindante C-1739-20, encontrándose comunes a los dos los esquineros O, P y el intermediario C. La superficie así demarcada como consta en el plano adjunto es de dos mil hectáreas (2.000 hs.). Las características de los mojones utilizados en la demarcación del presente permiso de cateo, son las siguientes: Los esquineros Y1, A1, PO, P, O, X, son constituídos por barretas de hierro cuadrado, de una pulgada (1'') y de un metro veinte centímetros (1.20 mt.) de largo, empotradas de setenta centímetros (0.70 m.) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras Los intermediarios X1, X2, X3, X4, Y2, Y3, H1, H2, C, son constituídos por barretas de hierro redondas de tres cuartos de pulgada (3/4) de diámetro y de un metro veinte centímetros (1.20 m.) de largo, empotradas de setenta centímetros (0.70 m.) en el suelo, y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia los testigos José Villar y Guillermo Muñoz, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. Cerro Lotena, Diciembre de 1922. (Fdos.:) A. de Civiny. José Villar. Guillermo Muñoz. — Resolución. — Buenos Aires, Junio 28 de 1924. Vista la precedente solicitud de cateo para petróleo y demás substancias de la primera categoría, inscripta bajo el No. 1520 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Guillermo E. Leguizamón, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicada la ubicación y demarcación con fecha 18 de Diciembre de 1922, por el perito don Antonio de Civiny, y Considerando: — Que los límites de la zona demarcada son prácticamente los mismos que los expresados en el Registro de la solicitud, desde que los errores controlados no alteran prácticamente la ubicación de la superficie solicitada, debiendo únicamente hacerse la salvedad en el acta de mensura de que en donde dice Norte (315o) trescientos quince grados, debe ser Norte (135o) ciento treinta y cinco grados; no produciéndose superposiciones con los cateos colindantes; atento a las razones expresadas por la Sección Minas, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, Resuelve: — Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Guillermo E. Leguizamón, permiso exclusivo por el término de trescientos días (300) para explorar o catear petróleo y demás substancias de la primera categoría en terrenos de propiedad fiscal y en pequeña parte de propiedad de don Andrés Gallino, cuyo domicilio se ignora, (propiedad ésta, que no consta debidamente en el expediente). La zona concedida tiene una superficie de dos mil hectáreas (2000), ubicada en la región de Cerro Lotena, Departamento de Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén, dentro de los límites amojonados en el terreno y en forma de un rectángulo de ocho mil (8000) metros de longitud medidos en dirección Norte cuarenta y cinco (45o) grados Oeste por dos mil quinientos (2500) metros de ancho y tal que su vértice Sud se encuentra a mil (1000) metros al Sud cuarenta y cinco (45o) grados Este del esquinero Norte del lote 1 de la Sección XVIII del citado Territorio. — Art. 2o. De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintiocho (28) de Julio próximo y vencerán el veintidós (22) de Mayo de mil novecientos veinticinco (1925). — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondiente previa agregación al expediente del sellado, por el importe del canón legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. — José M. Sobral. — Buenos Aires, Julio 1 de 1924. Inscribióse el acta y la resolución precedentes, bajo el No. 1488 al folio 451 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste J. Aguirre Céliz.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concesión de exequatur a la patente de un Vicecónsul de la Gran Bretaña en San Julián.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor William Herbert Cowell en el carácter de Vicecónsul de la Gran Bretaña en San Julián.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar su curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial
El día 12 de Julio de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines . . .	1.20
” marcas	12.—
” avisos varios	103.20
” adicional	8.—
	126.40

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	” 0.20
Número atrasado de más de un mes	” 0.50
Semestre	” 6.00
Año	” 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1902)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n. Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de Abril de 1923 y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.
El Administrador.

AVISOS DIVERSOS

EXPOSICIONES INTERNACIONALES S. A.

Amortización de Debentures

Se llama a licitación privada para el 1o. de Agosto de 1924, al rescate de Debentures de esta Sociedad, hasta alcanzar la suma efectiva de pesos 100.000 oro sellado.

Las ofertas deberán presentarse en pliego cerrado y lacrado hasta las 15 horas del día 15 de Julio de 1924, en el escritorio del secretario de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, y serán abiertas en reunión del Directorio, en presencia del fideicomisario.

De acuerdo con el contrato de emisión, el Directorio se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas si las encontrase inconvenientes o si pudiera comprar particularmente, a precios más bajos que los ofrecidos.

Buenos Aires, 1o. de Julio de 1924.— "Exposiciones Internacionales, S. A.". —C. Pereira Pinto, Secretario.

E. 1o. julio No. 19.911 v15 julio

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 18 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

CORRECCIONES A ANTERIORES

"EL ARADO SACK", S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Julio de 1924 en el Pasaje Güemes, escritorio 416, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 2o. ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1924.

2) Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en las oficinas de la sociedad. — El Secretario Gerente.

E. 30 junio No. 19.897 v17 julio

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA LA UNION AGRARIA

Sarmiento 643. — Convocatoria

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 29 de Julio a las 15 horas, a celebrarse en el local de la sociedad, Sarmiento 643, escritorio 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, Juplio 11 de 1924. — R. Gaviña, secretario.

e12 julio No. 15 v29 julio.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

Manuel García Fernández Ltda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la sociedad anónima Compañía Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Limitada, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Julio de 1924, en el local social calle Bmé. Mitre No. 1940, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2. Aplicación de las utilidades.

3. De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración que corresponde al síndico.

4. Elección de un director suplente en reemplazo del señor Clemente Santamblás, que pasó a ser director titular por fallecimiento del señor presidente don Manuel García Fernández.

5. Elección de síndico y síndico suplente.

6. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario, (artículo 28 de los estatutos).

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que a más tardar, tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — M. Fernández, vicepresidente en ejercicio.

e12 julio No. 17 v29 julio.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 531 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas para la vigésima novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del actual a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 21 del actual en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1923|24.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 19999 v-31 julio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos Nos. 13 y 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio a las 15 horas, en la oficina de la sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, escritorio No, 26 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del directorio, balance general e informe del síndico.

2o. Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito en la tesorería de la sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — El Directorio.

e12 julio No. 19 v29 julio.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
COMISION VILLA CRESPO
U. T. 0493, Chacarita

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Señor adherente activo:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 70 de los Estatutos sociales, nos permitimos invitar a Vd. a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Dispensario Dr. Eduardo Wilde, calle Malabia 233, el día 14 de Julio próximo a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.

3o. Elección por dos años de 10 miembros de la C. D. en reemplazo de los señores: Orlando Bauk, Delmiro García, Mauricio Sacerdote, Vicente Genzano, Roberto Rampoldi, Emilio Morroni, Amado Abraham, Martín E. Quadri, Luis Salotti y Ramón Pujol, que han terminado su mandato y uno por 1 año en lugar del Sr. Santiago Gil Sánchez, que ha renunciado.

Saludamos a Vd. con la mayor consideración. — Carlos Ferrari, presidente; Roberto Rampoldi, secretario.

e-3 julio No. 19928 v-14 julio

RADIO CLUB ARGENTINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, la C. D. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 16 de Julio a las 18 horas en el local de actos de "La Prensa", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance del ejercicio anterior.

2o. Elección de nueva C. D., compuesta de 7 miembros, por dos años Presidente, Secretario, Tesorero, 2 vocales, 1 suplente y por 1 año, 1 vocal.

3o. Asuntos generales.

4o. Designación de 2 socios para firmar el acta. — Exequiel P. Paz, presidente; Eduardo F. Jacky, secretario.

e-3 julio No. 19935 v-16 julio

CERES COOPERATIVA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad cita en primera convocatoria a la Asamblea de accionistas General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1924 a las 16 horas en el local social, calle Sarmiento 412 piso segundo, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico.

2o. Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3o. Consideración sobre la marcha económica e imposibilidad de cumplir los fines sociales (art. 370 del Código de Comercio).

4o. Nombramiento de dos socios para firmar el Acta. — Juan Perrotti, Vicepresidente.

e-30 junio No. 19896 v-17 julio

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1o. de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.

2. Elección de un director titular, por el término de tres años.

3. Nombramiento de un síndico y un síndico suplente, por el término de un año.

4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6o. de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con dos días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — El Secretario.

e-8 julio No. 19979 v-25 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA
(Chelsea Land Company)
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 24 de Julio de 1924, a las 18, en el local de la calle San Martín 66 (5o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1924.

2o. Nombramiento de Síndico Suplente ,de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — El Directorio.

E. 27 junio No. 19.8.. v18 julio

SOC. ANON. "LA ESTRELLA"
Ex-Casa Angel Peluffo, Establecimientos de Cultivos, Selección y Venta de Semillas, Plantas y Flores
Carlos Pellegrini No. 264, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Julio de 1924 a las 14 horas en el local calle Carlos Pellegrini No. 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres (3) Directores, Secretario-Vocal y Presidente, por dos años los primeros y un año el tercero).

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta tres (3) días antes de la celebración de la Asamblea, la Secretaría entregará un certificado en el que constará el número de acciones y votos que corresponde a cada accionista, el que servirá para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

e-8 julio No. 19980 v-26 julio

ASOCIACION ORFELINATO MASONICO

La asamblea ordinaria anual tendrá lugar el día 19 del corriente a las 21, en el local calle Cangallo 1242, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Constitución de la asamblea.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.

3o. Integración de la Comisión Directiva con dos titulares por tres años, en reemplazo de los Sres. Tomás Bravo y Cosme Gisondi, que terminan su mandato, dos suplentes por tres años en lugar de los Sres. Sebastián Durán Gauna, que pasó a vocal titular y don Juan Lacerra que terminó su mandato.

4o. Consideración de presupuesto de gastos para el ejercicio 1924-1925.

5o. Informe de la Comisión Investigadora designada por la Asamblea anterior.

6o. Nombramiento de dos delegados presentes para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Santiago Greco, Vicepresidente; Héctor J. Saporiti, secretario.

e-11 julio No. 20000 v-19 julio

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos veintitrés (23) y veinticinco (25) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 17 horas, en su local social, calle San Martín 235, 6o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

II. Elección de Directores titulares y suplentes.

III. Elección de Síndicos (art. 22 del Estatuto).

IV. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 001 v-28 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 del corriente, a las 17, en el local de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente Orden del Día:

1o. Lectura y consideración de la memoria del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Lectura y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al mismo ejercicio.

3o. Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo del doctor Pedro Palacios y del señor Gastón M. Gonnet, que cesan en su mandato.

4o. Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión, debiendo hacerse lo propio con las autorizaciones que confieran para ser representados (Arts. 26 y 31 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El Directorio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 del corriente, en el local de la calle Defensa 188, una vez realizada la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente Orden del Día:

1o. Reducción del capital social al 50 por ciento.

2o. Autorizar al Directorio para proceder a la venta de las maquinarias e instalaciones sociales, así como también para transferir el activo y pasivo de la Sociedad en la fecha y condiciones que juzgue convenientes.

3o. Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 26 y 31 de los Estatutos, en cuanto al depósito de las acciones y autorizaciones para ser representados y lo que determina el art. 25 a los efectos de la constitución de la Asamblea, para la que se requiere la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital subscripto.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.990 v30 julio

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING Co. LTD.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto social y por resolución del directorio de esta compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 459, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Lectura del Informe del Síndico.

3o. Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al décimo ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1924.

4o. Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.

5o. Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6o. Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores, de acuerdo con el Art. 18 del Estatuto social.

7o. Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.

8o. Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.993 v28 julio

LA AGRICOLA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimanovena Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio del corriente año a las 15, en el local de la Sociedad, Victoria 450.

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924 y distribución de los beneficios.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.994 v31 julio

CLUB DE PESCADORES

Se convoca a los socios de este Club, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio actual, a las 21, en el salón calle Rodríguez Peña No. 344, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1o. Presentación de la Memoria y Balance del Club, correspondientes al ejercicio 1923-1924.

2o. Elección de Vicepresidente y siete miembros de la C. D. salientes por sorteo hasta el 31 de Diciembre de 1925, y de Presidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y cuatro Vocales renunciantes, hasta el 31 de Diciembre de 1924.

Se hace presente a los señores socios que tratándose de la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de socios presentes. — Félix Benavides, Presidente. — J. A. Castagnino, Secretario.

E. 11 julio No. 19.981 v14 julio

CEREAL MACHINE COMPANY Ltd.

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1924, a las diez y siete horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo 35 de los estatutos, con el objeto de que el término del año fiscal se transfiera al 30 de Septiembre.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — A. Valladares, presidente.

e12 julio No. 6 v29 julio.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO, DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el directorio en su sesión de fecha 10 del corriente, y con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio, a las 14.30 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924, y aprobación de la distribución de utilidades.

2o. Capitalización de la suma de trescientos mil pesos moneda legal, del fondo de previsión.

3o. Elección de cuatro directores titulares por tres años, en remplazo de los señores Enrique Sívori, Francisco Borgonovo, Juan Firpo y Carlos E. Sartori, que terminaron su mandato: un director titular por dos años, en reemplazo del Sr. T. S. Denson Walley que renunció; dos directores suplentes por tres años en reemplazo de los señores Rómulo Coronado y Enrique Gigy O'Farrell, que terminaron su mandato, y un director suplente por un año en reemplazo del señor Miguel F. Periender que renunció.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de cuatro accionistas para que en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta, y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — Adán Traverso, presidente. Francisco Dorignac, secretario.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta el día víspera de su celebración en la gerencia de la sociedad.

e12 julio No. 11 v29 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS, LIMITADA

Sociedad Anónima. — Fundada en 1922

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio de 1924, a la hora 14.30, en el local social calle Corrientes No. 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de 1 director titular por 2 años y 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 530, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, (artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 12 v30 julio.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, para el 31 de Julio de 1924, a las quince horas, calle Sarmiento 385, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2o. Consideración del informe de los síndicos.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de síndicos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o en alguna Institución bancaria de ésta o de la ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anterioridad a la reunión, la boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 13 v29 julio.

CENTRO SOCIAL NUEVA CHICAGO

Convocatoria de asamblea

La C. D. de este Centro invita a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 del corriente a las 21 horas, en su local social calle Tellier 2319.

ORDEN DEL DIA:

Movimiento de los trimestres vencidos.

Elección de ocho miembros para integrar la C. D. en un período de dos años y dos miembros para un período de un año. — Alfredo E. Alvarado, secretario.

e12 julio No. 14 v15 julio.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS «LA DEFENSA» Donato Didiego y Cía., Limitada

CONVOCATORIA.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 31 de Julio de 1924 a la hora 17 en el local social calle Cangallo Nº 2675 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º - Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924

2º - Distribución de utilidades.

3º - Elección de 2 Directores titulares por 2 años, y 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

4º - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital en la secretaría de la Sociedad, calle Cangallo Nº 2675, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Artº. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio 11 de 1924 — EL DIRECTORIO.

e 12 julio Nº 7 v-31 julio.

CEREAL MACHINE COMPANY Ltd.

Sociedad Anónima — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio de 1924, a las diez y seis horas, en el local social, avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres directores suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente, y

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — A. Valladares, presidente.

e12 julio No. 000005 v29 julio.

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio a las 18 en las oficinas de la sociedad, calle Talcahuano No. 727 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6o. ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de Mayo ppdo.

2o. Renovación del directorio.

3o. Elección de un director suplente

4o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 16 v29 julio.

"THE BUENOS AIRES HERALD" LTD., S. A.

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, el día 22 de Julio de 1924, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores y un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924. — El Directorio.

E. 2 julio No. 19.926 v21 julio

MAISON L. ADHEMAR

Grandes almacenes de blanco y confecciones, sociedad anónima en liquidación—

Por resolución de la comisión liquidadora, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Avenida de Mayo No. 962, tercer piso, el lunes 28 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta de la venta de la sociedad.

2o. Liquidación definitiva de la misma.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad, con anticipación de 3 días, por lo menos al señalado para la reunión.

e5 julio No. 19956 v26 julio.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.

25 de Mayo 277 — U. T. 33, Av. 2430

Buenos Aires

Por disposición del Directorio, y de acuerdo a las resoluciones tomadas en la Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Julio corriente a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo No. 277 (2o. piso) Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Abril de 1924.

2o. Reformas de los estatutos sociales, proyectadas por el Directorio.

3o. Designación de un Director suplente en reemplazo del Sr. Ignacio Rosas, que renunció.

4o. Designación de los nuevos Directores y suplentes en el caso de aumentarse el número de miembros del Directorio.

5o. Nombramiento de la Comisión Honoraria creada por el proyecto de reformas.

6o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.

Nota: El Directorio avisa que a todos los accionistas se le pasará por carta certificada el proyecto de reformas de los estatutos sociales, sin que ello obste para que retiren un ejemplar del local social, bajo recibo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — Constantino González, presidente; Santiago Carminatti, secretario.

e-8 julio No. 19967 v-25 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance presentados.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección del Directorio.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (art. 20 de los Estatutos).

Nota. De acuerdo con el artículo 17 de nuestros Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir personalmente o por medio de representantes a la Asamblea, deberán comunicar sus nombres y presentar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, a las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, con lo que obtendrán un certificado con la firma del Presidente, el que contendrá el número de votos a que el accionista tiene derecho y le dará acceso a la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924. — El Directorio.

e-8 julio No. 19975 v-29 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 7a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 26 del corriente mes a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Considerar la Memoria, Balance-Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924 y acordar el dividendo a repartirse.

2o.) Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis Maffioretti, Dr. Alberto Berisso y Emilio S. Landó, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos re-elegibles.

3o.) Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos — depositar sus acciones o certificados nominativos del depósito efectuado en otros Bancos, en nuestra oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, para obtener la boleta correspondiente: y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

e-8 julio No. 19971 v-26 julio

SOCIEDAD DE PUBLICIDAD SUD-AMERICANA MONTE DOMECQ Y CIA. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente a las quince horas, en el local social Florida 251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

d) Elección de Síndico y Síndico suplente.

e) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924. — El Secretario.

e-8 julio No. 19976 v-25 julio

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

Galería General Güemes, Escritorio 510

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la cuarta Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 18 de Julio, a las 11 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Galería General Güemes, Escritorio No. 510.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según el artículo 7 de los Estatutos, en substitución de los señores F. Kozel, doctor Esteban Lamadrid y A. Mahn, quienes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924. — El Directorio.

E. 1o. julio No. 19.907 v18 julio

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL.

1a. Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Julio de 1924, a las 21 y 30, en el Salón de la Jefatura de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección, para integrar la Junta Directiva, de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años; Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos socios, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores socios, que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta veinticuatro horas antes de que se realice la asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad, por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — El Secretario.

E 2 julio No. 19.927 v17 julio

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1924

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 48o. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 9 de Agosto, inclusive. — El Subgerente.

E. 27 junio No. 19.871 v14 agosto

"DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA."

Calle Defensa No. 229, Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1924, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Defensa No. 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 18o. ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1924, e informe del Síndico y discusión y aprobación.

2o. Presentación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3o. Elección, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Miembros de la Dirección General.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Fijar la remuneración del Síndico.

5o. Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores Accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa No. 229, la respectiva Cédula de Entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Carlos Braggio, Secretario.

E. 1o. julio No. 19.904 v25 julio

FOMENTO INDUSTRIAL SANTAFECINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1924, a las quince y media horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la disolución y liquidación de la Sociedad que auspicia el Directorio.

2o. Considerar la rendición de cuentas del Directorio.

3o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario. — El Directorio.

E. 1o. julio No. 19.914 v18 julio

"LA RECIPROCA, SOCIEDAD MUTUAL COOPERATIVA LIMITADA ENTRE EMPLEADOS DE LAS O. SANITARIAS DE LA NACION"

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires en la calle Charcas 1840, el día 28 del corriente mes, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Consideración del pedido del Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación solicitando la exoneración del pago de intereses por un préstamo obtenido.

4o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. don Antonio Paitoví, Ing. don Juan B. Berrino, don Luis Celasco, don Arturo Pesenti y don Benjamín Ferradini y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Ing. don Raúl A. Calandra, don Ricardo Balerdi y don Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.

5o. Elección de un Síndico en reemplazo del señor don Manuel Aráoz de Lamadrid.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (art. 47).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del artículo 41 del Estatuto. — Martín Morán, prosecretario.

Art. 41. Para concurrir a las asambleas, es menester obtener en la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para las mismas, un comprobante que se otorgará y que servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Acuerdo Reglamentario.

e-8 julio No. 19973 v-25 julio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el 4 de Julio de 1924, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1924, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1924.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de dos directores, tres suplentes, síndico y síndico suplente.

IV. Remuneración del síndico.

V. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representarán a la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — El Directorio.

e-5 julio No 19950 v19 julio

ASOCIACION DE CRIADORES

Asamblea Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria a efectuarse el martes 15 de Julio del corriente año, en su local calle Tucumán 569, a las 18 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta del ejercicio anterior.

2o. Informar de la gestión encomendada por la Asamblea anterior a la Comisión Directiva, referente a la creación de recursos. — El Secretario.

E. 11 julio No. 19.985 v15 julio

COMPAÑIA LA COMPENSADORA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS AGRICOLAS, URBAUN Y RURALES

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Julio a las 15, en la calle Corrientes 633, para tratar la siguiente orden del día: 1o. Informe sobre la situación de la Compañía. — 2o. Resolver sobre la disolución de la Sociedad en vista de la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada. — 3o. Nombramiento en su caso, del liquidador o comisión liquidadora. — 4o. Designación de dos accionistas presentes para que subscriban el acta correspondiente. Se recuerda a los señores accionistas que quieran hacerse representar por apoderado, que deberán proveerse de las entradas respectivas con dos días de anticipación por lo menos, previo depósito de las acciones y poderes en la Gerencia.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — El Síndico suplente.

e-4 julio No. 19942 v-25 julio

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO AYUDA MUTUA Lda.

Convocatoria

Convócase por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Cooperativa Banco de Ayuda Mutua Lda., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de Julio de 1924, a las 15 horas, en el Salón de Carteros (Oficina de Clasificación), Correo Central, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance e informe del Síndico, hasta el 31 de Marzo de 1924.

3o. Reforma de Estatutos.

4o Nombramiento de dos accionistas para que subscriban el acta anterior.

5o. Elección de la C. D. y Síndico Titular y Suplente.

6o. Asuntos varios.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — José Angel Camunati, secretario.

E. 11 julio No. 19.988 v19 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1924, a las quince horas, en el local social, calle Victoria No. 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e informe del síndico.

3o. Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ramón Gutiérrez y Dionisio Pietracaprina, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 21 v29 julio.

ARGENTINE PRODUCE Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Julio de 1924, a las catorce horas, en el local calle Reconquista número 46, escritorio 514, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el año fenecido el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes por un año y fijación de su remuneración.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 11 julio No. 19.987 v25 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.

Cangallo 456

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio de 1924 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo No. 456.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance anuales, y sanción del dividendo propuesto.

2o. Remuneración del directorio.

3o. Nombramiento de nuevo directorio por dos años.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 19998 v-28 julio

"TRANSMAR"

Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1924 en el local social, calle Rivadavia 761 a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección por 3 años de un Director titular Presidente, por terminación del mandato (artículo 17 de los estatutos).

3o. Elección de dos Directores suplentes por un año (artículo 17 de los estatutos).

4o. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero (artículo 25 de los estatutos).

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-3 julio No. 19929 v-21 julio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Julio a las 15 horas en el local Galería Güemes, Escritorio 416, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio 13o., vencido el 30 de Abril 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores E. E. Miles y David B. Miles, que terminan su mandato.

3o. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores W. D. Gardem, Santiago Orti y Juan B. Miles, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico.

5o. Fijación de Honorarios de Directorio y Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes en el domicilio social, Galería Güemes, Escritorio 416. — El Directorio.

e-11 julio No. 19995 v-28 julio

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 26 del corriente a hora 15, en el local del Círculo Militar, Florida 770, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio 1923|24 y del presupuesto para el ejercicio 1924|25.

2o.) Conceder autorización al Directorio para que invierta, en la adquisición de un edificio para Sede Social, hasta la suma de ($ 350.000 m|n) trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, pudiendo financiar la operación de compra, al contado o mediante un préstamo hipotecario.

3o.) Elección de: Un Vicepresidente 2o., por renuncia del titular; cinco Directores titulares, por terminar su mandato; diez Directores suplentes y cinco Síndicos, en reemplazo del Vicealmirante D. Hipólito Oliva, Coronel D. Manuel J. Costa, Coronel D. Francisco Verdier, Teniente Coronel D. Emilio Alba, Teniente Coronel D. Arturo Rivarola y Auditor doctor Leopoldo Loredo Juárez; Síndicos; Contador Inspector D. Luis J. Scarssi, Capitán de Adm. D. Pedro Mainero, Capitán de Adm. D. Máximo San Emeterio, Contador D. Santiago Zambra y Teniente 1o. de Adm. D. Alberto C. Besse.

4o.) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Capital Federal, Julio 10 de 1924. — J. P. Manzano, presidente; Alejandro de Vedia, secretario.

e-11 julio No. 19996 v-26 julio

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente mes a las 10 y 30 en el local social, Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimoctavo ejercicio e Informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar, previamente, sus acciones en las oficinas de la sociedad o los certificados bancarios que determina el art. 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — El Secretario.

e-11 julio No. 19997 v-28 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, calle de Reconquista Nos. 138|46, el sábado 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, correspondientes al 6o. ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1924, y del informe de los síndicos.

2o. Elección de dos señores directores; síndicos, titular y suplente, y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme lo establece el art. 10 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o comprobantes de depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924. — El Directorio.

e-3 julio No. 19939 v-21 julio

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1924, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Calle Roca 1083, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general.

2o. Repartición de las utilidades.

3o. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Ltd., con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Río Gallegos, 15 de Mayo de 1924. — J. E. Rudd, presidente.

e12 julio No. 23 v26 julio.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DEL TRABAJO

Florida 524, 4o. piso.—U. T. 0041 Retiro

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de sus Estatutos, convoca a los señores Miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 24 del corriente, a las 15 horas (3 p. m.), en el Salón de Asambleas de su local, calle Florida 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación correspondientes al ejercicio del 1o. de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de la Junta Ejecutiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco Vocales para el nuevo período. 1o. de Julio de 1924-30 de Junio de 1925.

Buenos Aires, Julio de 1924. — Joaquín S. de Anchorena, Presidente. — Atilio Dell'Oro Maini, Secretario.

E. 14 julio No. 25 v24 julio

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria del día 30 de Julio de 1924

El Directorio del Crédito Comercial Argentino, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1924, en el local social, calle Reconquista 421, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Nombramiento de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Julio Mansilla y Enrique F. Pesquié, por haber terminado su mandato, conforme con el art. 17 de los Estatutos.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 27 de los Estatutos hasta el día 28 de Julio inclusive.

E. 14 julio No. 26 v30 julio

BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

909

The River Plate Dairy Company Limited

Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Cangallo 315

País de origen: República Argentina

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 4 de Agosto de 1908
Capital autorizado .... $ 2.000.000.— oro
» subscripto y realizado .... » 1.787.600.— »

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1924

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Capital			2000000 —	
Debentures £ 90.000.— a 5.04 o/s			453600 —	
Acciones a emitirse..........	212100 —			
Capital Sociedad en participación..................		100000 —		
Bienes raíces..................	84801 46			
Fábrica "Progreso" y Cremerías..................	508836 43	10737 06		
Fábrica "Victoria" y Cremerías	244918 49	1602 47		
Fábrica "La Central" y Cremerías..................	42831 71			
Fábrica "Las Colonias" y Cremerías..................	777906 25	13743 40		
Muebles..................	4183 40	454 —		
Fábrica "Progreso" cta. cte.				495990 76
" "Victoria" cta. cte..		1550092 63		
" "La Central" cta. cte.		170315 85		
" "Las Colonias" cta. cte				1736526 97
Fondo de reserva legal			111045 91	
" " " especial....				201357 53
" " seguros..........			80000 —	
" " previsión..........			190000 —	
" " reserva Campo "El Carmen"..............				289117 53
Acciones en garantía			20000 —	
" Directorio en custodia..................	20000 —			
Caja y Bancos..................		397505 15		
Campo "El Carmen"		398506 39		
Deudores Campo "El Carmen"		303305 25		
Hipoteca Campo "El Carmen"				435165 31
Cuentas corrientes..........		126609 10		
Deudores hipotecarios........		296300 —		
Establecimientos en explotación—Haciendas, alambrados y útiles..................		1208083 92		
Gastos generales, sueldos e intereses..................		269977 15		
Varios deudores..................		613027 06		
" acreedores..................			42509 31	729 83
Ganancias y Pérdidas..........			7840 06	
Cuentas en suspenso..........			2209 97	4421 24
Permutación..................	1010878 11			2297450 26
	2906705 85	5460759 43	2906705 85	5460759 43

The River Plate Dairy Cº. Ltd.

John R. Moss, presidente.—C. M. Rivero Haedo, director-gerente.—
Thomas Fowler, síndico suplente.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art 34 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena —Jefe de la Insp ... de Justicia.

E 14 julio Nº 19983 v-14 julio

900

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Domiciliada en la calle
25 de Mayo 191 — Buenos Aires

Autorizada el 10 de Noviembre de 1909

Capital autorizado y realizado .... $ m/n 1.000.000 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1924

DEBE		$ m/n
Caja y Bancos..................		136 59
Edificios, muebles y útiles en Alta Gracia		1358818 99
Terrenos a vender..................		89147 83
Deudores por compras en mensualidades		169736 95
Varias cuentas deudoras		21525 75
		1639666 11
HABER		
Capital..................		1000000 —
Obligaciones autorizadas		140000 —
Reservas:		
Estatutaria	$ 20684 83	
Renovaciones: edificios	" 81384 24	
Muebles y útiles..................	" 79880 84	
Previsión..................	" 32991 05	214890 96
Hipoteca		200000 —
Acreedores varios..................		84275 15
		1639666 11

Buenos Aires, 28 de Abril de 1924

José A. Frías, presidente. — B. A. Mellin, contador. —
Manuel A. Portela, síndico

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 julio N 15989 v-14 julio

747

BANCO POLICIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Domicilio: Moreno Nº 1455

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 1º de Febrero de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 600.000 —
» subscripto y realizado.......... » » 356 640 —

Balance mensual de Saldos
al 31 de Marzo de 1924

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital autorizado			600000 —
» subscripto y realizado			356640 —
Fondo de reserva..................			65869 20
Acciones a emitir	$ 200000 —		
» emitidas	» 400000 —	600000 —	
» disponibles, art. 16			36180 —
Caja	$ 36871 91		
Bancos..................	» 4768 54	41640 45	
Descuentos y adelantos..................		625955 55	
Muebles y útiles		4867 90	
Depósitos en cuentas corrientes..........	$ 28977 76		
» en Caja de Ahorros..........	» 79563 87		
» a plazo fijo..................	» 40889 45		149431 08
Cuentas diversas		60570 —	93091 63
Dividendos a pagar			7296 72
Gastos generales..................		38169 62	
Intereses, comisiones, derechos de inscripción y ganancias y pérdidas		8221 19	70616 08
Valores al cobro por cuenta de terceros..................		8500 —	
Depositantes de valores al cobro..................			8500 —
Títulos en caución	200 —		
» en depósito	» 5100 —	5300 —	
Depositantes de títulos..................			5300 —
		1393224 71	1393224 71

Buenos Aires, 1º de Abril de 1924

Francisco Durá, presidente.—Francisco Coudannes, pro-secretario.— Ernesto Villanueva, gerente.—Alberto Ferrer Otero, contador.—
Alberto C. Fontan, síndico

Buenos Aires, 29 de Abril de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, (2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 14 julio N. 027 v-14 julio

521

SOCIEDAD ANONIMA

BANCO ITALO BELGA

Con asiento principal en Amberes

Oficina en esta Capital, calle San Martín 229-233

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Junio de 1914
Capital autorizado.................. Frs. 50.000.000 —
» integrado.......................... » 50.000.000.—

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina
al 29 de Febrero de 1924

ACTIVO	$ oro sell.	$ m/l
Caja en efectivo..................	15268 94	4108737 81
en el Clearing..................	2644 04	5923051 98
en otros Bancos..................	—	—
Inmuebles..................		1000000 —
Préstamos..................		37170593 23
Varias Cuentas..................	14453878 92	35697752 82
	14471791 90	83896244 84
PASIVO		
Capital:		
Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina..................	2000000 —	
Depósitos..................	5115 58	41669826 70
Varias Cuentas..................	12466676 32	42226418 14
	14471791 90	83896244 84

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1924

Banco Italo-Belga
G. Spinelli. — M. Scarnati.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta aviación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 14 julio N. 8 v-14 julio

714

Banco Popular de Misiones

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Domicilio: Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones
Representante en Buenos Aires Doctor Manuel Benítez, Lavalle 1282
Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 9 de Septiembre de 1918
Capital autorizado.................. $ 500.000.—
» subscripto.................. » 181.860.—
de catorce series de acciones
» integrado.................. » 125.840.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1924

ACTIVO	$ m/n
Gastos de instalación..................	2062 98
Propaganda y emisión de acciones..................	372 77
Protocolización y aumento de capital..................	1664 25
Acciones..................	368140 —
Caja..................	9203 37
Descuento de sueldos..................	26466 43
Deudores en gestión..................	5301 44
Gastos generales..................	7693 56
Documentos descontados..................	146631 45
Accionistas..................	6520 —
Banco de la Nación Argentina - Posadas..................	21609 04
Muebles y útiles..................	3331 99
Impresos..................	3200 76
Agencia No. 1 Bompland..................	3756 95
Valores depositados al cobro..................	7576 49
	618531 48
PASIVO	
Capital..................	500000 —
Dividendo 3er ejercicio..................	88 58
Depósitos a plazo fijo..................	16499 90
Dividendo 4º ejercicio..................	1228 23
Comisiones..................	626 65
Caja de ahorros..................	10646 08
Fondo de reserva..................	12107 10
Intereses..................	12936 94
Dividendo 5º ejercicio..................	2887 95
Cuentas corrientes..................	24986 33
Depositantes..................	7576 49
Banco de la Nación Argentina, Casa Central..................	24447 19
	618531 48

Posadas, Abril 1º de 1924
Higinio Arbó presidente. — A. Boné Romero, gerente — Juan B. Mercadal, contador. — Vº Bº Andrés González, síndico.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta aviación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 julio N. 19332 v-14 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PADRON ELECTORAL MUNICIPAL

Licítase por el término de treinta días, la impresión del Registro Electoral Municipal de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría, las propuestas serán abiertas el día once de Agosto a las 15, en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

v-11 agosto

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 14 horas, para la construcción de una reja en el Hospital Parmenio Piñero, sobre la calle Varela, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|672 v-16 julio

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 14 horas, para la enagenación de 500 toneladas de adoquines usados de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — El secretario.

e8 julio s|pp O|666 v15 julio.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 14 horas, para la construcción de un pavimento de concreto asfáltico en las calles Salas, Estrada, Zubiría y Tejedor, de Centenera a Emilio Mitre, Cachimayo de Asamblea a Directorio, Del Progreso de las Industrias, De las Artes, Del Comercio y Buen Orden de Asamblea a Zubiría, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|690 v21 julio

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle J. E. Rodó (antes Areco), de Tellier al límite del Municipio (hasta el alambrado que cierra la calle), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Limitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|687 v21 julio

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 14 y 30 horas para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Sarachaga de Segurola a Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — El secretario.

e8 julio s|pp O|669 v15 julio.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Boyacá de Gaona al Arroyo Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|675 v-16 julio

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Albarracín de Saraza a Santander, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|684 v-18 julio

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 14 horas, para la venta hasta cien mil metros cúbicos de ceniza y escorias producto de la incineración de las basuras de la usina provisional, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|678 v-17 julio

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Echeverría de Donato Alvarez a Bucarelli, Holmberg de Monroe a Guanacache y Blanco Encalada de Holmberg a Acha, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|681 v-17 julio

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de veredas de ladrillo de máquina del Barrio Juan F. Cafferata, sito Avenida Asamblea, José María Moreno, Riglos y Estrada, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Defensa 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día 24 de Julio de 1924, a las 15 horas. — El Secretario.

v-24 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Drogas, artículos de farmacia, útiles de Odontología y Varios, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para el año 1924.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, situada en la calle Alsina No. 2650, Capital Federal el día 28 de Julio del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Comisión Asesora y Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Buenos Aires, Junio 29 de 1924. —

v28 julio.

Llámase a tercera licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La licitación tendrá lugar el día 8 de Agosto

del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2050, Capital Federal, en el del señor Juez Federal de Paraná, en la Ciudad de este nombre, y en el del señor Juez Federal de Concepción del Uruguay. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y, desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.— El Presidente.

v5 agosto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 18 de Julio de 1924, a las 15, para la provisión de telas. Informes, Reconquista 269. —La Secretaria.

v18 julio

Llámase a licitación para el 18 de Julio de 1924, a las 15.30, para la provisión de papas. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v18 julio

MINISTERIO DE HACIENDA
CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisoriamente nulos los siguientes cupones del Empréstituto Crédito Argentino Interno 1909:

Valor $ 12.50 o|s, vencimiento 1o. de Septiembre de 1921. Nos.: 13479|82, 23913|21, 23923|48, 23951.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v15 julio

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1 de Agosto próximo de los siguientes empréstitos, cuyo fondo amortizante es:

Ley 10223, Crédito Argentino Interno a oro 1917, O$s 112.473.

Ley 8121, Crédito Argentino Interno 1911 m$l 454.648.

Ley 11027, Crédito Argentino Interno 1920, m$l 61.773.

Ley 3474, Empréstito Teatro Colón, m$l 74.871.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fueran aceptadas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El Secretario.

v21 julio.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública hasta el quince de Julio próximo, para presentar propuestas por la ejecución total de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Junín (Provincia de Buenos Aires).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las Gerencias de la Casa Central y de la Sucursal indicada.

Las propuestas deben presentarse con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de la Sucursal referida, antes de las 15 h. del día señalado, fecha en que serán abiertas en la primera, en presencia de los que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en la mencionada Sucursal, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Junio de 1924. — Los Gerentes.

v-15 julio

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 16 de Julio corriente a las 13 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convienen a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo. — Expediente 408 A-1924.

200 kilos de azúcar Refinería Argentina.
1.200 kilos de azúcar Tucumana de 1a.
200 kilos de arroz Carolina de 1a.
500 kilos de arroz Bremen de 1a.
150 kilos de aceite de Oliva de 1a., peso neto.
100 kilos de aceite de oliva de 2a., peso neto.
10 kilos de ajos.
18.000 kilos de carne vacuna, de 1a., libre de cogote y garrón.
100 kilos de café Caracalillo de 1a.
130 kilos de café Brasil de 1a.
120 kilos de café Brasil de 2a.
150 kilos de cebollas grandes de 1a.
5 kilos de especias molidas.
5.000 unidades de frutas de estación.
100 kilos de garbanzos saucos o chilenos.
200 kilos de harina de maíz.
150 docenas de huevos frescos.
100 kilos de lentejas de 1a.
12.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
10 kilos de pimienta negra.
40 kilos de pimentón colorado de primera.
200 kilos de porotos caballeros o manteca.
4.000 kilos de repollos grandes de 1a., libres de troncos.
100 kilos de manteca fresca, en paquetes.
12.000 kilos de papas tipo francesa, libres de brotos.
30 kilos de orejones de 1a.
20 kilos de queso de Goya.
20 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
100 kilos de sémola de trigo Candeal.
100 kilos de tocino gordo de 1a.
20 kilos de te de 1a. calidad.
3.000 kilos de verdura fresca surtida.
20 litros de vinagre de vino.
10 kilos de ají picante molido.

El Secretario.

Nota. — Mandar muestras de todos los artículos.

v16 julio.

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION
Paseo Colón 650

Llámase a licitación pública para el 2 de Agosto para la provisión de un motor Diesel horizontal de 30 caballos, de Deutz Legítimo. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Escuela.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

v2 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. 725-E-924. — Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 15 de Julio próximo, para contratar la construcción de obras sanitarias e instalación de baños en el edificio que ocupa la escuela para niños débiles No. 2 en el Parque Chacabuco. Datos en Dirección Gral. de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2o. piso). — El Secretario General.

v-15 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 28 de Julio próximo, para contratar la provisión de artículos alimenticios y de limpieza y combustible, necesarios a las escuelas para niños débiles de la Capital, durante el corriente curso. Datos, en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña No. 935).— El Secretario General.

v28 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 29 de Julio próximo, para la adquisición de artículos necesarios a las escuelas para niños débiles. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v29 julio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES
Marcos Paz, F. C. S.

Exp. No. 14|924. — Llámase a segunda licitación privada, hasta el día catorce del corriente, a las quince horas para proveer al Establecimiento, de los artículos que a continuación se expresan:

Carne y grasa de vaca—

450 kilogramos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, entrañas, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos, en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, en su defecto sobre vagón, en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. de F. F. C. C., en la Provincia de Buenos Aires, por los trenes de la tarde del día anterior, corriendo en este último caso, por cuenta del proveedor los envases.

La presente provisión comprenderá los días que restan del mes en curso, a contar del día catorce del mismo, y quince del subsiguiente Agosto, si fuere menester.

250 kilogramos de grasa de vaca en rama, de 1a.

Combustibles—

50.000 kilos leña de quebracho colorado, en tortas, hasta 0.30 mts. de alto, puesta sobre vagón en la estación, obraje, pagándose según peso en destino.
4 latas alcohol desnaturalizado, de 18 litros c|u.

Utiles de limpieza—

300 kilos soda cristal, en barricas de 100 kilos c|u.

Artículos de librería y escritorio—

500 blocks papel para cartas, común, de sesenta hojas c|u.
2.000 sobres azules, comunes, comerciales.
10 litros tinta comercial "Staffords", en frascos de uno y medio litro.
2 litros tinta carmín, en frascos de 1|2 litro c|u.
10 cajas de lápiz "Conté" ... (número ... hojas de cada caja).
24 frascos para almohadillas, de sello, color azul, tinta.
24 cintas para máquinas de escribir "Underwood".
24 cintas para máquinas de escribir "Continental".
36 gomas de borrar lápiz.

Artículos generales de Ferretería—

2 galones barniz Carriage "Standart".
2 kilos mandioca en polvo.
2 kilos azul ultramar para cal (en polvo).
1|2 kilo ceniza azul (en polvo).
1 kilo verde Mottis (en polvo).
1|2 kilo verde wagon (en polvo).
1|2 kilo cinábrio (en polvo).
1|2 kilo rojo inglés (en polvo).
1|2 kilo amarillo de Nápoles (en polvo).
1|2 kilo amarillo cromo orange (en polvo).
1 kilo blanco de cinc (en polvo).
1|2 kilo goma gutta.
1|2 kilogramo brun victoria.
2 paquetes carbonillas.
1|2 esponja prensadas.
3 mechas cilíndricas, para máquina de agujerear, de las siguientes medidas: 1 de 6mm., 1 de 5mm., 1 de 8mm.
1 sierra sin fin "Peugeot", con doce dientes salteados, de 25.40 m|m de ancho y mts. 3.90 de largo, ya soldada.
1 hoja sierra sin fin, de dientes corridos "Peugeot" de 10 m|m. de ancho y 3.90 mts. de largo ya soldada.
5 metros corchólina para rueda de sierra sin fin, de 38.10 m|m. de ancho.
1 formón de 50.80 m|m. ancho reforzado, cabo 2 virolas.
1 formón de 38.10 m|m. ancho reforzado, cabo 2 virolas.
1 formón de 25.40 m|m. ancho reforzado, cabo 2 virolas.
1 formón de 19.06 m|m. ancho reforzado, cabo 2 virolas.
1 formón de 12.70 m|m. ancho reforzado, cabo 2 virolas.
4 cepillos carpintero, de hierro, "Peugeot", de 0.19 ctms. de largo por 0.05 1|2 ctms. de ancho.
2 tenazas medianas acero (para carpintero).
4 paquetes de clavos s|cabeza, de 38.10 m|m.
4 paquetes de clavos s|cabeza, de 50.80 m|m.
10 paquetes de clavos de 101.60m|m.
10 paquetes de clavos de 127.00m|m.
50 bulones, cabeza redonda, de 177.80mm.
50 bulones, cabeza redonda, de 127.00mm.
2 llaves de fuerza para caños 12.70 mm. a 25.40 mm.
2 llaves automáticas para caños 12.70mm. a 25.40mm.
2 chapas hierro galvanizado, lisas, No. 16.
5 chapas hierro galvanizado, lisas, No. 18.
5 chapas hierro galvanizado, lisas, No. 20.
5 chapas hierro galvanizado, lisas, No. 24.
2 kilos soldadura bronce, para cobre.
2 pinzas acero, corte al costado.
2 pinzas acero, con aislación, al costado, electricista.
100 kilos caño plomo reforzado, de 12.70 mm.
150 kilos caño plomo reforzado, de 19.06 mm.
7 llaves de paso, de bronce, con válvulas metal.
50 metros manguera de lona de 50.80 mm. en dos trozos, de 25 metros c|u, con sus enchufes para la toma y los tramos entre sí.
2 lanzas de bronce, para mangueras de incendio, de 50.80 mm.

Materiales de construcción.—

30 metros pino Paraná, en tablas de 25.40 mm.

20 metros2. pino Paraná, en tablas de 19.06 mm.
20 metros2. pino Paraná, en tablas de 12.70 mm.
50 metros lineales tirantillo Paraná, de 76.20x76.20 mm.
20 metros2. tabla tea de 12.70 mm.
25 metros2. pino No. 7, en tablas de 25.40 mm.
20 metros2. pino No. 7 en tablas de 19.06 mm.
20 metros2. pino No. 7 en tablas de 12.70 mm.
20 metros2. tabla spruss, de 25.40 mm.
1 tablón cedro de 76.20 mm. de grueso, sano y seco, por 0.40 mts. de ancho y 6 mts. de largo.
10 metros cuadrados pino No. 7, en tablas de 8.46 mm.
20 metros cuadrados azulejos blancos extranjero, de 0.20x0.20.

Artículos de sastrería—
2.800 metros loneta lino, color gris, debe estipularse el ancho, buena clase.
288 carreteles hilo marca Cadena, del No. 30.
2.880 botones hueso blancos de 15 mm. de diámetro.
1.440 hebillas para pantalón.
2.880 botones para cartera de pantalón.
12 cintas, centímetros de hule, (para sastre).
6 tijeras sastre de 0.25 ctms. de largo.
1 tijera común, de 20 ctms. de largo.
1 escuadra graduada, para sastre.
12 carreteles seda para máquina, (negra).

Artículos para zapatería—
150 kilos descarne, de 1a.
24 vaquetas blancas de 1a., precio por metro cuadrado.
10 kilos clavos s|cabeza, hierro, número 13.
10 kilos clavos s|cabeza, hierro, número 14.
10 kilos clavos s|cabeza, hierro, número 15.
10 kilos clavos s|cabeza, hierro, número 16.
10 kilos clavos s|cabeza, hierro, número 20.
6 kilos clavos, s|cabeza, hierro, número 21.
12 paquetes semillas del No. 8.
12 paquetes semillas del No. 9.
12 paquetes semillas del No. 10.
12 paquetes semillas del No. 11.
5 litros aceite para máquina.
60 carreteles hilo negro marca Oso del No. 5.
60 carreteles hilo negro marca Oso del No. 7.

Artículos para escobería—
200 metros atados de varas, de paja guinea, especial, p|escoba.

Artículos de talabartería—
12 trenzas para látigo cadenero, de cuero crudo.
12 látigos para coche, cabo de acero y trenza cuero crudo.

Lana—
700 kilos lana de oveja, merinos, limpia, para colchones, de 1a.

Reparación de un automóvil Ford.—
Modelo 1920, tipo doble faetón.

Repuestos para el motor—
1 radiador No. 3.925.
2 gomas No. 3.006.
1 distribuidor No. 3.221.
1 rodillo No. 3.165.
1 junta tapa No. 3.002.
4 pistones No. 3.020.
8 válvulas No. 3.052.
4 bielas No. 3.024.
1 transmisión, cables, juego juntas No. 5.031.

Repuestos para el chasis y diferencial—
4 rulemanes No. 2.508.
2 piñones No. 2.505
1 rueda corona No 2.518.
2 piñones acoplamiento No. 2.520.
1 piñón No. 2.597.
1 ruleman No. 2.587.
1 ruleman No. 2.589.
4 rulemanes punta eje No. 2.834.
2 varillas dirección No. 2.217.
2 reflectores.

Deberá cotizarse precio por todas las piezas enumeradas, como asimismo, por la mano de obra, para la colocación de las mismas, ajuste del motor, cardán, transmisión, arreglo de la tapicería, capota y pintura de la caja.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Julio 5 de 1924. U. T. No. 4, Marcos Paz. — El secretario.

v14 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a la hora 16, para la provisión de: carpintería de madera y carpintería metálica del Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar (F. C. P.). Datos e informes: Santa Fe 3727. Buenos Aires. — A. Bacaró, Mayor-secretario.

v11 agosto.

Dirección General de Administración

A-11790-1194. — Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios en el año 1925, al Ministerio de Guerra, Dirección General del Personal, Dirección General de Administración y Unidades e Institutos del Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. —El Coronel Secretario.

v8 agosto.

A-6197-368. — Llámase a licitación pública, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de los artículos de vestuario y equipo en general, ferretería, maderas, uniformes, etc., necesarios al ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, — (Paseo Colón No. 1407), — cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — El Coronel Secretario.

v12 septiembre.

Ministerio de Marina

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de tres torres metálicas para radiotelegrafía, dos de 75 m. a construirse en Trelew y una de 45 m. de altura a entregarse f. o. b. en Buenos Aires. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — A las propuestas deberá acompañarse.

a) Un plano general a escala 1:100 o mayor para cada tipo de torre con indicación de los perfiles de que estarán compuestas. Para las torres de 75 m. se agregará también, un plano de las fundaciones.

b) Los cálculos justificativos de resistencia.

c) El peso del esqueleto metálico de cada uno de los tipos de torre.

d) Precio incluyendo cimientos y montaje de las torres de 75 m.

e) Precio f. o. b. B. Aires, de la torre de 45 m.

f) Plazo de ejecución.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Asimismo el Ministerio de Marina podrá adquirir únicamente las torres de 75 m. o la de 45 m. a los precios indicados en las propuestas.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará en garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo en fondos público nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato, dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor se computará de acuerdo con la cotización de los títulos en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato. De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto, el contrato deberá formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — La casa constructora indicará en su propuesta el plazo dentro del cual entregará las torres de 75 m. a construirse en Trelew, completamente terminadas y montadas y asimismo el plazo para la entrega de la torre de 45 m. f. o. b. en Buenos Aires. Dichos plazos empezarán a contarse desde la fecha de la firma del contrato.

Por cada día corrido de demora en la terminación de cada una de las obras dentro del respectivo plazo, la Empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en efectivo en una cuota para las dos torres de 75 m. y en otra cuota para la torre de 45 m.; dichas cuotas se abonará una vez efectuadas las respectivas recepciones provisionales.

En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las torres de 75 m. se efectuará una vez que estén completamente terminadas y montadas. Para la torre de 45 m. se efectuará no bien se haya entregado totalmente a bordo a satisfacción del Ministerio de Marina. Tanto para las primeras como para esta última, la recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la respectiva recepción provisionar, siempre que hasta esa fecha no se hayan notado defectos imputables a la fabricación de las torres o a la calidad de los materiales.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

Base de licitación para la construcción de una usina eléctrica en la zona de polvorines de la base naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por "Ajuste alzado", de una usina eléctrica a construirse en la zona de polvorines en la base naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan. constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe, y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso (1) peso m|n:

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación, y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito, su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán

dentro de los 15 días siguientes de haberse firmado el contrato.

El plano para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 200 pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratada como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra.

La devolución de los depósitos de garantía, del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

v12 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, las actuales vacantes de inspector y subinspector veterinarios de zona, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Resultará propuesto para la vacante de inspector el candidato que obtenga las mejoras clasificaciones, debiendo hacerse cargo, con carácter permanente, de la Dirección del Campo de Aclimatación de la Colonia Yerúa. — El Oficial Mayor.

v18 agosto

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Maipú 1241

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las catorce horas, para la provisión de calderas, bombas de inyección, cremalleras semicircunferenzos, cables de acero, cable cinta, grampas de acero, tornillos para grapas, trépanos, machos cónicos y tijeras golpeadoras. Por bases y pliego de condiciones dirigirse a la oficina de Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241. — M. Catalano, secretario.

v-15 julio

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de un auto-camión.

Las propuestas serán abiertas el 4 de agosto del corriente año a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Compras. Belgrano 124, 1er. piso. — C. Berro Madero, Director General.

o|5198 v4 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo y (30) treinta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 11 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v3 septb.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Junio de 1924. — L. Celasco secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro fundido, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924 —L. Celasco, secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a subasta pública, para la venta de (20.000) veinte mil toneladas métricas de residuos provenientes de la fabricación de alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-26 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay y de Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinados a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 30 de Junio próximo, a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v28 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de cobre, 12.000 kilogramos de estaño y 15.000 kilogramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v2 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua en las villas de Junín, Rivadavia y San Martín (provincia de Mendoza), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Cada licitante presentará dos propuestas en la forma indicada en el art. 55 del citado pliego de condiciones, acompañando el papel sellado respectivo y el certificado de depósito que determina el art. 56 del mismo.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 18 de Julio próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 11 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 18 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v17 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario

v-5 octubre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Rawson (Territorio del Chubut), de acuerdo en todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 30 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — L. Celaseo, secretario.

v-28 julio

Saneamiento de la Ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — L. Celaseo, secretario.

v-2 agosto

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de dos camiones automóviles con capacidad para 4.000 kgs. de carga cada uno, con destino a las Secciones IV y XIII de esta Repartición.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

o|5201 v4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 25 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Unzué a Bolívar. Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 25 de 1924

O|5192 v24 julio.

Llámase a licitación pública para el día 1 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cabrera a Tegua, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 2 de 1924.

O|5195 v24 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de Agosto próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de materiales para la construcción de 100 carpas con destino a las Secciones II (Córdoba) y IV (Mendoza) de esta Dirección General. Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

O|5204 v4 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Wheelwright hacia el Este, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575

Dirección General, Julio 8 de 1924.

O|5207 v6 agosto.

Llámase a Licitación pública para el día 7 de Agosto próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de San Antonio de Areco a Baradero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 8 de 1924.

O|5210 v6 agosto.

Llámase a segunda licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación Hale, de Hale a Villa Sanz, de Hale hacia Los Toldos y de Hale hasta Alvear, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Pedro E. Funes al Este, F. C. Pacífico, Provincia de Córdova.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día once de agosto próximo, a las 14.20 horas, para adjudicar la provisión de 12.000 metros cuadrados de alambre tejido N. 8, con malla de 0,05 m. y altura de 3.60 m. y 8.000 Kgs. de alambre liso N. 13, en rollos de 40 Kgs. cada uno, con destino a las obras de defensa y conservación de puentes en la provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 13 de 1924.

v-10 agosto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 25 grúas automóvil a vapor, y una grúa eléctrica fija, con destino a los puertos del litoral. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo, a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v24 julio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Agosto de 1924, a las 16 horas para adjudicar la demolición y reconstrucción de solados inclaso contrapisos en los corredores de la planta baja del Departamento Central de Policía. Pliegos de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura Lima 287.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

O|5215 v7 agosto.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Julio de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de 2.100 toneladas de carbón "Cardiff" para vapor, 45 toneladas de carbón de coke metalúrgico y 150 toneladas de carbón de fragua, inglés; con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O.C. 4343|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Julio, a las 14.20 horas, para la provisión de carretillas, zorras, repuestos para zorras y cuadrillas de vías, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los respectivos formularios.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v14 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 24 de Julio a las 14.20 horas para la provisión de hierro galvanizado en chapas lisas y canaletas caballetes de hierro galvanizado para techos y canaletas de hierro galvanizado para desagüe en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3175|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La administración.

v24 julio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Julio a las 14.20 horas para la provisión de caños y mangas de goma, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los respectivos formularios.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros y de los Ferrocarriles del Estado. — Paseo Colón 533 — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 julio

Llámase a licitación para la construcción de un galpón de mampostería de 100m60 por 15m60 en la Est. "Cledemira" (F. C. C. N. A.).

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 29 de Julio del corriente año, en el Dpto. Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1924. — La Administración.

v29 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Julio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: Acuarelas, planégrafo, escuadras, piolín, resmas papel oficio, artículos de escritorio, fichas y sellos varios, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponde al expediente número [illegible].

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v21 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Agosto próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de: mesas, canaletas, armarios de cedro y crucetas de lapache, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4310|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v10. agosto

Llámase a licitación para la construcción de un galpón de mampostería de 100 m. por 20 m. en la Est. "Laguna Paiva" (F. C. C. N. A.).

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 21 de Julio del corriente año, en el Depto. Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Julio de 1924. —La Administración.

v21 julio

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Filomena Caravati de Castro, por sí y su hijo menor Luis Raúl Castro, y la Srta. María Hortensia Castro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Javier Castro.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — El Secretario.

v-15 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Isabel Sánchez de Muñoz, en su carácter de viuda del exascensorista del Palacio de Justicia, don José Muñoz.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — El Secretario.

v-15 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Estefanía Benci de D'Agnillo, en su carácter de madre del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Salomón D'Agnillo.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — El Secretario.

v-15 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Genoveva Reinoso, en su carácter de madre natural del ex-

empleado del Banco de la Nación Argentina, don Carlos Reinoso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — El Secretario.

v-15 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Di Sanzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924. — El secretario.

v14 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Minutiello, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Miguel Justoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — El Secretario.

v- 23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco M. Piñeiro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Temporelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cacciatore, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Daga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Domínguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Bighini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pratt que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Reyes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Coto (o Cota), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924. — El Secretario.

v18 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mauro Di Cesare, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Tomás Ermindo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Diego Marín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trbaajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — El Secretario.

v-29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cupertino Lemos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Zoila Pereyra de Louzao, por sí y sus hijos menores Zoila Leonor, Carmen Rosa y Luis Carlos Louzao, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Senado de la Nación, don Salvador Louzao.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El secretario.

v14 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Tomasa Gómez de Rodríguez, en su carácter de madre de la ex-Maestra de 2a. categoría de la Escuela No. 8 del Consejo Escolar 13, doña Elía Rodríguez Gómez.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El secretario.

v14 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Alaño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Meiño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — El Secretario.

v[illegible] julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Burgos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilacio

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, al señor Cirino Greco, para que dentro del mismo ingrese a Tesorería General o gire a su orden, las siguientes cantidades, que dejó adeudando su afianzado, el señor Alberto Mosquera, ex jefe de la Oficina de Correos de "Cañuelas", Dto. II, por los siguientes conceptos:

$ 3.633.26 m|nal, déficits en fondos de la Dirección de Correos y Telégrafos.

$ 486.84 m|nal. déficit en fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y

$ 11 m|nal. (once pesos moneda nacional), por reposición de fojas actuadas con tal motivo, en el expediente ante la Repartición citada. A dichas cantidades deberá sumarse el importe de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 5 julio spp. 202 v17 julio

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Abraham Cornistein, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, al cantidad de $ 390 moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del 15 de Marzo de 1917, con más la cantidad de $ 193.70 m|n. por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918, hasta el 15 del corriente, debiendo remitir, a la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 10 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 5 julio spp. 203 v17 julio

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Gabriel Naistat, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos 335 m|n que adeuda al Fisco en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el año 1917, con más la cantidad de $ 167.50 m|n. por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 30 de Junio ppdo., al tipo de 8 o|o de interés anual; debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 12 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

E. 5 julio spp. 204 v17 julio

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Agustín Jacobe, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de recepción de la presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 494.48 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de saldo de un préstamo de semillas que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, con más la cantidad de $ 247.17 m|n, por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual, debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 12 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 5 julio spp. 205 v17 julio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de muestras y encomiendas de la Dna. Norte No. 1163 R. o 354 M. o 607 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca N. Salvatori, sin número, 1 bulto, vapor Formosa, serie B 4593, fecha de entrada Agosto 21|923.

Marca G C, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, serie B 6499, fecha de entrada Noviembre 14|923.

Marca en diamante C A H arriba W. M, número 5416, 1 bulto, vapor Princesa, serie B 6547, fecha de entrada Noviembre 19|923.

Marca P H J A, sin número, 1 bulto, vapor Orania, serie C 63, fecha de entrada Enero 2|924.

Marca G 2173, sin número, 1 bulto, vapor H. Rover, serie C 122, fecha de entrada Enero 4|924.

Marca en diamante M H, número 389, 1 bulto, vapor S. Cross, serie C 127, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca E T abajo B A, sin número, 1 bulto, vapor Eubé, serie C 132, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 134, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 135, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 136, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 137, fecha de entrada Enero 5|924

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 143, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 219, fecha de entrada Enero 8|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor H. Glen, serie C 249, fecha de entrada Enero 9|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Desna, serie C 305, fecha de entrada Enero 9|924.

Marca E. D. Esfony, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie C 314, fecha de entrada Enero 15|924.

Marca E. D. Esfony, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie C 315, fecha de entrada Enero 15|924.

Marca L C, número 10, 1 cajón, vapor Groix, serie 408, fecha de entrada Enero 16|924.

Marca S D, sin número, 1 casco, vapor H. Enterprise, serie C 425, fecha de entrada Enero 16|924.

Marca F. Masumini, sin número, 1 cajón, vapor A. Legion, serie C 463, fecha de entrada Enero 19|924.

Marca España Express, sin número, 1 bulto, vapor Reina V. Eugenia, serie C 658, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca J. Borcai, sin número, 1 bulto, vapor Reina V. Eugenia, serie C 684, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca España Express, sin número, 1 bulto, vapor Reina V. Eugenia, serie C 689, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca W C, sin número, 1 bulto, vapor Andes, serie C 770, fecha de entrada Enero 29|924.

Marca en diamante W & L, sin número, 1 bulto, H. Loch, serie C 793, fecha de entrada Enero 29|924.

Marca D C, sin número, 1 bulto, vapor C. Battisti, serie C 842, fecha de entrada Enero 30|924.

Marca C. Zuccone, sin número, 1 bulto, vapor Napoli, serie Z 3724, fecha de entrada Septiembre 17|923.

Marca C. Zuccone, sin número, 1 bulto, vapor Napoli, serie Z 3725, fecha de entrada Septiembre 17|923.

Marca A. Branco, sin número, 1 bulto, vapor Re Vittorio, serie Z 3951, fecha de entrada Septiembre 27|923.

Marca T. Vicenzo, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie Z 5104, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca G. Ramadoni, sin número, 1 paquete, vapor Indiana, serie Z 5517, fecha de entrada Diciembre 4|923.

Marca F. Garry, sin número, 1 paquete, vapor Alba, serie Z 5528, fecha de entrada Diciembre 4|923.

Marca L. González Troncoso, s|número, 1 bulto, vapor Cap. Polonio, serie Z 5789, fecha de entrada Dbr. 11|923.

Marca E. Dusset, sin número, 1 caja, vapor Meduana, serie Z 6134, fecha de entrada Diiciembre 31|923.

Marca E. Dusset, sin número, 1 caja, vapor Meduana, serie Z 6135, fecha de entrada Diciembre 31|923.

Marca Banco Germánico, sin número, 1 caja, vapor T. Internacional, serie Z 81, fecha de entrada Enero 8|924.

Marca N. Haase, sin número, 1 paquete, vapor La Coruña, serie Z 102, fecha de entrada Enero 11|924.

Marca M. Scolto, sin número, 1 lío, vapor Regina D'Italia, serie Z 111, fecha de entrada Enero 14|924.

Marca Oscar Gengebach, sin número, 1 paquete, vapor La Coruña, serie Z 116, fecha de entrada Enero 14|924.

Marca Pr. Pardo, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie Z 211, fecha de entrada Enero 24|924.

Marca Fretz Lauw, sin número, 1 paquete, vapor Gelria, serie Z 237, fecha de entrada Enero 28|924.

Marca F. Melchust, sin número, 1 paquete, vapor Wesser, serie Z 305, fecha de entrada Febrero 4|924.

Marca S. Castiglioni, sin número, 1 paquete, vapor Taormina, serie Z 422, fecha de entrada Febrero 11|924.

Marca J. Trejas, sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, serie Z 440, fecha de entrada Febrero 12|924.

Marca M. Tacola, sin número, 1 cajón, vapor Vandick, serie C 444, fecha de entrada Febrero 12|924.

Marca A. A. Martínez, sin número, 1 bulto, vapor Holm, serie Z 447, fecha de entrada Febrero 12|924.

Marca S. Bas, sin número, 1 lío, vapor Avon, serie Z 620, fecha de entrada Febrero 26|924.

[illegible] v-17 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 141 E. o 77 E., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca E. Amazzini, número 13841, 1 bulto, fecha de entrada año 1921.

Marca Banco Holandés, núm. 15335, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca Franz Passenhein, núm. 6090, 1 bulto, fecha de entrada año 1924.

Marca A. Landívar, número 0708, 1 bulto, fecha de entrada año 1924.

Marca R. King, número 111187, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca M. S. de Romero, número 11095., 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca José Ventura, número 0241 1 bulto, fecha de entrada año 1924.

Marca A. Gueno, número 84268, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca Ing. Michel, número 82007, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca S. C. Benedetti, núm. 57594 1 bulto, fecha de entrada año 1922.

Marca W. Wammer, número 124696 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca Luis Goye y Cía., núm. 112959, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca O. Fernández, número 2802, 1 bulto, fecha de entrada año 1924.

El Jefe.

[illegible] v-18 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Antonio Ferrari y José Birracha, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes y contumaces si no comparecieren.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1357 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Ernesto Quadri y Fernando Vergeat, componentes de la razón social "Quadri y Vergeat", procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-12 julio s|p.p. 1360 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Luisa López o María Luisa Ortiz, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — F. Guillermo Espeche, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1361 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a con-

tar desde la primera publicación del presente edicto, a don Juan J. Mujica, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Abril 8 de 1924. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones, sentencio este juicio de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1302 v-15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Buenaventura Comforte, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e1 julio s|pp 1318 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, el procesado Francisco Javier Morales, en el sumario que se le instruye por los delitos de rapto y violación de la menor María Silvestra González, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e1 julio s|pp 1319 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, al encausado Saverio Bagao, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por substracción de materiales de propiedad del Estado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 139, 141 y 148 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

La causa tramita por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio cuatro de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1344 v-5 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Nicolás Amol, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1332 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Archibaldo Jutton Ellis, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho con motivo de la presentación del señor Procurador Fiscal preparando la demanda regida por el Art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 30 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1337 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza a doña Isolina Paredes, para que dentro del término de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará durante cinco días cada mes comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente caratulado, "Paredes doña Isolina, presunción de fallecimiento", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Abril 3 de 1924. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-14 julio s|p.p. 1123 v-18 julio
e14 agosto s|pp 1123 v20 agosto.
e15 septiembre s|pp 1123 v19 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ernesto Senator, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e1 julio s|pp 1313 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Ernesto Núñez Carmona (a) "Pata de Palo" y a Esmeralda Sánchez, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e1 julio s|pp 1315 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo Hugo Mac Lean, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e1 julio s|pp 1317 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo Gonzáles Oliver, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Josefa F. de Serra o Emma Abadie**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriere.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría, 4 de Junio de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e13 junio s|pp 1294 v19 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Manuel Fernández, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1334 v-18 julio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Enrique Fynn, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día once de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1335 v-18 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Concepción Vendite o Vendito de D'Onofrio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — Eduardo Rojas, secretario.

e-21 junio s|p.p. 1310 v-26 julio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Ramón Ormello, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho con motivo de la presentación del señor Procurador Fiscal preparando la demanda regida por el art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 30 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1342 v-18 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a la firma N. C. G. Colombo, para que comparezcan ante V. S. a estar **a derecho y constituir domicilio legal** en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 12 julio spp. 1379 v15 julio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Santiago Ward, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día cuatro de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1347 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Simón Velardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1924. — L. Demaría, secretario.

E. 13 junio spp. 1291 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eugenio Cantaloup, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 1o. julio spp. 1327 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 1o. julio spp. 1329 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Leone del Molin, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1321 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Vicente Nagorivich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1322 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Simón Chaluh, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1323 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel Saldaña, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1324 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Hiba Pablo e Hiba Edit para que dentro del plazo de treinta días que serán contadas desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1325 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Mariano Menéndez Grau, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1326 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por seis días, a don Samuel J. Flaqué, para que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma que con su nombre aparece en el pagaré de fs. 2 del juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no compareciese.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio once de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1333 v-7 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, a Pablo Petrovsky, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan Rehak, en esta Ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 6 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|.pp. 1343 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se hace saber durante el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los acreedores del concurso de don Emilio Iglesias, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el presente juicio, presentándose los títulos y justificativos de sus créditos al Síndico nombrado doctor Juan Pedro Belderrain, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio seis de 1924. — C. Demaría, secretario.

E. 13 junio spp. 1293 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Martín Florentino, procesado por defraudación; Alban Heckelsmuller, por estafa; Lorenzo Altieri, por hurto; Eugenio Baldazzi, por hurto; Julio Leybo, por quiebra punible; Juan Fernández, por hurto; Juan B. Cachero, por defraudación; Julio Frassetti, por quiebra punible; Luis Pereyra, por hurto; Blas Echeverría por hurto; Luis M. Etcheverry, por estafa; Manuel Blanco, por hurto, Beatriz Paroli, por hurto; y Héctor Ithuralde y Jesús González, por quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante a estar a derecho en los procesos respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — Carlos A. López Lecube, secretario.

el julio s|pp 1320 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña Fanny Groppare, para que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de alquileres, comparezca el día 31 de Julio del corriente año, a las 14 horas, a fin de que manifieste si es locataria y exhiba el último recibo, bajo apercibimiento de seguírsele juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1363 v-29 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores Toscano y Giunta y A. y R. Isola, que en el juicio que por cobro de pesos les sigue el Fisco Nacional, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: — "Buenos Aires, Mayo 16 de 1924. Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor de los ejecutados Toscano y Giunta y A. y R. Isola, opuesto excepción alguna y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, llévese la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, intereses y costas. — Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — L. Gómez Molina, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1364 v-15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-21 junio s|p.p. 1309 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Julio Vicente Bernard para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, al menor Angel Izquierdo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e-23 junio s|p.p. 1312 v-26 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República doctor don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a Ricardo Molina, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 12 julio spp. 1376 v15 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a José F. Rodríguez, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 12 julio spp. 1377 v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Mansueto Nappi, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1359 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Miguel Suárez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 13 junio spp. 1292 v19 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eduardo Zunder y Pedro Schavarz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y complicidad, respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1339 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Mateo Giancio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — L. Carranza, secretario.

el junio s|pp 1316 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a Francisco Rinaldi, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en la perpetración de un delito privado.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

el julio s|pp 1314 v5 agosto.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Benito Lavandera, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1365 v-15 julio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don José M. Villarino, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Carlos M. Castellanos, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1366 v-15 julio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Adolfo O'Gorman que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia. Buenos Aires, Junio 27 de 1924. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 12 julio spp. 1378 v15 julio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Juan B. Erratshu, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído la siguiente sentencia: Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital crelamado, intereses y costas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 12 julio spp. 1380 v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Pedulla y Salvador Movizzio, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — H. E. González, secretario.

E. 21junio spp. 1304 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Noé Pasarelli, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Junio de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 21 junio spp. 1305 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Pedro A. Funes, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1275 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Julio Díaz ó Alberto Varela o etc., para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 junio spp. 1306 v26 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Julio Albarracín, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. A. Speroni, secretario.

e-7 junio s|p·p. 1284 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto Belandi, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e13 junio s|pp 1303 v19 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Alejandro E. Bustamante o Eduardo Belgrano o Rodolfo Corominas Segura o Raúl Sarmiento o Carlos A. Rola Bustamante (a) Chantecler para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

e-7 junio s|p.p. 1285 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se cuentan desde la primera publicación del presente, a Francisco Erno, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio dos de mil novecientos veinticuatro. — Carlos J. Guerello, secretario.

e-7 junio s|p.p. 1286 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Gustavo Bello, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-7 junio s|p.p. 1287 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alfredo Rodríguez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-7 junio s|p.p. 1288 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos García, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.—Luis A. Bianchi, secretario.

e13 junio s|pp 1301 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Julio Alanis, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-7 junio s|p.p. 1289 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José López, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1280 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a José Roque, para que se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp .1281 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Rossoni, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1282 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Julio Ferrari, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. [illegible] v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Antonio Germán Oliveira, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1277 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Raquel o Berta Suárez, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1278 v14 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Rivaducci, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Teleso, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1331 v-5 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Martín Abeleida, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Mariños o María Mariño de Picón, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — Napoleón Paz hijo, secretario.

e5 julio s|pp 1349 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Venancio Altamirano, clase 1903, matrícula 106, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1264 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eleonora Thuriot, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1354 v9 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **José Corbarilo**, para que se presente a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

e-7 junio s|p.p. 1283 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Lutz** para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán, Secretaría de doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924. — **Luis A. Bianchi**, secretario.

e13 junio s|pp 1302 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita al dueño o poseedor del terreno lote No. 31 de la calle José María Moreno entre las de Juan Bautista Alberdi y Valle, para que concurra a abonar el impuesto de contribución territorial y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — A. J. Meroni, juez de paz.

e-12 julio s|p.p. 1358 v-29 julio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don **Mauricio Carpilourco**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 12 julio spp. 1367 v15 julio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don **Alfredo Depoylli**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 12 julio spp. 1368 v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados **Pedro Domínguez, Antonio García y Héctor N.**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e5 julio s|pp 1352 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a **Francisco Giménez**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e5 julio s|pp 1350 v9 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **César Alberto Caraballo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1329 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Luis Willigmann**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — F. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-21 junio s|p.p. 1311 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Graraldi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1353 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República doctor don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Magenta y Monvelle**, para que comparezcan ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 12 julio spp. 1375 v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Vicente Fautigo**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1279 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e5 julio s|pp 1351 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber a don **Enrique de Biase**, por tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, la sentencia recaída en los autos que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, la que se le transcribe y es del tenor siguiente: "Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923. — Autos y Vistos: Resultando de estos autos seguidos por el Fisco Nacional contra Enrique De Biase, sobre cobro de pesos por la vía de apremio, que el demandado no ha opuesto excepciones dentro del término legal, resuelvo: se lleve adelante la presente ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional de la suma reclamada, intereses y costas. — Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Junio 27 de 1924. — E. Villafañe Basavilbaso, secretario.

e12 julio s|pp 1373 v15 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Luis Lafont**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — Autos y Vitsos: No habiendo el señor Defensor del demandado señor Luis Lafont opuesto excepción legítima dentro del término de ley, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 de la ley 50, senténciase esta causa de remate y llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago al acreedor del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena".

Buenos Aires, Junio 11 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretaio.

E. 12 julio spp. 1370 v15 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ramón Larrosa**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio siete de 1924. — P. F. Funes, secretario.

E. 12 julio spp. 1371 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 13 junio spp. 1290 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente N. o Alfredo Cebolla (a) "El Chino"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio . . de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 julio s|pp 1355 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alberto Kamil**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 1 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e5 julio s|pp 1356 v9 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Eugenia Arriaga**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio tres de 1924. — Carlos E. González del Solar, secretario.

E. 12 julio spp. 1372 v16 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República doctor don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores **A. Spinelli y Cía.**, para que comparezcan ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 12 julio spp. 1374 v15 julio

Por el Juzgado Federal de la Capital a cargo del doctor don Saúl M. Escobar y Secretaría del autorizante, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, al señor **Ricardo Rotta**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — L. Gómez Molina, secretario.

E. 12 julio spp. 1369 v15 julio